

**MONASTERIO DE LAS MADRES CANONIGAS LATERANENSES
DE LA ORDEN DE SAN AGUSTIN DE LA VILLA DE HERNANI**

1514 - 1800

II

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO DEL MONASTERIO

Por **MARIA ROSA AYERBE IRIBAR**
LUIS MIGUEL DIEZ DE SALAZAR

*A toda la comunidad de MM. Agustinas
de Hernani y en especial a la M. María
Dolores González.*

Hace ya varios años (terminamos en octubre de 1978) que los firmantes de estas líneas realizamos nuestro contacto con esta admirable comunidad de mujeres (guipuzcoanas en su mayoría), y realizamos igualmente un intento de ordenación de su archivo. Lo cierto es que su acervo documental no es excesivamente extenso ni complicado, pero indudablemente es de interés, sobre todo para su inmediato entorno debido a la extracción de sus sucesivas comunidades.

Hemos seguido, por todo ello, un criterio exclusivamente cronológico en dicha ordenación.

El elenco documental aquí presentado va desde los primeros intentos fundacionales del monasterio, obra y gracia del admirable y emprendedor hernaniarra D. Juan Martínez de Ereñozu: ferrón, comerciante, capitular de la villa; un hombre inquieto en suma, figura típica del burgués guipuzcoano del siglo XVI aún no desvinculado a las tan despreciadas en la Meseta, «artes mecánicas». Un hernaniarra al que la muerte sorprendió en plena madurez, fuera de su país —murió en Francia en un viaje estrictamente mer-

cantil— y en un momento tan intenso de su vida laboral —en cuanto a obligaciones contraídas que, de vivir sin duda alguna hubiera dado la vuelta— que dejará un enorme cúmulo de deudas y acreedores: el propio Monasterio, varias letras de cambio con mercaderes italianos, compañías sin finiquitar con comerciantes donostiarros, etc. Pues bien, va, decíamos, desde sus intentos de fundación hasta finales del siglo XVIII. La razón por la cual la documentación posterior no formará parte de esta exposición es su escasez, dispersión dentro del monasterio que hace que aún hoy día sea difícil reunirlos en un todo a ordenar —continuamente aparecen nuevos documentos— y la relativa cercanía a nosotros de los fechados a fines del siglo XIX que no siempre la Comunidad permite conocer al público.

No intitulos este acerbo documental con las clásicas y ortodoxas calificaciones de Indices, Catálogos o similares, y ello tiene una explicación. El convento de MM. Agustinas de Hernani es una comunidad de religiosas de clausura y el escueto reseño o indización de su archivo según las reglas actuales, obligaría con excesiva frecuencia a los interesados en aquél en consultar los originales. Obviamente la recogida, íntima y espiritual vivencia de estas congregaciones se conjuga mal con el hecho de que los investigadores interrumpiesen a menudo su respetuoso recogimiento. Por ello hemos optado por la exposición más completa posible del documento reseñado, intentando que en la mayor parte de los casos baste al interesado la lectura de estas extensas «registros».

Preceden a estos «Documentos» registados, unas líneas escritas por el ya desaparecido investigador D. Fausto Arocena y que dejara, inéditas, sobre los comienzos de este monasterio y los grandes rasgos de su historia posterior. Sendas copias obran en el Archivo Municipal de la Villa y en el del propio monasterio, y deseábamos no quedarán en el olvido, en un homenaje al desaparecido maestro de investigadores. No obstante pretendemos ampliar las mismas con un mayor grupo de noticias sobre este monasterio, que dejamos para otra ocasión.

Hernani, octubre de 1978.

Documento n.º 1.

1514, Enero 22. Casa de Ereñozu (Hernani)

Acuerdo tomado entre Martín Arano de Ereñozu y María López de Berrasoeta su mujer (dueños de la casa de Ereñozu), padres de Magdalena de Ereñozu por una parte, y Francisco de Arranomendi su yerno, de otra, ante el concierto matrimonial celebrado entre ellos y la dote de 300 ducados viejos «e mas sus camas e taças e bacas e vestidos» que aquella aportó al mismo. Francisco exigió que los 300 ducados «se nonbren en el dicho contrato quinientos», si bien se comprometió a no exigir ni pedir más que los 300, para fieltad de lo cual dió carta de pago «de los dozientos ducados que así están puestos en el dicho contrato».

Documento n.º 2.

1535, Abril 29. San Sebastián

Confesión hecha por el licenciado Martín Pérez de Luscando, vicario perpetuo de las iglesias de Sta. María y S. Vicente de San Sebastián, de haber recibido de su cuñado Gregorio de Goyaz (vº S. Sebastián) una carta de poder para que vendiese o cambiase unas casas que poseía en aquella villa «en la calle que ba dende el Puyuelo al portal de Surriola», con lo cual esperaba pagar lo que Gregorio debía a sus herederos. Se inserta la carta de poder:

(1533-X-27, San Sebastián): Poder dado por Gregorio de Goyaz al vicario de la iglesia parroquial de Sta. María, para vender y trocar unas casas de su propiedad, por las muchas deudas que tenía. Sus deudores hicieron ejecución en su hacienda, a lo que se opuso su mujer Clara de Luscando y sus hijos (de su primera mujer María Pérez de Zaldivar) Gregorio y Juan de Goyaz, reclamando la primera su dote y los segundos su herencia.

Se vé que escogieron la dote en los bienes que Gregorio tenía en su heredad de Lagarbinas y el manzanal de Salinas, vendiéndose en remate la casa, situada en la calle que iba al Puyuelo, pegante a la de Francisco de Lasao.

El licenciado Luscando confiesa que tardó en venderlas «por hazer más baler las dichas casas... a que mal no se bendiesen», encontrando buen comprador en Juanes de Ayerdi, de San Sebastián, que ofreció «su justo valor». Tal casa estaba «entre las dos çercas d'ella (= la villa), donde dizen la Puerta Nueva, que es junto y en el cubo que dizen de Surriola», pegantes a las casas hechas en tal cubo, propiedad de Juan Martínez de Ayerdi y su mujer y, del otro lado, la de los herederos de Garrida. El precio, 320 ducados de oro. Esta cantidad se repartió entre los siguientes acreedores: Martín de Arbolancha Arana y Martín de Goizueta, en su nombre, a quien se debían 100 ducados; Pedro de Arbeláiz, a quien se debían 61; Luis de Garro, 34 ducados y 250 mrs.; Sebastián de Urmieta, 21 du-

cados; Luis Cruzat, 100 ducados. Todo ello pasó en San Sebastián, el 29-IV-1535).

(fol. 6 vto.). Al día siguiente, ante Martín Pérez de Segura, escribano, se presentó el licenciado Luscando, quien confesó haber hecho el día anterior la escritura de la venta y troque con Joanes de Ayerdi. Por ella se trocó una casa de Gregorio con otra de Joanes, en 320 ducados de oro. Y que como en la casa trocada tenía su dote María Pérez de Baldíbar, su primera mujer ya difunta, y sus hijos, más la dote de su segunda esposa, Clara de Luzcando, para que ésta última ni los hijos de su primer matrimonio quedasen sin dote ni herencia, se hipotecó la casa trocada, más el heredamiento de Salinas, viñas, tierras, lagar, etc., de ella.

(Fol. 7 vto.) (San Sebastián, 29-IV-1535): Carta de pago del licenciado Luscando a Joanes de Ayerdi, de los 320 ducados. Luego repartió lo recibido entre los acreedores de Gregorio: Luis Cruzat (recibe 100 ducados), Pedro de Arbeláiz (54,5), Sebastián de Urnieta (19), Luis de Garro (25), Joan de Leiza (10), el bilbaíno Martín de Arbolancha Arana (100).

(Fol. 8 vto.). Ante Martín Pérez de Segura, el mismo licenciado, ratificó la escritura hecha con Juanes de Ayerdi y, para firmeza de ella, hipotecó la casa y casería de Luscando que «él ha e tiene en la calçada d'esta villa que ba al Pasaje», con su pertenecido.

Documento n.º 3.

1546, Marzo 1. San Sebastián

Carta de pago y finiquito de Juanes de Baldíbar, vecino de San Sebastián, otorgada a Clara de Luscando. Por ella se ve que el de Zaldívar había pleiteado con Juanes de Ayerdi, difunto, vecino de San Sebastián, y ahora con la viuda, Clara de Luscando, e hijos, por y sobre la dote de María Pérez de Zaldívar, hermana de Juanes de Zaldívar, ya difunta, que fue la primera mujer de Gregorio de Goyaz (su segunda esposa era Clara de Luscando). El pleito se pasó ante el Corregidor, y luego, ante la Chancillería, y en él se ordenó a Clara y sus hijos a pagar a Juanes de Zaldívar, en concepto de dote de su hermana María Pérez, 200 ducados de oro «y más quatro marcos y medio de plata menos los gastos e animalías» hechos a la muerte de la dicha María Pérez. Con tal ejecutoria acudió el de Zaldívar ante el Corregidor, quien mandó a Clara efectuar el pago a los Ayerdi, «por su sentencia de remate»; pago que se especifica en 100 ducados y 4,5 marcos, menos 8 ducados que cabían a Zaldívar de las exequias de su hermana. El pago lo recibió Juanes de Zaldívar del donostiarra Juan López de Aguirre, «en quien estaban depositados en dinero contado». Pasó todo ello ante el escribano Nicolás de Plazaola.

Documento n.º 4.

1547, Febrero 15. Hernani

Carta de poder de la priora y monjas de San Agustín «de la obserbança y obediencia del Reberendisimo señor obispo de Panplona», reunidas en capítulo: Catalina de Jaca (priora), Marina de Ereñozu (so-priora), Catalina Pérez de Goyaz («thesorera»), María López de Ereñozu, Margarita de Uranzu, Catalina de Ereñozu, Juana de Ayerdi, María López de Arbide, Francisca de Salamanca, Catalina de Zubieta, María Juan de Isasti, Marquesa de Acorta, y María de Ugarte.

Declaran que Martín de Mendiola, vecino de Tolosa, había de recibir de Juan Martínez de Ereñozu, difunto, 530.650 mrs., por haber pagado tanto las deudas del Ereñozu, como algunas cantidades de su hijo mayor varón, Domingo de Ereñozu. En concepto de tal pago, Mendiola ejecutó los bienes de Ereñozu, a lo que se opusieron las monjas. Seguido el pleito, decidieron concordarse: por tal concordia, las monjas prometían pagar a Mendiola las cantidades debidas, a cambio de que él les cediese todos los derechos que tenía sobre tales bienes. Puesto que ahora quería y convenía al convento «azer pasar el remate de los dichos bienes», apoderaron a Gerónimo de Achega, Andrés Martínez de Aroztegui, Asencio de Zabala, Juan de Eldua, Pedro Fernández de Laspibre, Juan de Arteaiga, Juan de Albiztur y Pedro Ochoa de Gorozterrazu, procuradores de causas residentes en la Audiencia del Corregimiento, para que siguiesen en su nombre los autos de ejecución, e hiciesen pasar sentencia de remate de los bienes ejecutados de los Ereñozu.

Documento n.º 5.

1547, Agosto 11. Pamplona

Petición presentada ante el Rdo. bachiller Corral, Vicario General del Obispado de Pamplona por el Rvdmo. obispo don Antonio de Fonseca, en audencia pública por Joan de Ciriza, procurador causídico de la Audiencia episcopal de Pamplona, en nombre de Juan Martínez de Ereñozu vecino de Hernani, en virtud de la carta de poder siguiente:

En Tolosa (23-VII-1547), ante Juanes de Estanga, Ereñozu, procurador de las monjas de S. Agustín de Hernani, se apoderó a Juan Martínez de Ayerdi, Juan de Ripa, Martín de Berrari, Juan de Ciriza y Miguel de Aria (el primero de Hernani, los otros de Pamplona), para que compareciesen ante el obispo de Pamplona y sus Vicarios, a pedir en su nombre autos y diligencias necesarios al pleito que las monjas y Ereñozu tenían contra el concejo de Hernani, en razón del edificio del monasterio de S. Agustín.

Joan de Ciriza presentó ante el Vicario una provisión original de S. M., refrendada de Joan de Zunzarren, su secretario, con un auto de notificación de ella, hecho por Joan Bono de Tolosa a Joan de Ybarrola, vicario de la parroquial de Hernani, que se insertan:

Por una provisión (Estella, 26-VII-1517), el bachiller Hernani Corral, se dirigió a don Joan de Agurrola, vicario de Hernani, diciéndole que Juan Martínez de Ereñozu (y en su nombre, Juan Martínez de Ayerdi), le había comunicado que siendo el de Ereñozu el único patrón de la obra del monasterio, el vicario de Hernani había denunciado la nueva obra «pretendiendo tener interese en ello», e impidiéndole su prosecución. Considerando todo ello perjudicial, y a pedimiento de Ereñozu, el Vicario mandó que no se impidiese el edificio.

En Hernani (3-VIII-1547), a pedimiento de Joan Martínez de Ereñozu, Joan Bono de Tolosa, notario de las autoridades apostólicas y escribano del número de San Sebastián, notificó la provisión al vicario de Hernani.

Leidas ambas escrituras (provisión y auto), Joan de Ciriza pidió al Vicario que declarase al de Hernani «por contumaz, pues no había parecido», lo cual hizo.

Seguidamente, Martín de Berrobi, procurador de la Curia y Consistorio de Pamplona, en nombre del vicario de Hernani, insistió en su apelación, ante lo cual, el Vicario General le dio término para alegar de su derecho.

Todo ello pasó ante Martín de Zunzunarren, vecino de Pamplona, escribano y notario público, jurado por las autoridades apostólicas «en todo lugar imperial e Real e Ordinario en el Reyno de Navarra e obispado de Pamplona».

En las puertas de la herrería de Ereñozu «de la parte de aquende el rio», a 22-VIII-1547, a instancias de Juan Martínez de Ereñozu, el clérigo Martín de Soravilla fue requerido a denunciar tal «contumacia» contra don Juan de Egurrola, lo cual hizo.

Documento n.º 6.

1547, Noviembre 13. Hernani

Escritura de donación y obligación de Juan Martínez de Ereñozu, dada ante Martín Sánchez de Alcega, escribano, en que informa cómo trató con su muger Catalina de Arbide, ya difunta, la posibilidad de fundar un monasterio en agradecimiento a los bienes e hijos que Dios les había dado, y cómo en él servirían a Dios sus hijas Marina y Mari López. Informa asimismo, cómo por estas fechas se trasladó la iglesia parroquial de San Juan Bautista dentro de los muros de la villa, y cómo la antigua parroquia extramuros quedó abandonada, sin ornamentos, ni campanas, ni imágenes, sino sólo con sus cuatro

muros. Ante este hecho, algunos vecinos de Hernani, sabiendo su intención de fundar un monasterio, le indicaron la antigua parroquia como lugar idóneo para su fundación. Tras pedir la licencia correspondiente al obispo de Pamplona, la obtuvo. Reedificó la Iglesia, la ornó, puso campanas, hizo casa de habitación, y después de cuatro años de obras, solicitó del obispo diese el velo negro de profesas a las monjas, para lo cual aquél envió a Isabela de Ugarte y Mari Martín de Panternain, monjas profesas del monasterio de San Pedro de Pamplona, de la misma Orden, y a Fray Francisco de Zárate, prior del monasterio de S. Agustín de Pamplona. Informa Ereñozu, cómo Fray Francisco le dijo que era menester antes que hiciera carta de obligación (obligándose a acabar el monasterio) y donación (a dotarle). Por todo ello hizo la presente carta de obligación (obligándose a acabarlo) y donación (dotándole de 100 ducados anuales de renta a partir del 6.º año de hacerse esta escritura). Mientras se obligó a darlas de comer, y darles las cosas que hubiesen menester a su costa. Estableció que el monasterio no pudiese exigir legítimas a la casa de Ereñozu, y que, como patrón y fundador, pudiese tener su tumba en la capilla mayor del monasterio, y lo pudiesen heredar sus sucesores. (*Es copia*).

Documento n.º 7.

1547-1580

Cuaderno (considerado por algunos como escritura de fundación)

(1) en que se comprenden los siguientes documentos:

— Capítulos concertados entre el monasterio y el concejo y cabildo de Hernani (14-XI-1547) en el momento de la fundación del monasterio (fol. 1 r.º).

— Ese mismo día, en el monasterio, las monjas aprobaban el capitulado (fol. 2 vto.).

— Carta de poder del concejo en el pleito seguido contra el monasterio por no cumplir enteramente con el capitulado, y hacer construcción de nueva planta. Se decide atajar el pleito y hacer transacción y otorgación de nuevos capítulos (fol. 3 r.º).

— Se escribió al corregidor Juan Francisco Thedaldi y, habida información, aprobó el capitulado (fol. 4 r.º), en Tolosa a 1-VII-1547 (fol. 4 vto.).

— Por esta aprobación el cabildo y concejo decidieron otorgar escritura de transacción de los capítulos de la Concordia (fol. 4 vto.).

— Carta de poder del cabildo eclesiástico para el efecto, a Sancho de Berrobi (procurador del cabildo) y Martín de Berrio (procura-

(1) La escritura de fundación ha sido publicada recientemente por D. LUIS MURUGARREN, «Fundación del Convento de San Agustín de Hernani», en Boletín de la R. S. B. A. P., XXXIX, Cuad. 1 y 2. San Sebastián, 1983, págs. 257-271.

dor del monasterio), procuradores en la curia episcopal de Pamplona, para pedir licencia y autoridad al Vicario General del Obispado para poder hacer la concordia, a 22-VII-1557 (fol. 5 vto.).

— Carta de poder del monasterio a los mismos procuradores, para el mismo fin, a 21-VI-1547 (fol. 6 r.º).

— El 4-VII-1547 (fol. 7 r.º) se presentó en el cabildo de la parroquia de San Juan de Hernani, la carta fechada el 28-VI-1574 de D. Pedro de Aguirre, canónigo hospitalero, Vicario General del Obispado de Pamplona (por la muerte del obispo D. Diego Ramírez) (fol. 7 vto.), en que se aprueba se otorgase la concordia.

— Lectura ante el cabildo de la carta y capitulado (fol. 8 vto.).

— En el monasterio se presentó la carta (fol. 9 r.º) del vicario general (3-VII-1547) y los capitulares (fol. 10 r.º).

— El escribano de la villa, Juan Martínez de Alquiza (fol. 14 r.º), preguntó su conformidad con el capitulado a las monjas diciéndoles que lo pensasen para cuando se hiciese un segundo tratado.

— Las monjas dijeron al escribano que habían de volver a tratar sobre ello (4-VII-1547) (fol. 14 vto.).

— El 5-VII-1547 se tomó parecer a las monjas, y aceptaron el capitulado (fol. 15 r.º).

— Relación del capitulado (fol. 15 r.º).

— Se nombraron agrimensores que hiciesen la relación de la tierra que poseía el monasterio, y se hizo la relación (fol. 20 r.º).

— D. Pedro de Aguirre, Vicario General, aprobó la concordia y capitulares (20-IX-1574) (fol. 21 r.º).

— Pero Ochoa de Gorostarazu, en nombre del concejo, aprobó el capitulado (fol. 21 vto.).

— Desde Azcoitia (2-X-1574) el corregidor Juan Francisco Thealdí, lo aprobó (fol. 21 vto.).

— Por carta fechada en San Sebastián, Pedro de la Fuente, Obispo de Pamplona, lo aprobó y confirmó (26-VII-1580) (fol. 22 r.º).

Documento n.º 8.

1547-1580

Escritura de transacción, ajuste y convenio entre la villa de Hernani, su cabildo eclesiástico y clerecía con el monasterio de San Agustín. Es en realidad copia incompleta (sin poderes ni confirmaciones) de la escritura anterior.

Documento n.º 9.

1547-1580

Escritura de convenio entre los dos cabildos (eclesiástico y secular) de la villa de Hernani, con el Convento de religiosas Agustinas de la misma villa, en la erección del monasterio de Hernani. (Es copia del siglo XVIII del documento n.º 8. Está muy deteriorado).

Documento n.º 10.

1547-1580

Borrador, copia del siglo XX, del documento n.º 8. En su interior hay tres papeles sueltos:

- Relación de tierras que pertenecen al monasterio.
- Relación de personas que intervinieron en la firma del documento n.º 7.
- Especie de índice del borrador.

Documento n.º 11.

1547-80

Copia mecanografiada de 1926, de la escritura del documento n.º 10.

Documento n.º 12.

1548

Compromiso matrimonial y casamiento efectuado entre Juan Esteban de Urbietta, hijo y heredero universal del Comendador y Capitán de S. M. Juanes de Urbietta, con Desiderada de Ereñozu, hija de Juan Martínez de Ereñozu y doña Catalina de Arbide, difuntos. En tal ocasión, ambas partes hicieron una detallada confesión de sus bienes, capitulándose, también, las condiciones del matrimonio. Y efectúan la boda propiamente dicha. Este contrato pasó ante Martín Sánchez de Alcega. (Lleva la fecha de 1548 poniendo en blanco lo relativo al día y mes).

Documento n.º 13.

1552, Marzo 15. San Sebastián

Carta de pago y renuncia de Clara de Luscando, viuda de Gregorio de Goyaz y madre-tutora de Antón y Jaumot de Goyaz, sus hijos menores. Se inserta la carta de tutoría (dada en San Sebastián el 24-IX-1551), que pasó ante el alcalde de San Sebastián, Miguel de Santiago y el escribano Juan Bono de Tolosa: confiesa Clara que, al morir su marido, dejó por hijos a Antón, menor de 12 años, y a Joamot, de 16 y «ausente (en) ultramar»; igualmente confiesa la venta que hizo su marido a Juanes de Ayerdi de una casa, la cual «rreçebió en troque d'ella el cubo que dezian de Torrano, que hera situado entre las dos çercas de la dicha villa... saliendo del portal nuevo»; se dice que, por orden del Rey y de sus Capitanes, se mandó derribar y «fue derrocado el superficie del dicho cubo... para fortificar la villa». Más tarde, se examinó el daño y se decidió indemnizar a todos los interesados en 23.414 mrs.; para recibir los cuales, se apoderó al donostiarra Pedro de Urquizu. De tal cobro correspondió a Clara 31 ducados, que dice haberlos entregado a Nicolás de Berástegui, curador de los hijos de Juanes de Ayerdi, difunto.

Documento n.º 14.

1555

Carta de pago, cesión y traspaso de Juan López de Aguirre, vecino de San Sebastián, como cesionario de César Pini, mercader .señés», residente en Valladolid. Por ella se ve que el licenciado Hernando Becerra, corregidor, dió un mandamiento a favor y pedimento del Sr. Pini, para hacer ejecución en los bienes de Juan Martínez de Ereñozu, de 382.112 mrs. que debía a César Pini; tal ejecución se haría en la casa de Ereñozu y sus 3 ferrerías. A la vez se hizo otra ejecución sobre iguales bienes, en Martín de Goizueta, difunto, y sus herederos Catalina de Goizueta y su marido Juanes de Aramburu, a quienes Ereñozu les debía 1.930 ducados «de resto de mayor suma». Entre ellos hubo pleito, en los que participaron también los escribanos de Hernani Martín Sánchez de Alcega y Martín Pérez de Ayerdi «e otros muchos opositores». El corregidor dio su sentencia definitiva, por la que se mandaba rematar los bienes de Ereñozu y pagar con lo que se sacase de ellos lo que se debía a Pini y a los Goizueta; pero por una cláusula, se prefirió a los dos escribanos de Hernani «en la posesión de la dicha casa... e sus dos herrerías viejas y los dos montes que parecía tenían comprador e poseydos por setecientos ducados», hasta que se les pagasen los dichos 700 ducados. Se dice, también, que si alguno de los otros acreedores, según su antigüedad, quisiese pagar a los dos escribanos tal cantidad, éstos la aceptasen y le entregasen los bienes. Ante esto, Juan López de Aguirre les quiso pagar los 700 ducados, lo que ellos no aceptaron. El los depositó ante el Corregidor, Hernando de Zúñiga, quien los depositó a su vez en el licenciado Manchola, mandando a su Merino Mayor que apoderase a Juan López en los bienes de Ereñozu, cosa que hizo el teniente de Merino Antonio de Yeríbar. Los bienes eran: casas, 2 ferrerías y montes de Elorribia y Alcega. Hecho esto, Juan López se concertó con los dos escribanos, ofreciéndose a cederles y traspasarles los 382.112 mrs. que le debían los de Ereñozu a cambio de 42 ducados de censo «al quitar en cada un año» que los escribanos tenían en Pelayo Martínez de Ayerdi y su mujer María Esteban de Irizar, con más 42 ducados que se debían a tales escribanos del censo corrido desde Nra. Señora de Septiembre de 1553, hasta el mismo día de 1554. Y que por el resto [(377 ducados), de ellos 17 que pagó Aguirre por actos de ejecución al Corregidor, más 6 ducados de costas procedales (total, 23 ducados), que por todo eran 400 ducados] los dos escribanos le pagasen a los plazos que entre ellos habían fijado. Así se hizo, dándose Juan López de Aguirre por entregado de tales cuantías.

Documento n.º 15.

1556, Septiembre 21. Monasterio San Agustín (Hernani)

Escritura de concierto y transacción hecha ante el escribano Juan López de Alcega, entre el monasterio y Martín de Mendiola, vecino de Tolosa.

Por el monasterio: la priora (Agustina de Jaca), sopriora (Marina de Ereñozu), y monjas (Catalina Prez de Goyaz, María López de Ereñozu, Margarita de Uranzu, Catalina de Ereñozu, María López de Arbide, Juana de Ayerdi, Catalina de Zubieta, Francisca de Salamanca, María Juan de Isasti, Marquesa de Acorda, María de Ugarte).

Mantengan pleito con Mendiola, pues éste, por mandado del Corregidor, había ejecutado a su favor la casa, ferrerías y bienes de los Ereñozu, pues Juan Martínez de Ereñozu le debía la cantidad de 530.647 maravedís. Y ejecutó tales bienes en la cantidad de 377.625 mrs. Ante esta ejecución salió el convento diciendo ser suyos los bienes, en pago de su dote y fundación hecha por el difunto Ereñozu.

Para evitar gastos, decidieron concertarse entre ellos. Para ello, el convento solicitó permiso al obispado a través de su procurador, Miguel de Yurrita, clérigo de misa, al que apoderaron en el monasterio el 8-VIII-1556. La licencia la otorgó el Visitador del obispado (en nombre del obispo, Alvaro de Moncoso), el maestro Martín de Miranda, en Azcoitia, el 14-VIII-1556.

Con dicha licencia, se reunieron ambas partes, el 24-VIII-1556 ante el escribano Juan López de Alcega. Mendiola dijo que se le debía de los Ereñozu 530.647 mrs. (de ellos 143.022 mrs. que pagó Mendiola de una deuda de Domingo de Ereñozu al vecino de San Sebastián Joan de Bergara).

Este principio de acuerdo aceptó la comunidad de monjas (28 y 30 de agosto de 1556) y, reunidas éstas y los hijos de Juan Martínez de Ereñozu (Adrián y Desiderada, mencionándose también a Martín Arano), y su procurador, Martín Sánchez de Alcega, con el dicho Mendiola, se llegó al concierto. En él se dice cómo los 377.625 mrs. los pagó Mendiola a César Pini, mercader florentino (a quien se los debía Juan Martínez de Ereñozu), que hizo efectivos, en nombre de Mendiola, Joan de Horbea (regente de la Tesorería General de Aragón) en Valladolid, en la feria de mayo de 1552. Se menciona además una deuda de 21.367 mrs. que pagó Mendiola a Domingo de Ereñozu.

El concierto se capituló así: Mendiola cedía al monasterio todos los derechos que tenía sobre la casa y bienes de Ereñozu, le entregaba al monasterio las escrituras o cartas de poder que tenía de Juan Martínez (entre ellas uno por la que podía cobrar los fletes,

avería y seguros de la nao de Ereñozu «Sant Agustín», que tenían por escritura hecha ante Martín Sánchez de Alcega el 27-VII-1552); Mendiola entregaría una póliza de seguro sobre la nao »Dios», más cedería las renunciaciones que en él hizo Domingo de Ereñozu. Por su lado, el monasterio se comprometía a pagarle 88.000 mrs. el día San Miguel de 1558, y 200 ducados anuales, a comenzar a pagar el mismo día de 1559, y así sucesivamente, hasta pagar los 530.647 mrs.

Aceptado por ambas partes el concierto, Mendiola devolvió las escrituras mencionadas, y el convento hipotecó la casa y bienes de Ereñozu (para seguridad de sus pagos), así como los derechos que tenían a las casas de Lope de Arbide y Lope de Goyaz. (En esta hipoteca entraban también Desiderada y Adrián de Ereñozu, como otorgantes).

Documento n.º 16.

1565-1566

Diversos documentos en los que se comprenden:

1565, Diciembre 15. Paso de Beobia

Carta de poder de Juan de la Torre, vecino del Puerto de Santa María, a favor de Sebastián Fernández de la Piedra, vecino de San Sebastián, para cobrar de Pedro de Casanueva, correo, todas las cartas, cédulas, etc., que llegasen a su nombre. Y poder para fletar su navío «La Trinidad», de 80 toneles, surto en el muelle de San Sebastián, cuyo maestre era Cristóbal de Roble, vecino de San Vicente, para Andalucía, Portugal, o donde quisiera, y poder recibir pago de las personas que quieran fletar algunas cosas. Todo ante el escribano Domingo de Iraeta (fols. 7-8).

1566, Agosto 12. San Sebastián

Memorial de deudas de Juan de la Torre, relatado en una carta enviado por Tomás de la Parada a Sebastián Fernández de la Piedra, para que le pagase los procedidos de la zabra de Tomás, que llevaba 702 fanegas de trigo (fols. 9-11). Le sigue otro memorial. Ambos confiesa recibirlos Sebastián Fernández de Juan de la Torre, en el muelle de San Sebastián, el 12-VIII-1566 ante el escribano Nicolás de Lizarza.

1566, Junio 10. Puerto de Santa María

Confesión hecha por el maestre del navío «Catalina», Tomás de la Parada, de tener en su bodega 702 fanegas de trigo, bien acomodades; se obligó a llevarlos a San Sebastián por un flete de 70 mrs. en fanega (fol. 14 rº). [A los folios 15-17 se dan cédulas de pago y entrega de diversas partidas de estas fanegas a los vecinos].

1566, Junio 15. Puerto de Santa María

Escritura pública hecha ante el escribano Gonzalo Hernández Montero por el Duque de Medinaceli. Confiesa que Francisco Moreno, almorarife de la Aduana, tiene (en nombre del duque y éste por facultad real) licencia para cargar 6.000 fanegas de trigo, de las cuales dice haber cargado 702 en la zabra «Catalina», consignado tal trigo para Sebastián Fernández de la Piedra, vendidas, previamente, a Juan de la Torre. Por «los derechos de Almirante, e guarda mayor e averías y seguro», 2,5 reales por fanega (fols. 18 rº y vto).

Confesión de algunos vecinos de haber recibido en San Sebastián diversas partidas de las mencionadas 702 fanegas de trigo (fols. 19 y ss.).

Razón y cuenta de Sebastián Fernández de la Piedra, del trigo que trajo en navío, con una detallada exposición de los señores a quienes van destinadas. Quejas de éstos por algunas partidas que llegaron dañadas y con gorgojos, etc. (fols. 25-26).

Documento n.º 17.

1567, Abril 30. Monasterio de San Agustín (Hernani)

Escritura de concierto, permuta y carta de pago dada por las monjas (Marina de Ereñozu, priora; Juana de Ayerdi, María Juan de Isasti, doña Francisca de Salamanca, María o Marquesa de Acorta, Luisa de Echezarreta) reunidas en Capitulo. Dicen y confiesan cómo Juan Martínez de Ereñozu, su fundador, dotó al monasterio de 100 ducados de renta anual, prometiendo hacer la casa y aposentos del convento y dándoles 1.000 ducados para sus alimentos, según consta por la escritura (hecha ante Martín Sanz de Alcega); pero Juan Martínez murió «antes que cumpliese y efectuase lo suso dicho enteramente». Se confiesan como dueñas de la casa y bienes de Ereñozu, por las siguientes causas: por las legítimas de tres hijos de Juan Martínez (Domingo, Adrián y Desirada), que en sus testamentos las donaron al monasterio; por haber pagado a varios acreedores de Juan Martínez «grandes sumas de mrs.», especialmente 700 ducados al vecino de Valladolid Pedro de Salcedo, 1.400 a Martín de Mendiola (1.000 por deuda de Juan Martínez, y por deuda de su hijo Domingo, 400), 700 ducados gastados «en rreparo de las herrerías de Ereñozu», y otros gastos y pagos a otras personas.

Como dueñas de Ereñozu, han llevado sus rentas unos años. Y ahora, considerando «las buenas obras que el dicho Joan Martínez de Hereñozu» hizo, piden licencia al obispo de Pamplona para concertarse con el hijo de Juan Martínez, Martín Arano. Habida licencia, las monjas (su priora Marina de Ereñozu, la sopriora Cata-

lina Pérez de Goyaz, y las monjas María López de Arbide, Juana de Ayerdi, María Juan de Isasti, Francisca de Salamanca, María de Ugarte, María Pérez de Anziondo, María o Marquesa de Acorda, y Luisa de Echazarreta) ceden todos los derechos que tienen a los bienes de Ereñozu, ante la oferta de Martín Arano de darles una renta de 200 ducados anuales «al quitar e más los molinos de Osinaga» (la parte que en este molino tenían los Ereñozu); molinos que valían 400 ducados.

El mismo día que tal escritura se hizo (11-V-1566) y ante el mismo escribano, Nicolás de Ayerdi, las monjas ratificaron el acuerdo y se dirigieron al obispo de Pamplona, Diego Ramírez Sedeño de Fuenleal, recordándole cómo su procurador Martín de Berrio se presentó ante él diciéndole que Juan Martínez su fundador, les prometió 100 ducados de renta y las dejó 2.000 para sus alimentos; que tenían ahora los bienes de Ereñozu por vía de ejecución y remate judicial, en los cuales se habían gastado 1.000 ducados en reparo de sus ferrerías (más otros 1.000 en la edificación del monasterio). Y ahora, como la dicha «cassa y açiendas (eran) mucha y de muchos créditos y deudas e así ellas no podrían dar el cobro necesario para la administración d'ella», pidieron al Obispo licencia para «rrelaxar e apartar mano de la dicha açienda, cediéndola a Martín Arano».

Leída esta petición al Vicario Joan de Rojas, en Pamplona (5-III-1566), éste mandó dar información de ello al oficial foráneo de San Sebastián, Erasmo de Engómez. Dada, el Vicario dió permiso para tal concesión, condicionándole a que si alguna vez los Ereñozu quisieran recibir el censo de 200 ducados «que no se entregue el dinero a vos, las dichas priora ni monjas, sin que primero se dé noticia a Su Señoría» (este permiso está fechado en Pamplona, el 29 de marzo de 1566).

Ante todo ello, se otorga la carta pública y escritura de cesión, por las cantidades citadas, más la parte que los Ereñozu tenían en el molino de Osinaga y sus maquillas (en juro de heredad). Martín Arano aceptó la escritura y dió por fiador a Joan Martínez de Ayerdi y Torre.

Documento n.º 18.

1567, Abril 30. Monasterio de San Agustín (Hernani)

Escritura de censo hecha a favor del Monasterio de San Agustín por Martín Arano de Ereñozu (siendo su fiador Juan Martínez de Ayerdi), de 200 ducados de renta anuales, a perpetuidad, sobre la renta de la casa de Ereñozu y sus ferrerías. Tal renta era en concepto de la cesión que hicieron las monjas a dicho Martín Arano

de los bienes (casa, ferrerías, etc.) de Ereñozu que ellas poseían en virtud del pago de 3.000 ducados que ellas hizieron a los acreedores del difunto Juan Martínez de Ereñozu (padre de Martín Arano y fundador del monasterio), de las legítimas de los tres hijos del fundador (Domingo, Adrián y Desirada), etc. Ante el escribano Domingo de Echezarreta.

(Se conserva otra copia del siglo XVIII).

Documento n.º 19.

1570, Junio 6. San Sebastián

Carta de pago, cesión, traspaso y poder de Pedro de Illarregui, de San Sebastián, como cesionario de Catalina de Goizueta, viuda de la misma villa. Se ve por ella, que a través de un mandamiento del Corregidor, el Licenciado Lara de Buiza, conseguido a petición de Pedro y contra el maestre Juan de Barrenechea y Goyegui, se mandaba a Barrenechea pagar a Illarregui 59.914 mrs. Se inserta el auto de mandamiento del Corregidor (dada en Tolosa a 5-VI-1570): por él sabemos que Catalina cedió un derecho de «el resto» de 136.000 mrs. «y mas» que le debían los herederos del difunto Juan Martínez de Ereñozu; en su cobro, y mediante mandamiento del Corregidor, como a tal cesionario, Pedro de Illarregui «aprehendió posesión en las herrerías de Hereñoçu» el 6-IX-1568, herrerías en las que se hallaba por administrador, inquilino y arrendador (dejado por Catalina), el maestre Juan de Barrenechea.

El mandamiento del Corregidor fue comunicado en San Sebastián (6-VI-1570) a Joan de Barrenechea por el escribano Andrés de Plazaola. Aceptado por Joan, éste hizo efectivo el pago de 29.914 mrs. «de principal», más de costas 1.222 mrs.

Todo ello pasó ante el escribano Miguel de Achega.

Documento n.º 20. 1571, Julio 13. Monasterio de San Agustín (Hernani)

Poder dado por Simona de Lasarte a Miguel de Berrasoeta, vecino de Hernani para que en su nombre fuese al monasterio de San Agustín de Hernani a operar una escritura hecha entre Simona y el monasterio, por la cual, Simona vendería al convento una tierra manzanal «cerca del dicho monasterio», sita «en el lugar llamado Ocolodi» (lindante, por un lado, con propiedad del monasterio), en el camino de Hernani a Ergobia, de 88 pies de manzanos, por precio de 8 reales menos cuartillo, el pie, y un ducado «por el Agosto»; total, 63 ducados. (Efectúa esta carta de venta el citado monasterio el mismo 13-VII-1571).

Ese mismo día, en casa de Simona de Lasarte, Miguel de Berrasoeta, ante el escribano Pelayo Martínez de Ayerdi, ratificó la venta.

Documento n.º 21. 1571, Julio 22. Monasterio de San Agustín (Hernani)

Fiaduría dada por Magdalena de Egurrola (mujer de Joan Sanz de Alurralde, vecinos ambos de Hernani) con licencia a su marido por la venta hecha hacía 10 días por Simona de Lasarte, difunta (cuya heredera era la tal Magdalena) al monasterio de San Agustín de una tierra manzanal. En condición se puso que Simona o su heredero, diese fianzas para la seguridad de la venta y, en su cumplimiento, Magdalena dio como su fiador a su marido. Finalmente, la priora y sopriora del monasterio (Marina de Ereñozu y Mari López de Arbide, respectivamente) hicieron pago de 40 ducados «en escudos de oro y en piezas de a ocho reales y de quatro reales y de dos y en reales sencillos», que fue el precio del manzanal.

Documento n.º 22.

1574, Mayo 29. Pamplona

Sentencia definitiva (previa otra sentencia del 11-V-1574) del canónigo hospitalero y Vicario General del Obispado de Pamplona, don Pedro de Aguirre, en el pleito entre partes, a saber: de un lado, Joan Martínez de Ayerdi (tutor de los Ereñozu, que eran menores) y los hijos del difunto Martín Arano de Ereñozu, Joan Martínez y Agustina de Ereñozu, actuando en nombre de los tres su procurador Martín de Berrio; y del otro, la Justicia, Regimiento, Beneficiados y clerecía de Hernani, o su procurador, Sancho de Berrobi. El pleito se trataba sobre la pretensión del monasterio de hacer las honras y funerales del difunto Martín, enterrado en el citado monasterio, a lo que se interpuso la villa y su Vicario. La sentencia falló sobre todo lo capitulado en el convenio que se hizo entre la villa y Juan Martínez de Ereñozu (y el monasterio de San Agustín), cuando se edificó el convento. Se falla: que se puedan hacer tales honras a Martín Arano, con tal que la partición de la ofrenda se hiciese como se hizo en las de su padre. En cuanto al capitulado del convenio, que se guardase, salvo las siguientes matizaciones:

— En cuanto al primer capítulo (sobre el orden de la partición de las ofrendas y honras hechas en el monasterio a la hora de la muerte de su fundador, o de la de sus hijos), se admitiese el enterramiento en él de los citados Ereñozu, y se mantuviera lo capitulado.

— El segundo capítulo (sobre el número de monjas), se guardase. Y caso de que tal número se aumentase, fuese con licencia del Obispado y del concejo-clerecía de Hernani.

— Respecto al tercero, se guardase mientras no hubiese más número de monjas. Pero si por algún título oneroso éstas adquiriesen más bienes de los pactados, el concejo los pudiese redimir por

el tanto, salvo si ellos fueren «para adorno y cumplimentó de sus huertos y recreaciones», o si se hallase que tuviesen necesidad de ellos. En todo caso, que no se perjudicase a la villa ni a los diezmos de su parroquia.

— En cuanto al cuarto capítulo (por el que se permitía tener un monte para sacar de él leña), que mientras tal monte fuere fructuoso y diese leña, no pudiese el convento comprar otro; y cuando el monte se agotase, pudiesen comprar otro «quanto para su sustento bastare».

— Respecto al quinto capítulo (que hablaba sobre las ventas de sidras hechas en el monasterio), se guardase las Ordenanzas Municipales de la villa, como vecinos que eran de ella, no vendiéndola a foráneos, pagándoles los de Hernani por el tanto.

— En lo referente al sexto capítulo, se guardase la forma del segundo, en lo de los bienes dotales. En otra manera, las dotes con que accediesen las monjas al monasterio, pudiesen ser redimidas por el Concejo o sus familiares (prefiriéndose éstos a aquél); y, caso de no quererlos redimir los mencionados, las monjas pudiesen gozarlos, sin perjuicio de los diezmos de la parroquia.

— En lo del séptimo capítulo que facultaba a las monjas a poseer censales y juros perpetuos y temporales adquiridos por su industria, los pudiesen tener, llevando cuenta detallada en sus libros, según les mandarían los representantes del Obispado.

— El resto del capitulado se confirma, que dando el Obispado facultado para poderlos «ynterpretar y alterar o modificar, según la calidad de los tiempos y bigencia de caussas que se ofrecieren, de pedimiento de las dichas partes, o sin él, como vieren más conviene al serbiçio de nuestro Señor».

Firma Pedro de Aguirre y testifica Martín de Aguinaga, vecino de Pamplona y notario público y jurado de las Autoridades Apostólicas de Pamplona.

Documento n.º 23.

1575, Mayo 2. San Sebastián

Carta de pago de Nicolás de Segura y su mujer María Ramus del Puerto, vecinos de Orio. En ella se declara que la priora y monjas de San Agustín y sus fiadores Martín Sanz de Alcega y Joan Martínez de Ayerdi, vendieron, impusieron y fundaron a Cristóbal de Pozueta, vecino de Azcoitia, «diez ducados de buena moneda corriente» de censo anual, «por precio e quantía de dozientos ducados» que les dió por ellos «que sale a razón de çinco ducados por çiento».

Dicho censo lo hipotecaba San Agustín «sobre la herrería nueva de Hereñoçu». Se estipulaba su pago el 24 de junio de todos los

años. Dicho censo fue otorgado en el monasterio de San Agustín, ante Joan López de Alcega, escribano, el 6-VII-1570 (= será el 6-VII-1560).

Después, Cristóbal de Pozueta traspasó y vendió este censo a Domingo de Leyzamendi, vecino de Zarauz (en carta del 6-IX-1562, ante el escribano Domingo de Hoa); y su viuda Domicusa de Inurriza, lo volvió a vender a Nicolás de Segura y su mujer Mari Ramus del Puerto, en escritura hecha ante Nicolás de Ayerdi, escribano de Hernani, el 16-IX-1569. A estos últimos, el monasterio «nos rredemió cinco ducados del dicho censo, con çient ducados que nos dió». Y del resto, se concertaron con María Pérez de Yllarregui, vecina de San Sebastián, a la que vendieron el censo de 100 ducados de principal y 5 de censo anual, por 100 ducados que les dió María Pérez, dando carta de paso ante Sebastián de Balerdi, escribano.

Documento n.º 24.

1592, Marzo 20. Hernani

Carta de pago, poder y traspaso de la priora de San Agustín, María de Acorda, a Catalina de Irizar, viuda del vecino que fue de Rentería Miguel de Ezquioz, de 500 ducados que Catalina pagó, como fiadora de su hermano Miguel Pérez de Irizar, «de censos corridos» de los últimos 3 años, con 13 reales y 21 mrs. de tasación, más 8 reales 20 mrs. de derechos del Corregidor, a respecto de 19,5 mrs. por ducado: total 22 reales y mrs.

Se inserta una escritura de censo (su fecha, Rentería 16-IV-1577). En ella María García de Agorreta, viuda de Martín de Irizar, y sus hijos Miguel Pérez y Catalina de Irizar (esta última casada con Miguel de Ezquioz), vendían en juro de heredad a Miguel de Mendibil, Veedor y Contador de S. M. en las fronteras de Guipúzcoa (vecino de Fuenterrabía), 2.618 mrs. de censo anual, que los Irizar le habían de dar y pagar, puestos en su casa solar de Mendibil al fin de cada año. Tal venta era en concepto de 100 ducados (de a 11 reales de plata castellanos el ducado), que por todo eran 36.400 mrs., que el tal Mendibil les dió a través de su criado Hernando de la Maza. Y situaron tal censo en sus casas de Rentería (pegantes al caserío de Floreaga), con sus ganados, pertenecido y los 3 caseríos de Maleo. Ante el escribano León de Zurco.

Documento n.º 25.

Memorial de los gastos y cobros que hizo la viuda de Martín Arano de Areñozu, Catalina López de Elduayen, sobre lo que basaba las pretensiones a la cobranza de todos los gastos efectuados y su derecho a los bienes de su difunto marido (cuyo tutor era Juan

Martínez de Ayerdi). Entre otras cosas viene a decirse que al año y medio de enviudar volvió a casarse. Divide y especifica claramente todo lo relacionado: pretensiones y deudas que le debían, deudas que pagó al morir su marido, mandas y obras pías, cuenta de los gastos de las herrerías, etc.

Documento n.º 26.

1581, Marzo 30. Fuenterrabía

Concordia hecha entre los herederos de Miguel de Mendibil. Ante el escribano Martín de Lesaca, se presentaron Domenja de Oguillurreta «madre y eredera forçosa» del Contador y Veedor de S. M. Miguel de Mendibil Leguía, difunto, y viuda de Martín de Mendibil (que falleció hace muchos años) y Ana de Arano, nieta de Domenja y sobrina del Veedor. Se dice que el Contador había adquirido muchos bienes al servicio de S. M.: juros, rentas, bienes muebles y raíces... «e yço conpras y edificó casas y caserías» en varios sitios, y dejó «dinero e oro e plata, tapiçería, e guadameçís, e joyas de oro e plata, y preseas, y plata labrada en mucha cantidad, y piedras preçiosas de mucho bayor y omenaje por casa, bástago, e aguar, bestidos, armas, rreçibos, ropa blanca e ganado de todo género, e lençería»... que dejó en su testamento hecho en Badajoz, ente Juan de Ocio Salazar, estante de la Corte del Rey, el lunes 26-IX-1580.

El escribano legó a sus herederos el memorial de sus bienes. Domenja confesó que ante tal herencia, se planteó ante el Corregidor un pleito entre ella y Miguel de Mendibil Leguía. Y ahora, por evitar pleitos, ella y su nieta, se habían concertado con el dicho Miguel dándole «todo lo que así le(s) pertenecía a la dicha Domenxa» y a Ana, por ser Miguel «persona principal, deuda çercado del dicho Contador», y por los muchos buenos servicios que ha hecho a Domenja. Lo mismo hizo Ana, cediéndole incluso las mandas que le dejó el Contador «para meterse monja». Y le cedieron todos los bienes, y la casa «llamada Mendibil con las demás casas e açienda e ferrería e molinos»...

Condiciones:

— Miguel y sus herederos darían «por su vida y en cada un año, çiento y çinquenta ducados de a onçe reales... para sus (de Domenja) alimentos y de su hermana Juaneta de Guellurreta». A la muerte de Domenja, caso de sobrevivirle Juaneta, darían a ésta, anualmente, 50 ducados de por vida.

— Miguel daría a Domenja 1.500 ducados «en los tres años siguientes de la fecha de esta carta, a quinientos ducados por año». Y a Ana le daría 1.500 ducados, «y el suelo y casa que es frontero de

la iglesia de la dicha villa y un asiento de muger» de los que Miguel y su mujer, Ursula de Oyanguren, tenían, mas 1 jarra de plata (peso de 15 ducados) y 2 tazas de plata (peso de 10 ducados cada), 6 camas «cunplidas de la tierra», 2 cofres.

— Miguel haría a Domenja y su hermana Juaneta, las honras acostumbradas a sus muertes.

— Miguel daría a Angela de Arano, monja profesa de San Agustín de Hernani, 12 ducados al año, de por vida con la obligación de que dicho monasterio no reclamase nada más.

— Daría a Catalina de Venesa, sobrina de Domenja y prima de Miguel (mujer de Hernando de la Maza) 1.000 ducados en 4 años, a 250 ducados al año.

Documento n.º 27.

1582, Junio 27. Hernani

Poder de las monjas de San Agustín, reunidas en capítulo (Marina de Ereñozu, priora; Luisa de Echezarreta; María Pérez de Ayerdi, mayor en días; Luisa de Berástegui; Isabela de Bazcardo, María Pérez de Ayerdi menor en días; María Juan de Lizarza; Mariana de Yeribar; Mari Antón de la Piedra; Catalina de Ereñozu) por ellas y «por las demás monjas del dicho conbento», dado a Francisco de Aguirre, Francisco de Albiztur, Miguel de Isasti, Miguel de Jáuregui, Jerónimo de Aitamarren, procurador de la audiencia del Corregimiento, y a Martín de Garagarcía, de Hernani y Domingo de Gabiria, procurador ordinario de la villa de San Sebastián, para que en su nombre cobrasen una deuda de 45 2/3 qq. de hierro debidos por Ana de Larrea (que los tenía en la lonja de San Sebastián) rentera de las herrerías de Ereñozu junto con Ramos de Hoa y Martín de Olaiz. Se dice que a su pedimento se ejecutaron los bienes del difunto Martín Arano de Ereñozu, «entre otros la renta de las herrerías de Hereñoçu» que debían Ana de Larrea, Ramus de Hoa y Martín de Olaiz, arrendadores de ellas, por cuantía de 400 ducados de renta y censo corrido de 2 años pasados, que los mencionados debían a las monjas. Pasado el remate, el convento tomó posesión de tales bienes.

Ese mismo día, en la portería del convento, ante el escribano Nicolás de Ayerdi, se presentó Juan Martínez de Ayerdi, tutor y curador de Juan López y Agustina de Ereñozu, quien ante el poder arriba incorporado, dice consentir en él, y que tal cobro sea a cuenta de los 400 ducados en que se ejecutaron los bienes de Ereñozu, a petición del convento.

Documento n.º 28.

1585, Julio 16. Hernani

Carta de pago dada por Triana de Quexo, viuda de Juan Pérez de Berástegui y madre y poder-habiente de María Juan de Berástegui, a favor de la priora y monjas de San Agustín, de 20 ducados de oro de a 11 reales, como parte de pago de 41 ducados y 4 reales que aquéllas le deben por un manzanal que ella les vendió «junto al Ospital». El pago lo efectuó Juan Martínez de Ayerdi, «en horo y Reales y quartillos y quartos», ante el escribano Gabriel de Izaquirre. Hay dos copias.

Documento n.º 30.

1587, Marzo 7. Valladolid

Ejecutoria del rey D. Felipe II ante el pleito suscitado entre las partes, saber: Miguel de Eguía y Mendibil, vecino de Fuenterrabía, y su procurador Bartolomé de Arbiza por un lado; y la priora y monjas de San Agustín, con Ana de Arano (monja profesa en él), y su procurador Hernando de la Maza (y su mujer Catalina de Benesa), de la otra.

Parece ser que ante la Chancillería real se presentó el procurador del monasterio Francisco de Yarzabal, quien en Azpeitia (22-XII-1583) presentó ante el Corregidor de la Provincia Blasco de Acuña, 4 escrituras públicas (que luego presentarán también en la Chancillería), en virtud de las cuales pidió ejecutoria contra la persona y bienes de Miguel de Eguía y Mendibil, por 1.000 ducados que éste se obligó a dar a Ana de Arano «corridos e no pagados», cuyos tercios debía. Para su comprensión, Yarzabal presentó la escritura de testamento de Domenja de Oguillurreta más unas escrituras de dote y capitulaciones hechas entre el monasterio y Ana de Arano, monja profesa. Se menciona la escritura de transacción (la cual se inserta) hecha en Fuenterrabía el 30-III-1581, por la cual se comprometía Miguel de Eguía a hacer efectivo el pago de los dichos 1.000 ducados (el documento mencionado no lo transponemos, y nos remitimos al documento n.º 26 de este Archivo, donde está). Presentada la escritura anterior de transacción ante el Corregidor (y los otros documentos citados), éste dio ejecutoria a sus merinos para rematar los bienes de Miguel de Eguía y tomar de ellos tales cuantías (Azcoitia, 22-XII-1583): un merino así lo hizo, haciendo ejecución de 1.000 ducados «en la cassa de Mendibil» y su pertenecido, y sus restantes bienes (oro, plata, joyas, etc.), «y en los censos y juro de los honçe mill ducados que tiene en Bictoria sobre Pedro de Ysunça», depositándolos en Pedro de Berrotarán.

El rey y sus Oidores de la Chancillería dieron sentencia definitiva, en grado de revista (fol. 40 vto. y ss.), (representa en ella a la carta de Eguía su procurador Bartolomé de Arbiza; y a la parte

de Ana, su procurador Lucas Jiménez), por ella revocaban todas las sentencias anteriormente dadas (tanto por el Corregidor como por la propia Chancillería), quedando en su vigor la obligación de Miguel de pagar los 1.000 ducados, de que ya se había hecho pago mediante el mencionado mandato ejecutivo del Corregidor. Todo ello pasó ante el Canciller Felipe Ortega (con sello real).

(El documento está muy deteriorado, debido a la tinta de alto contenido de hierro que ha traspasado el papel y «comido» literalmente los pliegos, con lo que se echa en falta bastantes trozos del mismo. 43 folios).

Documento n.º 31.

1588, Febrero 21. Astigarraga

Carta de venta, cesión, pago y censo dado por Juanes de Goicoechea y Larrabide, vecino de Astigarraga a favor de Catalina de Yeramendi (vecina de Astigarraga), por la que Juanes da en censo y tributo a Catalina y sus herederos «la mi casa de Larrabide e su huerta e tierra mançanal... por preçio e quantía de medio ducado en cada un año», a pagar la primera paga el 21-II-1589, y en esta fecha lo de los demás años. Tal censo, declara, «vos vendo por preçio de siete ducados que de vos resçibo en dineros contados, en reales de a quatro, e de a dos sençillos», de los cuales otorga carta de pago. Las condiciones del censo son:

— Juanes mantendrá su casa y bienes bien «eniestos e labrados e rreparados», a su costa.

— Que ni él ni sus herederos podrán «partir ni dibidir los dichos bienes... ni ynponer sobre ellos, no parte d'ellos otro censo, ni los vender». En caso de venta, sin embargo, tendrá derecho de retracto «por el tanto» que dieren otros, la dicha Catalina.

— Caso que Juanes o sus herederos pagaran a Catalina «siete ducados juntos en una paga»... «lo que se debiere de lo corrido del dicho censo, sea libre» de tal censo la casa. Pasó todo ello ante el escribano Martín Pérez de Arbide.

Documento n.º 32.

1588, Septiembre 29. Irún Oranzu

Carta de pago del Capitán Ordinario de Su Magestad, Sebastián de Urbietta a favor de la priora y monjas de San Agustín por el pago de los 100 ducados (de a 11 reales el ducado), que le debían por cuanto ellas los cobran de Amador de Elduayen (que suponemos se los debía a él). Ante el escribano Domingo de Sagastizábal.

Documento n.º 33.

1589, Octubre 14. San Sebastián

Carta de pago del Capitán Urbietta, vecino de San Sebastián, a Ana de Arano, monja del convento de San Agustín de Hernani, por 119 ducados de a 11 reales que le debía y otros tantos que Ana gastó en Madrid en cosas «que por su horden compró para adornos del dicho conbento», y que los pagó el obispo fray Joan Esteban de Urbietta, tío del capitán Urbietta. La paga se efectúa: 100 ducados le pagó Miguel de Eguía Mendibil, de Fuenterrabía y 19 ducados la dicha Ana. Ante el escribano Luis de Lizarza.

Documento n.º 34.

1591, Febrero 8. San Sebastián

Carta de pago dada por María Pérez de Echabe, viuda y vecina de San Sebastián, cesionaria de Joan López de Miramón, dueño y señor de la casa de Miramón [por virtud de una escritura pasada ante Antonio de Luscando (30-VIII-1590)] a favor de doña María Vélez de Santander, de 66 ducados y 9 reales que debía María Vélez a Juan López de Miramón, del precio de la casería de Portueche (fol. 1 rº y vto.).

1591, Febrero 9. San Sebastián

Juan López de Miramón, vecino de San Sebastián y dueño del caserío y solar de su nombre, como padre y administrador de María Joan de Miramón, su hija, y de María Paula de Santander, difunta, confiesa haber vendido a María Vélez de Santander, viuda, vecina de San Sebastián, 1/6 de la mitad del caserío de Portueche y su pertenecido (y, así mismo, 1/6 de la otra mitad, había vendido a María Vélez, por 400 ducados, don Antonio de Babaza), por precio de 133 ducados de a 11 reales, mas 7 reales. El pago de ellos fue: 1/2 dio Antonio de Babaza, y 1/2 María Vélez. Quedó a deber María Vélez 76 ducados y 9 reales, que pagó a María Pérez de Echando (?), vecina de San Sebastián, como acesionaria de Juan López de Miramón. En la venta, Miramón se comprometió a dar fiadores de la misma, y dio como tal a Martín de Olascoaga, dueño de la casa de Pollón «que es en la Artiga» (fols. 1vto. y ss.).

Documento n.º 35.

1590, Junio 28. San Sebastián

Carta de pago dada por Juan López de Miramón, señor de la casa y solar de Miramón, curador de María Joan de Miramón, su hija, a favor de D. Antonio de Babaza, clérigo y presbítero, vecino de San Sebastián, de 66 ducados y 7 reales que éste le dio por la

sexta parte de 400 ducados en que vendió 1/2 (de 1/6 parte) de la casería de Portueche y su pertenecido, propiedad de D. Antonio. Ante el escribano Luis de Urreisti.

Documento n.º 36.

1593, Febrero 7. Monasterio de San Agustín (Hernani)

Carta de pago dada por el monasterio de San Agustín a favor de Joanes de Zapiain y Miguel de Alberro, por el arrendamiento de la ferrería vieja de Ereñozu (renta de 71 quintales de hierro, a 24 reales el quintal), y la arboleda y monte pertenecientes a dicha ferrería (valor de 780 reales). Por todo, monta lo que han recibido en concepto de renta de la ferrería y monte, 217 ducados y 5 reales, con que se acabó de pagar el primer año del arrendamiento. Ante el escribano Gabriel Izaguirre.

Documento n.º 37.

1597, Septiembre 15. Hernani

Presentación hecha por el escribano Nicolás de Ayerdi, a petición de Alvaro de Percáztegui, en nombre del monasterio de San Agustín de una escritura de arrendamiento de la ferrería vieja de Ereñozu (hecha ante el difunto escribano Gabriel de Izaguirre), entre el monasterio de San Agustín y Miguel de Alberro (en 1596) previa licencia del alcalde Luis de Galarreta (13-IX-1507). Por ella vemos cómo en el locutorio de San Agustín (12-III-1596), ante Gabriel de Izaguirre, las monjas (María de Ugarte, priora; Francisca de Salamanca, sopriora; y las monjas: Luisa de Echezarreta, María Pérez de Ayerdi, Luisa de Berástegui, Catalina de Ereñozu, Mari Antón de la Piedra, Ana de Arano, Justina de Echarreta, Catalina de Ernialde, María de Torrano, Gracia Pérez de Lizarza, María López de Amaza, Ana Pérez de Egurrola, Catalina de Ayerdi, Mariana de Yeríbar, María Pérez de Samatet, Catalina de Santiago, María Pérez de Aguirre, María Joan de Miramón), ante su procurador el escribano Antonio de Añorga, se ponen las almonedas para arrendar la ferrería vieja de Ereñozu y el molino de Osiñaga (la ferrería por 4 años, el molino por 2); se insertan las almonedas de los días siguientes: 8-XII-1595, 26-XII-1595, 28-XII-1595, 31-XII-1595, 21-I-1596, 2-II-1596, en que nadie puja o no se remata en nadie. Por fin, en almoneda del 4-II-1596, la ferrería se remató en Domingo de Alberro, a quien se notificó el remate el 10-II-1596, y su ofrecimiento de 90 1/4 de qq. de hierro de renta anual.

En Hernani (23-IX-1596) se tomó declaración a los escribanos Martín Pérez de Ayerdi y Miguel de Arbide, y al vecino Joan López de Alcega y Soroa, quienes confirmaron que las escrituras de almonedas eran de puño y letra del fallecido Gabriel de Izaguirre.

Documento n.º 38.

h. 1600

Memorial de pruebas del procurador del monasterio Antonio de Eraso, en el pleito contra Joan López de Ereñozu y su pretensión a la tumba y patronazgo del monasterio, diciendo probar los artículos siguientes:

— Que Joan López no hizo acto alguno de patronazgo ni elección de monjas en el monasterio «como lo acian en los monasterios donde ay patronos» especialmente en San Sebastián el Antiguo; sino que son las monjas las que eligen «a las que an de entrar».

— Que Joan López no había nombrado tampoco capellán, sino las monjas, pagándole su salario.

— Que los 100 ducados prometidos por Juan Martínez de Ereñozu como dote de sus hijas al convento «no hera dote competente», pues les pertenecía mucho más.

— Que Martín Arano de Ereñozu, padre de Joan López, fue enterrado junto al crucifijo «que está arrimado a la pared, en la yglesia del dicho monesterio», y al tiempo que se trajeron los restos de su padre Juan Martínez, le trasladaron donde ahora está «que es en la misma sepultura donde están enterrados los dichos huesos» de su padre.

— Que siendo priora Marina de Ereñozu, hija legítima de Juan Martínez, y cuando trajeron los huesos de su padre, muerto en Francia, de su propia autoridad «y sin liçençia de su perlado», le levantó una tumba, donde ahora está hace 38 años.

— Que la tumba ha sido y era del monasterio, sin parte de Joan López ni de sus antecesores; y siempre que se había trasladado para hacer honras a sus muertos a la parroquia, fue con licencia del convento; como pasó con las honras del rey Felipe II, del doctor Echazarreta, de doña Isabel Cruzat, y de otros. Y además, siempre las criadas del monasterio fueron las primeras en ofrecer y se sentaban «pegante a la dicha tunba y en las dichas ocasiones en el dicho asiento an puesto pan, çera y luminarias» acostumbradas, sin contradicción de nadie.

— Estando esto así, 2 criadas de Joan López, hacía 2 años, «hicieron fuerça y biolençia en la dicha posesión», por orden de Joan López (entonces alcalde de la villa de Hernani), con grave escándalo.

— Que las monjas compraron la huerta y salidas de Ocolodi y Simonasagasti, y todas las demás tierras que tenían, así como «el horrgano y la canpana y las çeldas, poro (sic) y orrno» y otras cosas, de su propio dinero, como lo probarían los testigos.

Firma el licenciado D. Baltasar del Valle.

Documento n.º 39.

h. 1600

Sentencia del Dr. D. Dionisio de Arizcun, en la causa y pleito entre partes: de la una el monasterio de San Agustín (y su procurador Antonio de Erausol), de la otra la parte defendiente y reconviniente, don Joan López de Ereñozu, legítimo heredero de la casa de Ereñozu (y su procurador, Gabriel de Oteiza). El motivo de tal pleito fue que siendo el monasterio «libre de patronasgo desde su fundación y después que se fundó, por haver permitido graçiosamente a Joan Martínez de Ereñozu, abuelo del defendiente, y después a su padre y a él, tener una tumba en el dicho monesterio, sin otro derecho, mas de havérseles conçedido esta graçia», por ser fundadores, por tener hijas el fundador que fueron las primeras prioras, etc., lo habían consentido, pero que ya el monasterio había requerido a Joan López para que no se intitulase su patrono y quitase la tumba del monasterio, a lo que se había negado. Por ello, piden justicia. Joan López, por su parte alegaba que «le compete el tener la dicha tumba, como a legítimo patrono que es del dicho monasterio», por haberle fundado y dotado su abuelo, «con expressa condición que le dexassen tener una sepultura y tumba dentro de la capilla mayor, para él y sus subcessores, a perpetuo».

En la sentencia se falló a favor del monasterio, mandando, so pena de excomuni6n, que Juan López no se intitulase patrono, y que quitase la citada tumba del monasterio.

Sin fecha.

Documento n.º 40.

1601, Agosto 30. Pamplona

Carta del Provisor y Vicario General del Obispado de Pamplona (licenciado Juan Dionisio Hernández Portocarrero, por su obispo fray Mateo de Burgos), en el que se confiesa al monasterio de San Agustín, que Juan López de Ereñozu «patrono del dicho monasterio» le había comunicado que entre el monasterio y Martín Arano de Ereñozu, su padre, se hizo una escritura de censo de 200 ducados de renta anual que Martín Arano concedió en permuta de los derechos que el citado monasterio tenía sobre los bienes y casa de Ereñozu. Y como el monasterio no entregó a Martín Arano (con motivo de tal permuta) ninguna escritura por la que tuviera título posesorio de tales bienes, Joan López suplicó al Provisor que mandase a la priora Mari Ant6n Fernández de La Piedra, que dijese y declarare las cesiones y derechos que tenía sobre tales bienes, que les entregase en sus manos, como heredero de Martín Arano. Accedió el Vicario y «en pena de excomuni6n» mandó a las partes comparecer en Pamplona, antes de 6 días, a mostrar el apercibimiento que se les había hecho.

En la portería del monasterio (26-IX-1601), ante Miguel de Arbide, se leyó la notificación anterior a la priora, quien contradijo que Joan López fue patrón «por tratarsse e yntitularsse de ser patrono... no lo siendo». Y en cuanto a los títulos que tenía, los declaró prolijamente, y en su falta e inventario, el día 28-IX añadió todos los que había en el monasterio sobre la familia Ereñozu:

— 1562-I-9. Astigarraga. Escritura de convenio simple, otorgado entre el monasterio y Desiderada de Ereñozu (hija de Juan Martínez y Catalina de Arbide), sobre ciertos derechos que el monasterio tenía en Juan Martínez, hecho ante Nicolás de Ayerdi.

— Escritura de contrato de casamiento entre Joan Esteban de Urbietta, hija del Comendador Joanes (capitán de S. M.), y Desiderada de Ereñozu.

— Traslados de unos mandamientos posesorios hechos a petición de Luis de Aramburu, poder habiente de Catalina de Goizueta, su madre, y Martín Arano de Ereñozu y consortes. Ante García Álvarez de Berástegui.

— Un traslado simple, sin firma, de una carta de pago, cesión y traspaso hecha por el monasterio a favor del doctor Arbizu y Catalina López de Elduayen su mujer, de 934 ducados que les habían pagado por la casa de Ereñozu.

— Una carta de pago, cesión y traspaso en causa propia que Pedro de Illarregui, cesionario de Domingo de Erauso y Catalina de Goizueta, dio a favor de maese Joan de Barrenechea y Goyegui. Ante Miguel de Achega (escribano de S. M.) a 13-VI-1570.

— Un traslado de sentencia dada en el pleito entre Catalina y Martín de Goizueta, con Joan Martínez de Ereñozu, en grado de vista, ante los Oidores de Valladolid.

— Una carta de pago de Martín de Mendiola a favor del monasterio, de 1.436 ducados. Ante Nicolás de Ayerdi.

— Un traslado simple de una escritura de contrato-concierto entre Juan Martínez de Ereñozu y Martín de Goizueta.

— Una escritura de reconocimiento hecho por Joan Martínez de Ereñozu a favor de Francisco del Encinal, vecino de San Julián de Múzquiz, de 140 ducados «que le debía de benas que dél avía conprado», y poder que dio Juan Martínez para que de sus bienes se pudiera pagar. Ante Martín Sánchez de Alcega.

— Una escritura de obligación de Joan Martínez de Ereñozu a favor del bachiller Miguel López de Urbietta, de San Sebastián, de «doçientos quintales de fierro bergajón».

— Una escritura de obligación de Martín Arano a favor de Martín de Urbietta, de San Sebastián, «de quantía de veynte y tres quintales de fierro bergajón». Ante Joan Bono.

— Una carta de pago de César Pini Senes, a favor de Joan López de Aguirre, de San Sebastián, contra Joan Martínez de Ereñozu y sus bienes de cuantía de 382.112 mrs. Ante Joan Martínez de Sarastume.

— Una escritura de Joan López de Aguirre, de San Sebastián, cesionario de César Pini, a favor de Martín Sánchez de Alcega y Martín Pérez de Ayerdi, por la que dieron y traspasaron con Juan Martínez de Ereñozu, 382.112 mrs. de principal, más 17 ducados de costas. Ante Miguel de Idiacáiz (de San Sebastián): 3-X-1554.

— Una obligación de Joan Martínez de Ereñozu, a favor de Francisco del Encinal, de «quantía de setenta y quatro quintales de fierro». Ante Martín Sánchez de Alcega.

La priora dijo ser éstos los que había encontrado, pero que aún había otros de los que, encontrados, haría inventario. Y así, en el monasterio, a 28-IX-1601, añadió:

— Un poder de Joan Martínez de Ereñozu, otorgado a favor de Joan de Arano, «maçero de herrerías», para cobrar 4 ducados de Joan de Ceçenarro. Ante Joan Martínez de Obanus.

— Una escritura de obligación de Joan López de Alcega, señor del solar de Alcega-Amézqueta-Yarza, a favor de Miguel de Arbide «de çinquenta quintales de fierro», por el año 1532. Ante Joan López de Alcega.

— Una carta de pago del concejo de Hernani, a favor de Juan Martínez de Ereñozu «sobre el hedefiçion de la puente de Hereñoçu» (13-IV-1533). Ante Joan López de Alcega.

— Una carta de pago de Satus de Izaguirre, de Vergara (que inserta autos y memoriales de bienes) y mandamiento del Corregidor en favor de Martín Arano «de quarenta y çinco quintales de fierro» que Martín Arano debía a María de Ibarbia. Ante Joan López de Alcega.

— Una escritura de concierto entre Joan Martínez de Ereñozu y Joan López de Aguirre, y consortes, «dueños de las herrerías de Hurumea», con Pedro Gil de Pobena y consortes, vecinos de S. Julián «sobre çiertas cantidades de benas». Ante Martín Sánchez de Alcega.

— Un auto de testimonio de apelación de Martín Arano de un pleito que tuvo con Sebastián de Embutodi, como cesionario de Gracia de Elgorriaga, sobre 187 ducados y 3 reales de censos çorridos. Ante Joan Martínez de Zabala.

— Una obligación de Joan Martínez de Yanci, a favor de Joan Martínez de Ereñozu y Joan Martínez de Obanus, de 90 ducados. Ante Martín Sánchez de Alcega.

— Una información recibida a petición del monasterio ante la justicia de Fuenterrabia (ante Martín de Lesaca) sobre los «huessos»

de Joan Martínez de Ereñozu, enterrado en «la yglesia de Senper, en Francia, para traerlos y trasladarlos al dicho monasterio».

— Receptoría del Corregidor a pedimiento de Joanes de la Rentería, en pleito de ejecución con Joan Martínez de Ayerdi y Petri de Arizmendi, con ciertos auto y articulado de Joanes y un dicho de Domingo de Uriondo, «mulatero». Ante Joan de Aquemendi.

— Un traslado de una sentencia de remate del licenciado Castilla, Corregidor, sobre una ejecución hecha en bienes de Martín Arano, a pedimiento de su viuda (y nueva mujer del Dr. Arbizu), sobre 2.413 ducados, a que se opuso el monasterio y otros consortes.

— Un memorial de ciertas partidas de Martín Sánchez de Alcega, de la que éste puso por Joan Martínez de Ereñozu.

— Una sentencia de revista de la Audiencia de Valladolid en un pleito que Joan Martínez de Ayerdi tuvo como procurador de los hijos de Martín Arano con doña Catalina de Elduayen y el Dr. Arbizu, su marido. El 31-I-1581.

— Dispensa librada a petición de Martín Arano y Catalina López de Elduayen, en latín.

— Carta de pago de 14 ducados de Nicolás de Aizaga a favor de Martín Arano, de «ciertos derechos de la herrería bieja de Hereñoçu».

— Memorial de cuentas de lo que tenía que recibir el monasterio de Joan Martínez de Ereñozu.

— Fenecimiento de cuentas entre Hernani, Mayordomo de su Iglesia y Joan Martínez de Ereñozu, Esteban de Urbietta. Ante Martín Sánchez de Alcega.

— Carta de pago de Martín de Ipinza, vecino de Azcoitia, procurador del Comendador Pedro de Zuazola, a favor de Joan Martínez de Ereñozu, de 14 ducados «de cierto diezmo de la herrería de Hereñoçu». Ante Pedro de Ubayen.

— Traslado de poder del Comendador Pedro de Zuazola a favor de Martín de Ipinza, ante Domingo de Otálora, con una carta de pago a las espaldas, en favor de Joan Martínez de Ereñozu, de 14 ducados «de la alcabala de la herrería de Hereñoçu».

— Una obligación de Domingo de Arrue, a favor de Sebastián de Ereñozu, de 3 ducados. Ante Iñigo de Zaldibia, escribano de Tolosa.

— Obligación de Sebastián de Oyanume y su mujer, Francisca de Alcibar, a favor de Joan Martínez de Ereñozu, de 50 ducados. Ante Joan Martínez de Obanus, escribano de Hernani.

— Escritura de concierto entre Joan Martínez de Ereñozu y Joan Ibáñez de Elixalde. Ante el escribano Joan Ibáñez.

— Obligación de Martín Ruiz de San Milián, mayor en días y vecino de Cizúrquil, a favor de Joan Martínez de Ereñozu, de 24 ducados. Ante Joan Ruiz de Echenagusia.

— Traslado de una sentencia de los Oidores de Valladolid, en el pleito entre Catalina de Goizueta y Ana de Echabe, vecinos de San Sebastián, contra los bienes de Joan Martínez de Ereñozu y las monjas del monasterio de San Agustín.

— Parecer del bachiller Estensoro.

— Carta de pago de Bárbara Pérez de Marquina, viuda de Martín de Percáztegui, a favor de Martín Sánchez de Alcega, de 50 ducados que se había pagado por deuda de Joan Martínez de Ereñozu. Ante Joan Martínez de Sastiga.

— Mandamiento del Corregidor (inserta una provisión del rey D. Carlos) con ciertos autos.

— Poder del Comendador Pedro de Zuázola, para Martín de Ipinza, con una carta de pago suya a las espaldas, de 28 ducados, a favor de Joan Martínez de Ereñozu. Ante Joan de Umansoro.

— Carta de pago del bachiller Joan López de Elduayen a favor de Joan Martínez de Ereñozu; y cesión y traspaso contra el bachiller Amador López de Elduayen, de 328 ducados. Ante Joan Pérez de Berástegui.

— Obligación de Martín Arano (y Joanes de Barrenechea, su fiador) a favor de Martín de Urrieta, «de veynte y tres quintales de fierro bergajón», con una carta de pago a las espaldas a favor de Martín Arano. Ante Martín Pérez de Huacue.

— Obligación de Joan Martínez y Sebastián de Ereñozu, a favor de Martín de Arbolancha. Ante Luis de Alcega.

— Carta de pago de Miguel de Beroiz, a favor de Joan Martínez, de 150 ducados, signada de Joan Pérez de Berástegui.

— Carta de pago de Joan Sanz de Nobleza, a favor de Juan Martínez, de 18 ducados; signada de Domingo de Alcega, escribano de San Sebastián.

— Carta de pago de Lorenzo de Aranguren, a favor de Martín Pérez de Ayerdi y Joan Martínez, su fiador, de 180 ducados y ciertas cosas; signada de Miguel de Idiacáiz.

— Obligación de Juan Martínez de Ereñozu, a favor de Joan López de Leiza «de nobenta quintales de fierro»; signada de Martín Pérez de Ayerdi.

— Carta de pago de Martín de Ipinza, poderhabiente del Comendador Zuázola, a favor de Joan Martínez; signada de Domingo de Otálora.

— Carta de pago, cesión y traspaso de Joanes de Beizaga, a favor de Joan Martínez de 35 ducados y costas que pagó por deuda

de Pelayó Martínez de Ayerdi; signada de García Alvarez de Berástegui.

— Traslado de un poder del Comendador Zuázola, con otro de Francisco Pérez de Idiacaíz, señor de la casa de Achega, con una carta de pago a las espaldas, de Martín de Ipinza, en favor de Joan Martínez, de 14 ducados.

— Obligación de Joan Martínez a favor de Luis de Galarreta, signada de Obanus, con carta de pago de Galarreta.

— Obligación de Domingo de Ereñozu a favor de Francisco Ortanez, con su carta de pago a la espalda.

— Obligación de Joan Martínez a favor de Diego de Salamanca, con carta de pago a la espalda.

— Requerimiento de Martín Pérez de Ayerdi y Martín Sánchez de Alcega a Joan López de Aguirre sobre la cesión de César Pini; signado de Joan Martínez de Ayerdi.

— Obligación de Doña María de Echazarreta y Pelayo Martínez de Ayerdi, su hijo, en favor de Juan Martínez de Ereñozu; signado de Martín de Percáztegui.

— Poder del Comendador Zuázola a favor de Martín de Ipinza, con carta de pago a la espalda, a favor de Joan Martínez.

— Carta de pago de Martín de Ipinza, como procurador de Zuázola, a favor de Joan Martínez; signado de Cristóbal de Uman-soro.

— Escritura de obligación de indemnización de Martín de Rentería y su mujer y fiador, a favor de Joan Martínez; signado de Nicolás de Plazaola.

— Traslado de un auto y proveimiento que el licenciado Lara de Buiza, Corregidor, dio en el pleito ejecutivo entre doña Catalina de Goizueta y sus hijos, y Joan López de Aguirre y Martín de Urnieta; signado de Gonzalo de Sasoeta.

— Carta de pago de Doña Catalina de Goizueta a favor de Martín Arano de Ereñozu, como hijo y heredero de Joan Martínez, de 200 ducados; ante Garci Alvarez de Berástegui.

— Carta de pago de Martín de Estanga, a favor de Domingo de Ereñozu, de 10 ducados; signado de Joan López de Olazábal.

— 30 conocimientos de tres personas diferentes que se dan por pagados de créditos que les debían Martín Arano y Joan Martínez de Ereñozu.

— 46 cartas misivas de personas particulares a Martín Arano y, en su ausencia, a Doña Bárbara de Amézqueta, su suegra.

Todo ello la priora entregó a Joan López de Ereñozu, como a heredero de Martín Arano, el 28 de Septiembre, quien dio carta de pago. Y la priora dijo no tener más. Ante Miguel de Arvide.

En este expediente se añade una hoja que lleva por un lado una cuenta detallada de los gastos de un pleito, y por el otro un breve sumario de varios títulos (pago de deudas, cobro de las mismas, etc.) de los Ereñozu, hecho ante Martín Sánchez de Alcega. Ambas son del siglo XVI.

Documento n.º 41.

1602, Mayo 23. Monasterio de San Agustín (Hernani)

Carta de pago de Maese Miguel de Hetulain y Garro, canónigo de la catedral de Pamplona, ante el escribano Antonio de Luscando, a favor del monasterio de S. Agustín (en nombre de su priora, doña Mari Antón Fernández de la Piedra), de 113 ducados, 7 reales y 11 maravedís que dicho monasterio le debía por razón de una escritura que entre ellos pasó (ante el escribano de Hernani, Miguel de Arbide) el 12-V-1601, a la que se remite.

Documento n.º 42.

1602, Junio 4. Hernani

Traslado de una escritura de censo, pedido por Leonor de EIduayen al alcalde de Hernani Antonio de Añorga, para que se la diese de los registrós dejados por muerte del escribano, ante quien pasó la escritura, Nicolás de Ayerdi, que se inserta.

La citada escritura de censo fue a causa de que Joan Sanz de Alcega y Catalina de Bazcardo y Echerreaga, su mujer, vendieron al bachiller Francisco de Egurrola y Berástegui, vicario de Santa María de Murguía, un censo redimible «que se dize al quitar» de 2 ducados de a 11 reales de nueva moneda, pagaderos anualmente, por 28 ducados de a 11 reales que les pagó el bachiller, a «respecto de catorze mill al millar, segund que comunmente está en estimación de se bender en estos reynos», situados en la casa de Joan Sanz y en la de Echerreana (también suya), y pertenecido, y sobre la tierra y compra que hicieron en los dueños de la casa de Bidaurreta o «Garlo», pegante a la de Echerreaga, ambas en Hernani. Hecho en el barrio de Ergobia y población de Murguía, el 14-X-1590, ante Nicolás de Ayerdi. El traslado lo concedió el alcalde (previa declaración de ser cierto, de tres testigos de Hernani), por medio del escribano Miguel Pérez de Ayerdi.

Documento n.º 43.

1602

Diversos asuntos de ejecución sobre los bienes de Ereñozu (a cuyo frente está Joan López de Ereñozu) a favor del monasterio de San Agustín.

El Corregidor, el licenciado González, mandó a qualquier merino, ejecutar los bienes de Joan López (o su fiador Joan Martínez de Ayerdi, el de la Torre), por 200 ducados de censos corridos que debía al Monasterio de San Agustín: San Sebastián, 8-V-1602.

En Hernani, el día 9-V y ss., el merino Gonzalo de Sasqueta, ejecutó los bienes mencionados, compareciendo ante él los arrendadores de ellos, y requiriéndoles a que no pagasen a Joan López la renta, sino que la retuviesen hasta que el Corregidor determinase sobre ello. Los bienes eran: Ferrería vieja de Ereñozu (arrendador, Joan Pérez de Miner), la ferrería de Chabi (arrendadores los hermanos Romingo y Joanes de Hoa), la casa de ferrería de Bazterrola (arrendador, Domingo de Legarte), la casa de Vicario Zarrena (arrendador, Domingo de Legarte, «Trex»), huertas de detrás de Marimiqueleztegui, montes, tierras, etc.

Se hizo lo mismo con los bienes del difunto Ayerdi: su casa-torre, molinos de Ceago y Errotaberria, etc., que ahora poseía su hijo Martín Pérez de Ayerdi (aunque éste protestó, alegando que los tenía de su madre María Pérez de Araeta). También se menciona la casería de Sarrudegui y su pertenecido.

Siguen diversos autos y escritos, consultas con abogados (licenciados Monreal y Zandategui) y los procuradores de ambas partes (por el Ereñozu, Francisco de Arruz; por el Monasterio, Diego de Echenagusía). Joan López alegada que el Monasterio aprovechó sus bienes desde 1590 a 1600, y que ellos rentaban 500 ducados al año. Sin embargo, el Corregidor Joan del Espinar (Tolosa, 23-IX-1602) sólo le dio plazo de 10 días vacos antes de empezar la ejecución y remate de bienes, y se confirmó lo mismo en otra sentencia (al fol. 13 rº).

Documento n.º 44.

1604, Diciembre 19. Monasterio de San Agustín (Hernani)

Carta de pago, autógrafa, de la priora del Monasterio Mari Antón Fernández de la Piedra, otorgada a favor de Joanes de Zuaznabar, de 49 ducados del censo corrido de 700 ducados de principal, correspondiente a este año, y cumplido el 4-XII-1604, fundado sobre los bienes de Joanes.

Documento n.º 45.

1608, Abril 25. Hernani

Carta de pago otorgada por Domingo de Zabalaga, vicario de la parroquial de Hernani, como heredero del difunto presbítero, vecino que fue de Hernani D. Joan de Goyeneta, a favor de Nicolás de Ayerdi, por razón de 98 ducados que el padre de Nicolás, llamado también Nicolás, debía al monasterio de censos corridos, y que él

cobraba en virtud de una deuda que tenía el monasterio de Joan de Goyeneta por causa del tiempo que éste sirvió de capellán en el citado monasterio. Ante Martín Pérez de Ayerdi.

Documento n.º 46.

1610, Julio 29. San Sebastián

Carta de pago de Erasmo de Arizmendi, vecino de San Sebastián, heredero «con beneficio de ymbentario de Don Martín de Munita, clérigo difunto», por medio de M.^a de Echeberría, su madre, a favor de la priora y monjas de San Agustín, de 54 reales que de ellas había recibido por deuda que tenían con Martín de Munita por razón de ciertos «trigos y otras cosas» que él les dio. Ante Martín de Mandiolaza.

Documento n.º 47.

Carta del Vicario General de Pamplona, Sr. Dr. Dionisio de Arizcun, a cualquier escribano, para que accediesen a la petición que le había hecho el procurador del monasterio (Antonio de Erausó), para que se le diesen los traslados que precisaba de ciertas escrituras que pasaron ante unos escribanos de Hernani, y que precisaba el monasterio para seguir el pleito con Joan López de Ereñozu. Siguen diversos autos, y los traslados de tales escrituras: una, un contrato entre Sebastián de Yarza y Martín Arano de Ereñozu, sobre deudas de la familia Ereñozu con la familia Alcega-Yarza; y otra, un concierto entre el monasterio y el maese Domingo de Idiáquez, para reedificar el coro del monasterio (23 folios).

Documento n.º 48.

Relación detallada hecha por el monasterio, alegando las razones que podrían llevarse a Pamplona, para seguir su justicia en el pleito que trata con Joan López de Ereñozu, sobre el derecho que éste pretende de patronazgo y tumba del monasterio:

— Que Joan López decía poseer tumba en la iglesia del monasterio, pero que no podía tenerla por no ser patrón de ella, y que debía mandar quitar la que había.

— Que Joan López alegaba ser patrón por ser su abuelo el fundador del monasterio.

— Que lo que ocurría era que, en 1544, D. Pedro Pacheco, obispo de Pamplona, dio licencia para edicar el monasterio, a pedimiento de la villa de Hernani y de Juan Martínez de Ereñozu, en la misma y antigua parroquia de Hernani. Y que en tal licencia sólo se le facultaba para tener en tal iglesia «una o dos sepulturas, donde se

pueden enterrar», y «elegir las monjas, sólo por la primera vez», pero nada se decía del patronazgo.

— Que Juan López fundaba su pretensión en una escritura que su abuelo Joan Martínez, sin intervención del convento, hizo en 1547, obligándose al edificio y dote de 100 ducados del monasterio, antes de 6 años, sustentando en el interim a las monjas, teniendo, como patrón-fundador, sepultura en la capilla mayor de la iglesia «dentro en la reja»; pero que tal escritura se hizo sin permiso ni aceptación del monasterio.

— Además, el monasterio decía ser su iglesia de la villa y su Cabildo, y que éstos la dieron al monasterio por medio de un convenio que hicieron entre ellos, y que en realidad no fue Juan Martínez quien la edificó, pues ya estaba hecha.

— Que lo alegado por Juan López no era verdad, pues su abuelo no cumplió siquiera la escritura de 1547 en cuanto al edificio, pues fueron ellas las que lo edificaron y adornaron, ni puso los 100 ducados de renta, ni pagó el sustento. Incluso, dejando múltiples deudas, salió el convento a pagar a los acreedores, como los 1.400 ducados a Martín de Mendiola, 700 a Pedro de Salcedo, y otros; reparó sus herrerías, con 600 ducados, y aún se le debían legítimas de varios Ereñozu. Por todo ello, el monasterio ejecutó los bienes de Ereñozu y gozó de ellos varios años, hasta que se concertaron con Martín Arano de Ereñozu, padre de Joan López, cediéndole todos sus derechos a los citados bienes, a cambio de un censo anual de 200 ducados (a 14.000 el millar), por 2.800 de principal, a través de escritura hecha en 1567. Por lo tanto, al tener el monasterio los bienes de Ereñozu, perdieron éstos el mencionado y posible patronato, pues en el concierto con Martín Arano, ningún patronazgo se le concedió.

— Que cuando alegaba Juan López que su abuelo sí pagó los 100 ducados de renta, no era verdad, sino que fueron sólo las legítimas de sus hijos, 5 de las cuales se le debían aún al monasterio (2, por 2 hijas religiosas en él; 3 por 3 hijos de Juan Martínez que las donaron al convento).

Documento n.º 49.

1815

Fragmento de un documento que debía incluir varias cartas, pero sólo se conserva el final de una sentencia de Dionisio de Arizcun, oficial principal del Obispado de Pamplona, sentenciando en el pleito entre Joan López de Ereñozu, vecino de Hernani, y el monasterio de San Agustín, sobre la pretensión del Ereñozu a tener y restituir la tumba que su padre y abuelo tenían en el convento. La sentencia es a favor de Joan López, ordenando al vicario de

Hernani que, pena de excomuni3n, mande restituir la tumba, con su ser antiguo, con tablas y un pa3o que la cubria. Su data en Pamplona, 7-III-1615.

En la porter3a del monasterio, a 9-III-1615, el escribano de Hernani Nicol3s de Elduayen, comunic3 la anterior sentencia al vicario de la citada villa D. Joan de Araeta, y a la priora del convento do3a Mari Ant3n de la Piedra. Esta contest3 que en lo de abrir las puertas del monasterio no lo har3a, pues, estando en camino de Francia hab3a «fama de ladrones»; y, en cuanto a la excomuni3n, que apelaba de ella. (Ignoramos el motivo del mandato de abrir las puertas, pues faltan hojas al expediente).

Documento n.º 50.

1617, Mayo 10. Monasterio de San Agust3n (Hernani)

Poder de la priora del monasterio, Catalina de Ayerdi, a favor de su criada Mariana de Oyarz3bal, para requerir con un mandamiento del Corregidor los bienes que quedaron del capit3n Domingo de Goizueta, y d3ndole facultad para dar carta de pago de los mismos. Ante Joan L3pez de Araeta.

Acompa3a el auto del Corregidor Mart3n de Mendiola (teniente del Corregidor), dada en San Sebasti3n, el 11 de mayo de 1617, mandando, a la vista de la comisi3n judicial y almonedas y remates de los bienes de Domingo de Goizueta y su mujer, por cuant3a de 21 ducados, cit3ndose tales bienes (casas de Gaviria y su caser3a de Gaviria; casa de Acorda y su caser3a de Anabitarte; 1/4 de la ferreteria de Renteriola). Confirmando tales remates, mandaba a cualquier merino, posesionase de los citados bienes al monasterio.

En Renter3a, el 20-V-1617, ante Joanes de Chipres, Marina de Oyarz3bal, «mo3a de cavello», poder-habiente del monasterio, requiri3 con la comisi3n precedente al Merino Esteban de Soraburu.

Posesi3n de la caser3a de Gaviria, en Renter3a (propiedad del citado Goizueta y su mujer Catalina de Gaviria, ambos difuntos), el 20-V-1617, sacando de ella a sus caseros Joanes de Ibarburu y familia (fol. 4 rº).

Juramento de Joanes de Echebeste, quien confiesa que sus padres (Domingo y Domenja de Latadi), arrendaron hac3a 3 a3os la caser3a de Anabitarte, por 84 ducados al a3o «y otros regalos ordinarios» y, a la muerte de sus padres, sigui3 3l pagando la misma renta (fol. 5 rº).

Se repiten los puntos del Corregidor, posesi3n de Gaviria, etc. (fols. 6 y ss.).

Memorial de costas hecha por la abadesa y monasterio en la ejecuci3n contra los Goizueta: 1.638 mrs. en que se condena a los

ejecutoriados. En San Sebastián, a 11-V-1617, ante Joan Pérez de Apaolaza (fol. 9 r^o).

Notificación de la tasación anterior a Julián de Goizueta, alcalde de Rentería, y a Sebastián de Goizueta, clérigo presbítero y beneficiado de su parroquia, y a Marina de Goizueta «donzella en cavello», y al ausente en Sevilla Martín de Goizueta, todos hijos del difunto Domingo. En Rentería, 20-V-1617 (fol. 9 vto.).

Memorial de costas de autos de ejecución (1.434 mrs.) en que se condenó al ejecutado (fol. 10 r^o).

Carta de pago de Esteban de Soraburu, merino, a favor de Catalina de Ayerdi, priora, de 44 reales (28 por 8 almonedas y posesión de bienes, y 17 «por la dezima de catorze ducados», 7 por derechos de escribano, 6 de su ocupación, etc.). En Hernani, 24-V-1617 (fol. 11 r^o).

Presentación del auto anterior y sus recaudos ante el capitán Miguel Suárez, alcalde de Rentería, por parte de Gaspar de Olallara, ante Juanes de Chipres, 7-XII-1611 (sic ¿será 1617?) (fol. 12 r^o).

Documento n.º 51.

1618, Julio 29. Tolosa

Información dada por el Dr. Joan de Valle, chantre de la catedral de Pamplona, Provisor y Vicario General por el obispo fray Prudencio de Sandoval, a Joan López de Ereñozu por motivo de un pleito que éste le llevó en primera instancia. El motivo fue la disputa que tenía con el monasterio de San Agustín por su patronazgo y derechos a una sepultura en él. Se confiesa que el 28-III-1615 sentenció el Dr. Dionisio Arizcun que tales pretensiones no habían lugar, y mandaba quitar la tumba que tuvieron en el monasterio sus antecesores. Se confiesa, también, que de tal sentencia apeló Juan López a Roma, y trajo de allí un «breve y letras del illustrissimo señor nunçio de España», pero aquí se confirmó la sentencia de 1615. Nuevamente apeló Juan López, y con cartas del Papa Paulo V llevó el pleito al Vicario General del obispado de Zaragoza, quien también la confirmó. Desde Zaragoza se envió una misiva a D. Joan Valle por parte del licenciado D. Pedro de Molina, prior y canónigo de la Santa Iglesia de Granada y Vicario General y Oficial eclesiástico del Obispado de Zaragoza (por su obispo Pedro González de Mendoza); por ello sabemos que Ereñozu consiguió cartas de Paulo V, y por estas letras apostólicas «sub anulo piscatoris» (dadas en Roma, en Santa María La Mayor el 11-VII-1616) —que se insertan en lo principal— para las autoridades eclesiásticas de Zaragoza, quienes confirmaron la sentencia. Por fin, el citado Don Joan del Valle, confirmó también la sentencia de 1615, condenando a Joan López, pena de excomunión, a que no siguiese pretendiendo

el patronazgo ni la tumba, y pagasé al convento los 200 ducados que le debía.

En el monasterio (2-VIII-1618), el Dr. Joan del Valle ante el alcalde de Hernani (Joan López de Alcega Soroa), algunos regidores de la villa, vecinos y testigos (entre ellos los familiares de su Ilustrísima: el Dr. Lizoain, el licenciado Bartolomé de Gayarra y el notario Alonso del Hazo), se mandó quitar la tumba que «se sacó y echó fuera de la dicha yglesia».

Sigue a todo ello los autos que hizo Joan López de Ereñozu con motivo de ir al monasterio a enterrar a su hijo Joan Martínez de Ereñozu, y encontrar la tumba de su abuelo sin losa, ya mencionados en el documento n.º 54.

Documento n.º 52.

1618, Febrero 24. Tolosa

Arriendo de la casería de Picoana, en Tolosa, propiedad de Domingo de Artano. Tal casería fue arrendada en los últimos 6 años a Joanes de Arrillaga y su mujer María López de Oarcezaguirre, acordándose por ambos lados, prolongar el arriendo por medio de uno nuevo y por otros 6 años, por precio de 5 fanegas de trigo, 4 de mijo, 2 capones, 4 requesones, y las frutas de los frutales, al año, excepto las nueces y castañas, a medias. Aparte de ello, el propietario entregaría a los arrendadores 6 vacas, 23 ovejas y 9 cabras para que las cuidasen, y a medias. Ante Joanes de Lizardi, escribano de Villabona.

Documento n.º 53.

1618

Diversos documentos:

Fragmento (parte final) de la sentencia que dio el doctor Dionisio de Arizcun el 28-III-1615, en que mandaba que Joan López de Ereñozu no fuese patrón ni tuviese tumba en el monasterio de Hernani.

Como copia que es del documento n.º 50, se vuelve a presentar todo el proceso del pleito, y se inserta (en latín) el mandato de ejecutoria (Zaragoza, 29 de mayo de 1618).

Ante los autos anteriores, el monasterio pide ejecución de la sentencia, y así lo manda Joan del Valle por carta fechada en Tolosa el 29-VII-1618.

En el monasterio, el 2-VIII-1618, aprovechando la visita del obispo que venía a confirmar, y ante el alcalde de Hernani, vecinos, etc., se quitó la tumba de Juan Martínez de Ereñozu.

Documento n.º 54.

1619

Antecedentes de un posible pleito entablado entre Juan López de Ereñozu y el Monasterio, por causa de la tumba de sus antecesores. Al ir a enterrar a su hijo Joan Martínez de Ereñozu (y de Mariana del Puerto, su mujer) al monasterio de San Agustín, a «la sepultura y entierro de Joan Martínez de Hereñoçu, mi aguelo», que estaba «al pie y pegado a la grada segunda del altar mayor y en medio d'ella», se encontró con que «la dicha sepultura y entierro sin lossa de piedra, que dende entonzes y sienpre ha tenido asta agora, encima d'ella, y la han quitado sin consentimiento ni saviuría mia», con lo que, según él, el monasterio incurrió en grave pena.

En la portería del monasterio, el 15-III-1619, el mismo escribano Joan López de Araeta, requirió a la priora (Catalina de Ayerdi), so-priora (Micaela Jiménez) y monjas (Luisa y Justina de Echezarreta y Catalina de Hernialde), de lo cual las monjas pidieron traslado.

La priora contestó que «no proçede y se escluye por defeto de parte y de relacion ynçierta»; añadía que ya Joan López pleiteó con ellas, pero se sentenció que no tenía derecho a patronazgo ni a tumba en el monasterio (cuyo proceso mejor se detalla en el documento n.º 51).

En la misma portería, el 17-III-1619, ante el mismo escribano, la priora presentó el anterior requerimiento. Tres días más tarde, el monasterio apoderó a Joanes de Araiz para seguir en su nombre el posible pleito.

Documento n.º 55.

1619, Abril 3.

Monasterio de San Agustín (Hernani)

Carta de poder de doña Catalina de Ayerdi, priora del monasterio de San Agustín, a favor de Catalina de Zumarrizta, su criada, para que requiriese y cobrase de Pedro de Aguirre, menor en días, y Mariana de Celayandía, su mujer, vecinos de la villa de San Sebastián 76 ducados. Ante el escribano Joan López de Araeta.

Documento n.º 56.

1623, Septiembre 28. Hernani

Requerimiento dado por Joan López de Alcega-Soroa, marido de Catalina de Amitesarobe, al alcalde de Hernani (licenciado Esteban de Echezarreta) para abrir y publicar el testamento de María de Amitesarobe. Ante Joan López de Araeta.

Concedido el permiso, Alcega presentó testigos que juraron conocer a la difunta y saber su testamento.

Se inserta el testamento, en el cual queda como heredera universal Catalina. Una de sus cláusulas consistía en un censo de 300 ducados, con réditos anuales de 15, que dejaba para toda la vida de sus sobrinas María y Agustina de Amitesarobe, monjas de San Agustín, y a su muerte, para el monasterio.

El testamento se hizo en la casa Domingo-Andirena de Hernani, el 22-IX-1623, mandando María no abrirlo hasta después de su muerte.

Documento n.º 57.

1623

Cuenta de lo que Francisca de Urquizu, mujer de Domingo de Artano (fallecido el 12-XI-1623), pagó por deudas dejadas por su marido. Montan 630,5 ducados.

Documento n.º 58.

1623, Diciembre 10. Hernani

Carta de pago de Joanes de Altuna, maese carpintero vecino de Urnieta, como heredero de D. Joan de Oyarbide, rector que fue de la iglesia parroquial de la villa de Urnieta, a favor de Catalina de Ayerdi, so-priora del monasterio de San Agustín, por cuantía de 15 ducados y 3 reales que le debía por razón de una cláusula del testamento de D. Joan de Oyarbide (hecha ante el escribano de Hernani Nicolás de Ayerdi). Ante Joan López de Araeta.

Documento n.º 59.

1624, Julio 3. San Sebastián

Poder dado por Juan Martínez de Tineo, vecino de San Sebastián, hijo único de María Pérez de Illarregui (vecina, difunta de San Sebastián) a favor del monasterio de San Sebastián el Antiguo. Decía que el monasterio fundó «a tributo» un censo de 200 ducados de principal (a pagar los réditos en San Juan todos los años, «asta su redención») dando por fiadores a Martín Sánchez de Alcega y Joan Martínez de Ayerdi, hipotecando «la herrería nueva de Ereñozu» (como constaba por la escritura del 6-VII-1560). Este censo lo cedió Cristóbal de Pozueta (vecino de Azcoitia, a favor del cual se hizo el primer censo), a Domingo de Leizamente, por escritura pasada en Orio (ante el escribano Domingo de Hoa, el 6-IX-1562); luego, la mujer de Domingo, Domicuça de Mújica, vendió tal censo a Nicolás de Segura y María Ramus del Puerto, su mujer (escritura ante Nicolás de Ayerdi, en Hernani 16-IX-1569); y éstos a su vez, lo vendieron (100 ducados y sus corridos, pues los otros 100 los redimió el monasterio) a la madre de Juan Martínez de Tineo (escritura ante Sebastián de Balerdi, en San Sebastián, en 1575). Añadía que tal monasterio le debía los corridos de 2 años. Mientras

«los quales dichos diez ducados (corrido anual) me da e paga la priora, monjas y convento del monasterio de San Sevastián El Antiguo», quien le pedía que por ello les cediese su derecho a reclamarlos a San Agustín, por lo que le otorgaba carta de poder para hacer tal reclamación. Ante Agustín de Asúa.

Documento n.º 60.

1625, Diciembre 1. Tolosa

Carta de pago de Joan de Basayaz, de Tolosa, a Francisca de Urquizu, segunda mujer del difunto Domingo de Artano, por pago de ciertas deudas (una cama tasada en 6 ducados, hecha al casarse, y otra, que ahora le había hecho, tasada en 5 ducados). Ante el escribano de Tolosa Joanes de Lizardi.

Documento n.º 61.

h. 1626

Carta del licenciado Portu (procurador del monasterio de San Agustín) al licenciado Joan Ruiz de Vicuña, Corregidor de Guipúzcoa, en el pleito que trataba el monasterio con D. Alonso de Ereñozu (sargento y capitán), bisnieto de Juan Martínez de Ereñozu, nieto de Martín Arano, e hijo de Joan López de Ereñozu.

Al parecer se suscitó un nuevo pleito sobre la posesión de la tumba de los Ereñozu en el monasterio y su derecho al patronazgo del mismo, que ya hiciera su padre.

En él, el licenciado Portu alegaba dos artículos:

— 1.º: Que el haberse quitado en 1618 «la lossa y tablas que por el dicho don Alonso se pretende tener» en la iglesia del monasterio, fue por orden de fray Prudencio de Sandoval, obispo de Pamplona, con permiso y mandato del metropolitano de Zaragoza, con asistencia de la justicia de Hernani... «y no por las dichas priora y monjas, ni de noche, ni clandestinamente, ni de su propia autoridad, como se dize y alega» por D. Alonso.

— 2.º: Con este título, el monasterio impidió «el que se enterrasen los cuerpos de un hermano del dicho don Alonso, y Joan López de Ereñozu, su padre», muertos en 1619 y 1622, respectivamente, «y fueron enterrados en la parroquial de la dicha villa, en la sepultura de la cassa de Hereñoçu». (Traslado de Juan de Amézqueta).

Documento n.º 62.

h. 1626

Memorial detallado de los gastos y cuantías de dinero gastados por Francisca de Urquizu, viuda de Domingo de Artano, a la muerte de su marido, en exequias, honras, aniversarios, etc., que había ido haciendo. Montan un total de 1.346 reales (124 ducados y 8 reales).

Documento n.º 63.

1627, Abril 7. Tolosa

Carta de pago hecha por Martín de Camino, menor en días, vecino de Irura, a favor de Francisca de Urquizu de 60 ducados en dinero y 10 en ropa, entregados por Martín de Camino a Domingo de Artano (marido que fue de Francisca), como dote que aportó al matrimonio de su hermana María López de Camino (primera mujer de Domingo de Artano), la cual, al morir sin hijos, debía

1628, Febrero 4. Tolosa

Carta de poder otorgada por Francisco de Ibarra, procurador del Corregimiento, y Ana de Urquizu, su mujer, a favor de Francisca de Urquizu, por razón de los 60 ducados que dio a Martín de Camino, como resto de la dote que se le debía al morir su hermana María López de Camino, sin hijos (primera mujer de Domingo de Artano). La carta de poder viene dada, al haber otorgado Francisca carta de pago, y hecho efectivo tal pago a los mencionados Camino. Ante Francisco de Amézqueta (fol. 3 rº y ss).

Documento n.º 64.

1629, Marzo 30. Tolosa

Autorización hecha por el alcalde de Tolosa, Francisco de Iturbide, a petición de Francisca de Urquizu, para conseguir un traslado de una escritura pasada ante el difunto escribano de Tolosa Joangocho o Joan Ochoa de Aguirre. Dicha escritura consistía en una donación que hacía María Miguel de Zubiaurre, mujer de Domingo de Artano y madre del clérigo Martín de Artano. Igualmente la hacía Petronila de Artano, mujer de Martín Ruiz de Zaldivia: a favor de Domingo de Artano, difunto (marido de Francisca), padre de Josefa de Artano. Ante Francisco de Amézqueta.

1609, Septiembre 5. Tolosa

Escritura de donación (cuyo traslado se pidió en el documento anterior) pasada ante Joan Ochoa de Aguirre, escribano de Tolosa, por la que María Miguel de Zubiaurre, viuda de Domingo de Artano y madre del clérigo Martín de Artano, y Petronila de Artano (mujer de Martín Ruiz de Zaldivia), hija de Martín de Artano; a favor de Domingo de Artano, hijo mayor y heredero del difunto Domingo de Artano. En ella renunciaban a 1/6 (cada una por el suyo) de la herencia que les correspondía por ser viuda y una de sus 6 hijos, consistentes en un suelo de fragua que dejó Domingo de Artano y que, al morir éste sin testar, correspondía a todos sus herederos «pro indibiso».

Documento n.º 65.

1629, Julio 29. Tolosa

Carta de pago otorgada por Antonio de Iguerabide, vecino de Tolosa, a Francisca de Urquizu, viuda que fue de Domingo de Artano, por 187 reales que debía a Domingo. Iguerabide efectuó tal cobro por poder que le otorgó Lorenzo de Beizteguigoza, vecino de Placencia y Belaunza, marido de Mariana de Beitia, para cobrar unas deudas y los recibos donde se contenían, dejados por el padre de Mariana, Miguel de Beitia; el poder se inserta (otorgado ante Joan de Amézqueta, el 25-VII-1629, en Placencia: en él se apoderaba también a Antonia de Guraya, mujer del Iguerabide). Ante Joanes de Lizardi.

Documento n.º 66.

1631, Enero 30. Tolosa

Carta de pago de Martín Pérez de Urquizu a su madre Catalina de Argaña, de 17 ducados que le debía por haber dado de los montes de su casa de Urquizu, a su hermana Francisca, el maderamen preciso para el edificio de una casa nueva y sus lagares (que Francisca y su marido Domingo de Artano hicieron) que fueron 90 piezas, tasadas en 30 ducados; de esta cantidad, correspondían a Catalina de Argaña la mitad, que Martín hizo efectiva, aunque sólo en la cantidad de 11 ducados y 11 reales. Ante Joanes de Lizardi.

Documento n.º 67.

1636, Enero 10. San Sebastián

Carta de pago de Cristóbal de Samatelu, maestre carpintero, y de Pedro de Mendiondo, albañil, vecinos de San Sebastián, de 350 reales de plata, de un lado, y 202 de vellón, de otro, que les debían los monasterios de San Agustín y San Bartolomé de San Sebastián, por obras que ellos hicieron en sus edificios, por mandado del obispo de Pamplona (quien cometió para tal pago al presbítero y beneficiado de San Sebastián y su parroquia, Don Domingo de Olabeaga), recibidos por ellos de manos de D. Juan de Lizaur, en nombre de San Agustín. Ante Joan Bautista Bazterra.

Documento n.º 68.

1636, Agosto 9. Tolosa

Carta de pago otorgada por Francisca de Urquizu a su hermana Ana, de 129 $\frac{3}{4}$ reales que pagó Ana a Francisca de los bienes que administró, propiedad de esta última, cuando Francisca (viuda de Domingo de Artano) y su hija Josefa de Artano, al morir Domingo, estuvieron cierto tiempo en la clausura del monasterio de San Agustín de Hernani. Ante Baltasar de Iriarte.

Documento n.º 69.

1638, Febrero 3. Tolosa

Carta de pago de Marina de Anzieta, mujer de Gabriel de Eleizalde (vecinos de Tolosa ambos), a favor de Francisca de Urquizu, viuda de Domingo de Artano, por los 30 ducados que Artano debía a Eleizalde de los corridos de un censo de 100 ducados de principal. Por ella se consideraba pagada de todos los corridos hasta Agosto de 1637. Ante Francisco de Amézqueta.

Documento n.º 70.

1639, Mayo 14. Tolosa

Carta de pago de Nicolás de Elola (vecino de Azpeitia y residente en Tolosa), maestro de escuela en Tolosa, a favor de Francisca de Urquizu, viuda (vecina de Tolosa), por 25 ducados que aquélla debía por diversas deudas que él pagó por ella. Ante Francisco Ibáñez de Erquicia.

Documento n.º 71.

1641, Enero 1. Tolosa

Escritura de sociedad partida entre Martín Pérez de Urquizu, vecino de Tolosa, y su hermana Francisca de Urquizu (mujer de Domingo de Artano). Por ella, Martín Pérez confiesa haber recibido de su hermana una vaca «preñada, de pelo bermejo, echado a amarillo, de hedad de tres años y ba a quatro», apreciada en 11 ducados, la cual se comprometía a alimentar y mantener en su casa de Urquizu durante tres años, dando y devolviendo a su hermana, de las primeras ganancias que tuviere, 5,5 ducados de la mitad del valor de la vaca. Se condicionaba a que si la vaca o alguna de sus crías muriese por enfermedad, despeñamiento o a causa de las fieras, Martín lo hiciera saber a Francisca. Se estipulaba que al final de los 3 años, se repartan a medias las ganancias o pérdidas. Ante Baltasar de Iriarte.

Documento n.º 72.

1641, Septiembre 20. Cegama

Poder otorgado por Francisca de Urquizu, viuda y vecina de Tolosa, madre y tutora de sus hijos, a favor de Nicolás de Urdaneta, vecino de Tolosa para ver, jurar y conocer de los testigos que presentare Gracia de Garin y Otaduy, viuda vecina de Segura, en el pleito que entre ambas se trataba ante el Corregidor de la Provincia. Ante Andrés de Ugarte.

Documento n.º 73.

1642, Enero 27. San Sebastián

Notificación de D. Pedro de Ibarra, teniente de Corregidor en Guipúzcoa, a los hijos y herederos de Domingo de Artano (vecino de Tolosa) y Ana Oscarberro (vecina de Alegría), de que a pedimiento de Patronila de Artano (viuda de Martín Ruiz de Zaldivia, y madre tutora y curadora de sus hijos, y administradora de las memorias que fundó D. Domingo de Artano), se hizo ejecución de los bienes de los sobre dichos por cuantía de 207 reales y 31 maravedises y medio de censos corridos.

Documento n.º 74.

1642, Agosto 10. Tolosa

Carta de pago de Mariana de Anzieta, viuda de Gabriel de Elizalde, y tutora de sus hijos, a favor de Francisca de Urquizu (viuda de Domingo de Artano) de 25 ducados que Francisca le pagaba, como deuda que tenía su marido Domingo a Gabriel de Elizalde, por un censo de 100 ducados de principal (y 5 de renta anual), por la mitad de otro de 200 ducados (100 de los cuales ya se habían redimido) fundado por Domingo a favor de Elizalde, el 19-VII-1620, ante el escribano Miguel de Buztinaga. El pago es de los corridos de los últimos 5 años (a cumplir el 19-VII-1642). Ante Francisco de Amézqueta.

Documento n.º 75.

1642, Agosto 30. Tolosa

Carta de pago de Joan López de Echaondo, vecino de Amasa-Villabona, como padre y administrador de Bartolomé de Echaondo «estudiante, capellán de la capellanía fundada por maese Joan de Eraustieta, difunto, mi tío» (vecino que fue de Tolosa), a favor de Francisca de Urquizu, viuda de Domingo de Artano.

Joan López actuaba por poder que le cedió Joanes de Lizarraga (el 14-III-1637) ante Joan Martínez de Legarra, como heredero de Eraustieta, para cobrar lo corrido de 2 censos de a 100 ducados cada uno que dejó de recibir Lizarraga sobre los bienes de Domingo de Artano, difunto, y su mujer Francisca de Urquizu. La capellanía estaba en la parroquial de Soravilla. Francisca le pagó ya 30 ducados, y ahora otros 20, de los que daba carta de pago (pagados en cuartos de vellón, pues el censo era en ducados de vellón, y de sólo 100 ducados de principal, pues el otro ya había sido redimido). Ante Baltasar de Iriarte.

Documento n.º 76.

1644, Noviembre 27. Tolosa

Carta de pago de Juan López de Echaondo, vecino de Amasa-Villabona, padre y administrador de Bartolomé de Echaondo, estudiante y capellán de la capellanía que fundó en la parroquial de Soravilla el difunto maese Juan de Eraustieta (tío de Juan López), vecino que fue de Tolosa, a favor de Francisco de Urquizu, viuda de Domingo de Artano, y por la cuantía de 20 ducados que Francisca la hizo efectivos, en razón de un censo de a 100 ducados de principal que Joanes de Lizarraga, heredero de Eraustieta, dejó de cobrar en los bienes de Domingo de Artano, en los corridos del censo desde el 14-III-1637 en adelante y por 5 años corridos (cumplidos el 10-III-1644, uno de los censos; y 29-X-1644, el otro). Echaondo actuaba como cesionario de Lizarraga. Y el censo de la capellanía de Soravilla era de 50 ducados. Ante Baltasar de Iriarte.

Documento n.º 77.

1644, Marzo 21.

Monasterio de San Agustín (Hernani)

Carta de pago de la priora del monasterio, María Joan de Beracoechea y Cuellar, a favor de Francisca de Urquizu y su hija Josefa de Artano, de 204 ducados que debían al monasterio «de alimentos», por virtud de la escritura de obligación que Francisca otorgó el 4-IV-1635, pagados en la manera siguiente:

- 50 a la priora que fue del monasterio, Micaela Jiménez y Garro.
- 25 a la priora que fue, María de Lizarraga.
- 50 a la priora que fue, Mariana de Aguirre.
- 32 a la presente priora, María Joan de Beracoechea.
- 22 que pagó el monasterio al ensamblador donostiarra Joanes de Echeberria, por deuda de Francisca.

Ante Joan López de Araeta.

Documento n.º 78.

1646, Junio 15. Madrid

Carta del arzobispo de Damasco y confesor del Rey, y del Su Consejo de Estado, fray Antonio de Sotomayor, y Comisario Apostólico de la Cruzada, al Deán y Cabildo de las iglesias de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, nombrados por él colectores de los subsidios de las galeras, comunicándoles que el rey como acostumbra, por Real Cédula de 16-VI-1643, había rebajado el subsidio y escusado, en atención a las oraciones que rezaban por él y la paz del Reino, prorrogándoles la limosna del 16º quinquenio del subsidio que les hizo para el 15º quinquenio, mandando que las 10 pagas

del 16º quinquenio (cuya última era al fin de noviembre de 1647) fuese al fin de junio de 1648.

Por su lado, se mandaba que el monasterio de San Agustín les repartiesen los maravedís del subsidio del presente quinquenio, pero no cobrasen más de 1/5 del mismo.

Sello de placa.

Documento n.º 79.

1650, Julio 5. Tolosa

Carta de pago de Petronila de Artano, viuda de Martín Ruiz de Zaldivia, tutora de sus hijos, a favor de Francisca de Urquizu (viuda de Domingo de Artano) de 26 ducados, fruto de un censo y sus intereses. Al parecer los alcances hechos a Martín Ruiz cuando éste administró las rentas de las memorias y capellanías fundadas por Domingo de Artano, presbítero y beneficiado entero que fue de la parroquial de Tolosa (hijo que fue de Martín de Artano —y éste de Domingo de Artano y Francisca de Urquizu— y María Miguel de Zubiaurre). Este clérigo fundó a favor de dichas capellanías un censo de 50 ducados de vellón sobre las personas y bienes de Francisca de Urquizu y Josefa de Artano, su hija, el 7-VII-1642 (ante Baltasar de Iriarte). Después, el 21-VIII-1642, Francisca redimió el censo, quedando en su depósito el dinero, en espera de una ocasión para tornarlos a fundar a favor de las citadas capellanías. Pero en el interim hubo gran baja de la moneda, por real pragmática, y una orden del Corregidor para mover los depósitos que había sobre memorial y capellanías. Por ello, y por declaración de Francisco de Amézqueta, escribano, los antiguos 70 ducados se convirtieron en 18 solamente. Y ahora, Petronila y Francisca se concertaban para que Francisca pague los 18 ducados más sus intereses desde el día del depósito, que eran 8 ducados, cosa que hizo. Ante Francisco Ibáñez de Erquicia.

Documento n.º 80.

1651, Abril 16. Tolosa

Escritura de obligación de Catalina de Artola (viuda vecina de Alegría) a favor de Francisca de Urquizu (vecina de Tolosa) de 44 ducados para San Juan de junio de 1651, que le debía por préstamos que le hizo. Ante Francisco de Urbiztondo.

Se inserta otra carta de obligación de la misma (Tolosa, 28-III-1680 ante Miguel de Careaga) por 35 ducados que Urquizu le prestó, obligándose Artola a devolvérselos por San Juan, y caso de que Catalina muriese en el viaje que hacía a Sevilla, los pagaría su hermana Bárbara de Achega, mujer de Felipe de Urtesábel, vecinos de Alegría.

Documento n.º 81.

1664, Mayo 25. Tolosa

Poder de Petronila de Artano (viuda vecina de Tolosa) a favor de Pedro de Yarza (vecino de Tolosa) para que procure concertarse con el monasterio de San Agustín en el pleito que tratan, en grado de apelación, en la Chancillería de Valladolid, y a la vista de los daños que se recrecerían si siguiesen el pleito, motivado por la disputa entre Petronila y la monja profesa del monasterio, Francisca de Urquizu, viuda de Domingo de Artano, y sobre la pretensión de ambas a una casa que dejó Domingo en la calle de Arozteguieta, en Tolosa. Petronila la reclamaba, como hermana que era de Martín Arano, hijos ambos de Martín Arano y Maria Miguel de Zubiaurre. Ante Martín de Allandegui.

Documento n.º 82.

1675, Julio 6.

Monasterio de San Agustín (Hernani)

Traslado simple de una carta de pago otorgada por el monasterio a favor de Sebastián de Amasorrain, vecino de Hernani, fiador de su hermano Pedro de Amasorrain (y su mujer Mariana de Unanue, vecinos de Urnieta), por causa de la deuda que su hermano tenía con el monasterio, de un censo de 200 ducados de plata de principal y 10 de renta anual, y sus corridos de 3 años (a cumplir el 10-I-1675). Recurrido al Corregidor, éste dio mandato judicial contra los bienes de Sebastián, quien, a evitación de gastos, dio efectivos 30 ducados. Ante Francisco de Aguirre.

Documento n.º 83.

1674-1676

Documentos diversos:

Poder de Jacinta de San Gabriel Echeberría-Laguras, priora, y de Mariana de Echezarreta, so priora, a favor de Joan de Azcue, para cobrar el auto ejecutorio que a su favor tienen sobre los bienes del difunto Sebastián de Goizueta, presbítero que fue de Santa María de Rentería, por cuantía de 90 ducados vellón de corridos de censos. En Hernani, ante Ignacio de Legarra, el 22-I-1674.

Memorial de costas hechas por el monasterio en autos de ejecución, que se cargaron a los ejecutados, tasadas en 14.090 mrs. por el Corregidor; en Tolosa, el 16-I-1674.

Auto del Corregidor, Bernabé de Otálora Guevara, Caballero de Alcántara, del Consejo de S. M. y Oidor de la Chancillería, contra los bienes del citado Goizueta, de que mandaba a sus merinos poseionar al monasterio de San Agustín. Los bienes eran: 1/4 de la ferrería de Renteriola, suelos de Nafarchoena y Gabirienecoa (dentro suelos en la calle del pintor). Tolosa, 16-I-1674.

Requerimiento hecho por Joan de Azcue con dicho auto al merino Asencio de Beobide, quien le apoderó de los citados bienes.

Carta del monasterio al vicario de Rentería, Juan de Olázabal, para que publicase por la iglesia que ellas tenían 1/4 de la ferrería de Renteriola, por ver si alguien lo quería arrendar: cosa que el citado hizo el domingo 12-I-1676.

Documento n.º 84.

1677, Octubre 30.

Monasterio de San Sebastián el Antiguo

Escritura de resguardo y obligación de la comunidad de monjas de San Sebastián el Antiguo, de la orden de Santo Domingo, a favor del monasterio de San Agustín. Por ella se dice que el monasterio de San Agustín, por escritura del 21-X-1667, traspasó al Antiguo un censo de 400 ducados de principal (200 de plata y 200 de vellón) que tenía sobre los bienes de Bartolomé de Olaechea, religioso «que agora es de fuera de coro, de la dicha horden de Sto. Domingo», y de Juan de Galparsoro, por fuerza de escritura hecha ante Juan López de Araeta (15-VII-1643); y de 395 ducados de corridos de tal censo que se debían, 146 reales de plata de costas que pagó San Agustín por autos de ejecución de 1676, 3 ducados de vellón, etc. Y todo ello por otros tantos bienes que los del Antiguo dieron a San Agustín en varios censos, que se especifican, por mano del prior de San Telmo, fray Juan de Bustamante. En ella se obligaban con todos sus bienes y propios. Ante Francisco de Aguirre.

Documento n.º 85.

1683, Agosto 30. Hernani

Carta de pago de Esteban de Oguillurreta (vecino de Hernani), padre y legítimo administrador de María Rosa de Oguillurreta, heredera de D. Miguel de Ipinza (presbítero y beneficiado que fue de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Hernani) a favor del monasterio de San Agustín (en la persona de su priora Doña María de Santa Teresa y Atorrasagasti) por 244 ducados de vellón que se le debía a la hora de su fallecimiento por haber sido cierto tiempo capellán del convento. Ante Francisco de Aguirre.

Documento n.º 86.

h. 1683

Dos memoriales de cuentas de sendos censos de 400 ducados de principal el uno (el otro, desglosado de uno de 600 ducados y otro de 200), contra los bienes de D. Juan de Leiza Berástegui, el primero (y los otros dados por su cuñado Juan Antonio de Bustamante, casado con su hermana Marina de Leiza Berástegui, y ésta hija de

Juan de Leiza Berástegui y Ana de Oruesagasti), debidos desde el 27-VII-1652 hasta 27-VII-1680, con réditos al 5% (del censo de 400 ducados) = 560 ducados (= 6.160 reales); y el pago del otro censo doble, por 11.985 reales.

Documento n.º 87.

1646-1691

Relación de censos y rentas destinados al vicario de la capellanía del convento de San Agustín de Hernani:

— Censo fundado el 28-IX-1691 por Doña Luisa de San José y Castañeda, religiosa del convento, de 600 ducados de plata con réditos de 18 de vellón, a su favor mientras ella viviese, y a su muerte, a ser aplicados y agregados a la capellanía del convento. Capellanía, pues, lega, no eclesiástica, destinada solo a la renta del vicario, no pudiendo aplicarse a otros fines, y que obligaba al vicario a 50 misas anuales.

— 200 ducados de plata de principal y 10 de vellón de renta, fundado sobre la casa de Ipinza (Astigarraga), en enero de 1646, ante Antonio de Ayerdi.

— 117 ducados de principal y 64 reales y 12 maravedís de renta, sobre la casa de Aranederra (Astigarraga), en octubre de 1659, ante Sebastián de Isturizaga.

— 126 ducados de principal y 6 ducados y 3 reales y quartillo de renta, sobre la casa de Santusenea (Hernani), en diciembre de 1656, ante Sebastián de Isturizaga.

— 300 ducados de plata de principal y 15 ducados de renta anual sobre la persona y bienes de Martín Arano de Arbiza (Hernani).

Estos últimos cuatro censos no son capellanías, ni tienen relación con ellas, ni obligación de misas. Fueron fijadas por el convento para disponer de renta fija para el vicario, a las que se añadió después el de Doña Luisa. La cobranza de las rentas había de hacer la comunidad, dándoselas al vicario libres de toda fatiga o diligencia.

Al quedar corta con el tiempo esta renta, la comunidad añadió más renta, pues «ninguno quería entrar con ella sola a vicario de monjas».

El 25 de mayo de 1849 se informaba que ya no existía la obligación de decir las 50 misas anuales, y que «por olvido aún se dijeron misas de más».

Documento n.º 88.

1615-1698

Pleito suscitado entre el monasterio de San Bartolomé (San Sebastián) y San Agustín (Hernani), ante la vacante de la capellanía

fundada en testamento por Mariana de Aguirre (1615), en que dejó como patronas a las prioras de ambos monasterios, y hasta la fecha del pleito, sólo había ejercido este derecho la priora de San Sebastián.

El proceso del pleito es el siguiente:

En San Sebastián, a 24-VII-1615. Ante Martín de Miravalles, alcalde ordinario de San Sebastián, y en presencia de Agustín de Asúa, escribano público y del número de dicha villa, pareció Miguel de Cardel (vecino de San Sebastián) y dijo que Mariana de Aguirre, difunta, el 14 de mayo y ante el escribano Juan de Beogran, otorgó su testamento cerrado. Se pidió que los testigos reconociesen sus firmas, y se abriese (se incluye el traslado del testamento, hecho en el convento de San Bartolomé extramuros de San Sebastián, a 14 de mayo, fol. 2 rº).

Visto el testamento, en el convento, reunidas las 36 monjas profesas que lo habitaban, dijeron que, muerto su capellán don Juan de Zárraga Beogran capellán de la capellanía fundada por Maria de Aguirre (con 1.000 ducados de principal, y por ellos, 50 de renta anual, con cargo de 3 misas a la semana en el altar mayor de la parroquia de Santa María, y no las pudiendo decir allí, en la parroquia de San Vicente), nombraron capellán a D. Miguel de Aguirre, con las mismas condiciones (fol. 9 rº).

Ante la muerte del capellán D. Miguel de Aguirre, el 30-abril-1697, el convento de las Agustinas otorgó carta de poder a favor del Sr. Licenciado D. Nicolás de Ipinza, abogado de los Reales Consejos, y alcalde y juez ordinario de Hernani, para que defendiese a su parte (en la persona de Dña. Paloma de la Encarnación y Justiz, priora de Hernani) contra Dña. Agustina de Berrotarán, priora de San Sebastián, heredera de los derechos de patrona de la capellanía que Mariana de Aguirre fundase en San Sebastián (siendo priora y primera patrona Dña. Luisa de la Trinidad), para que pudiese tomar parte en la elección de futuros capellanes y cobrar 50 ducados que Mariana dejó al monasterio de Hernani (fol 11 vto.).

Tras la notificación (26-XI-1697) y aceptación del nombramiento de Nicolás de Ipinza (fol. 14 rº), sigue una carta de poder dada por el monasterio de San Bartolomé (7-XI-1697) a favor de D. Antonio de Eugui, abogado de los Reales Consejos, para el mismo fin (fol. 14 rº), el cual nombramiento fue notificado y aceptado por Eugui (fol. 16 vto.).

El 24-XII-1697, sentenció D. Antonio de Eugui a favor del monasterio de San Sebastián y su priora (fol. 16 vto.).

El 23-XII-1697, sentenció D. Nicolás de Ipinza a favor del monasterio de Hernani, por haber elegido el último capellán la priora de San Sebastián sin contar con la de Hernani. Estableció como so-

lución el de la elección alternativa, ya que, según él, ambas prioras tenían el mismo derecho de elección (fol. 17 vto.).

Se requirió (24-XII-1697) a ambos procuradores para que nombrasen tercera persona, por haber sido sus sentencias discordes (fol. 19 r^o), ante el escribano José de Landa.

Fue elegido D. Miguel de Ilarregui, abogado de los Reales Consejos y vecino de Pamplona (fol. 19 vto.), quien sentenció que fuese elegida tercera persona por ambos monasterios (fol. 19 vto.).

Fue notificada la sentencia el 18 de enero a San Sebastián, y 20 a Hernani, de 1698 (fol. 20 vto.), y ambas eligieron a Ilarregui, quien sentenció la elección alternativa (fol. 21 r^o).

Se notificó a las partes (San Sebastián, 4-marzo) (Hernani, 4-marzo, 1698), (fol. 22 r^o), y no estando conforme San Sebastián otorgó carta de poder a favor del licenciado D. Juan de Larburu (fol. 22 vto.) para que se echase la primera elección a suertes.

El convento de Hernani dio poder (4-marzo, 1698) a favor del licenciado D. Jacinto de Gurmendi, presbítero y beneficiado de las iglesias parroquiales de San Sebastián, para el mismo fin (fol. 25 vto.).

Se sentenció, por suerte, a favor de Hernani (fol. 28 r^o), lo que se comunicó a las partes a 26 de marzo de 1698.

Todo ello pasó ante el escribano D. José de Landa.

Documento n.º 89.

1691-1699-1799

Traslado fehaciente de un censo que fundó la difunta monja de San Agustín Luisa de San José y Castañeda, pedido por la priora Polonia Ignacia de San Nicolás y Recarte al alcalde de Hernani, Bernabé de Aramburu Miner, y concedido por éste el 2-IX-1699.

Por este traslado (sacado en 1699 por Juan Bautista de Iturriaga), se ve que en la escritura del 28-IX-1691 (siendo priora Francisca de Jesús y Gurmendi), la citada profesa Luisa San José (mediante licencia, que se inserta, del obispo de Pamplona, Juan Grande Santos de San Pedro, dada en Pamplona a 4-VIII-1691), con los 1.000 reales de a ocho que recibió de un sobrino, fundó un censo de 800 ducados de plata: 200 de ellas para atender perpetuamente a la lámpara encendida «delante de una imagen de Nuestra Señora que estaba en su Coro», con réditos de 10 ducados anuales, y situados contra los bienes de Martín de Aranalde y su mujer Josefa de Zaldibia, de Tolosa (y sus fiadores, José de Ayestarán y Antonio de Gaztelubeitia); y 600 (a cobrar después de su muerte) «a la capellanía que goza y posee el Vicario de este dicho Convento» y contra al Cabildo Eclesiástico de Hernani.

Al final, en letra de 1799, se declara que el primer censo lo redimió, el 3-VII-1790, Santos Ignacio de Urrutia, de Tolosa, ante Agustín de Belderrain, y se fundó luego sobre otros vecinos de Hernani, con otros 400 ducados más, el 30-VII-1790.

El de 600 ducados se redimió el 19-I-1733, ante José Antonio de Ayerdi. Todo ello constando en el libro de cuentas de 1799.

Documento n.º 90.

Finales XVII

Fragmento suelto (pliego de 2 folios, escrito sólo el primero), de letra del siglo XVII donde el licenciado D. Blas Alvarez de Castañeda y Ortuzar suplica (¿al Corregidor?) dé unos autos habidos con motivo del testamento de un tal José Ignacio, en nombre de su parte (que al parecer es un aspirante a la herencia). Se habla del testamento de José Ignacio, otorgado en la ciudad de Puebla de los Angeles, en una de cuyas mandas se entregaban 2.500 pesos librados a favor del licenciado D. Diego de Bengoechea, albacea del testamentario. El licenciado Alvarez confesaba que tal manda se dio «para el cobro y percepción de los mil pesos que privativamente por otra cláusula la legó su Hermano» (¿hermano de la parte a quien representa Alvarez?). Sobre tal manda hubo pleito, porque un juez mandó entregarla a María Bautista de Arruti, siendo el parecer de Alvarez que la voluntad del testamentario no era esa.

Documento n.º 91.

1697-1726

Autos posesorios y posesiones tomadas por el monasterio en Berástegui, en bienes de Antonio de Echenagusía, y que después los vendió a Salvador de Obineta y otros.

Por él vemos cómo el licenciado Martín de Saloguen y Espilla, alcalde de Azpeitia, comunicó al alcalde de Berástegui, la petición que le representó el monasterio, en orden al derecho que tenía al concurso de bienes que dejaran el licenciado Echenagusía y su mujer María Fernández de Arteaga, vecinos que fueron de Tolosa.

El referido auto, que se inserta (hecho en Tolosa, el 2-IX-1726) fue hecho por Lorenzo Antonio de Basterrica y Juan José de Olaciregui, peritos y contadores. Todo ello se hizo por un censo que los referidos Echenagusía y mujer hicieron a favor del monasterio de 900 ducados de vellón, el 1-II-1697, ante el escribano de Hernani Francisco de Aguirre, y rebajado el 1-VIII-1700, ante Antonio de Ayerdi, a 1/5 (de 600 ducados): de ello correspondía al monasterio 1/5 de los bienes de Echenagusía, y 1/4 de los de su mujer, por un total de 6.600 reales de plata que con los corridos eran 7.309 reales de plata y 8 maravedís. De todo ello se le hizo pago en Berástegui en

su casa de Termenteros, en posturas de tierra (322), 56 pies de castaños, etc. (se citan linderos de las casas de Ezpeleta, Alcañiz, Obineta, La Torre, Elizondo, Factorena, Michelo, Aguirre, Recalde, Elizaldea, Garranzena, Machienea, Arrue, Chincilenea, Recaldeburu, lugar de Artalecu...).

Documento n.º 92.

1731

Diversos autos de la apertura del testamento de D. Miguel de Arzac-Larraerdi.

El 14-XI-1731, su hermano y heredero Sebastián, pidió al alcalde de Hernani, José de Amitesarobe, que mandase publicar el testamento que hizo su hermano en San Marcial de Alza (el 29-X-1731), ante José Antonio de Ayerdi, y que ya murió y fue enterrado el día 31-X-1731 en Alza, (fue vicario de aquella iglesia).

Se inserta el testamento: en él se dice que el solar Larreerdi era «asta el terçio y quinto» de vínculo y mayorazgo, y a éste D. Miguel añadía «todo lo que tengo de bienes temporales» (así como sus legítimas paterno-maternas), entre otras: robledal que fue de la casa de Siustegui, casa solar de Zabalaga y pertenecido, diversas tierras, casa de Burrunzalienea (dentro de Hernani), todo ello condicionado a que el mayorazgo viviese siempre en Larreerdi.

Declaraba que la casa de Zabalaga tenía sobre ella tres censos: uno de 3 ducados vellón (debido al cabildo de Hernani), otro de 8 ducados anuales al capellán de una capellanía que él mismo fundó en San Marcial de Alza el 12-I-1729, y 20 ducados de censo vitalicio a doña María Ignacio de la Visitación y Zabalegui, religiosa de velo negro de San Agustín a quien también debía los alquileres de la casa de Burrunzalienea.

Sigue la apertura del testamento.

Documento n.º 93.

1741-1742

Expediente relativo a la profesión de Manuela de Oquendo.

En la puerta reglar del monasterio (15-XII-1742) ante el escribano Miguel Antonio de Ugalde, comparecen: la comunidad, de un lado, y el matrimonio compuesto por D. Francisco Antonio de Oquendo (capitán de Navío de la Real Armada) y su mujer Lucía Félix de Beroiz. Se confiesa que su hija entró por novicia en el convento por escritura de 13-XII-1741 (hecha ante José Antonio de Ayerdi, escribano), con la promesa de sus padres de una dote de 1.200 ducados de vellón, a pagar en su profesión, a censo de 24 ducados de vellón (al 2%) anuales. Pagaron los Oquendo además, 40 ducados vellón y 100 reales de plata «de primeras propinas», 20 reales plata «del

hábito», 40 ducados vellón «por los alimentos suyos de el año de noviciado», y prometieron que el día de su profesión pagarían 40 ducados vellón «de limosna que llaman de plato», 100 reales de plata de segundas propinas, una alhaja para servicio de la iglesia, el gasto de la Sacristía del año siguiente a la profesión, provisión de hábitos, ajuares, breviarios, ropa y «gastos que llaman de fuera». Por su parte, la novicia renunciaba a sus legítimas, a favor de sus padres.

Se insertan dos escrituras:

— Escritura de entrada de novicia (en Hernani, a 13-XII-1741). En ella sus padres hipotecaron, para fianza de la dote: una casa en la calle Trinidad de San Sebastián, acciones en las Compañías (Real Compañía Guipuzcoana de Caracas y Compañía de Ballenas) que se citan (por escritura hecha en San Sebastián el 10-XII-1741), la casa de Oquendo, cercana al convento y fronteriza al hospital de Hernani, etc.

— Comisión del Lic. José de Apestegui, prior de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona y Gobernador del Obispado (por el obispo Gaspar de Miranda y Argaiz), para que Joaquín de Eguino, presbítero y vicario del monasterio (que él denomina «Real Monasterio», o mejor, «Real Combenito»), explorase la voluntad de Oquendo, para ver si quería profesar, preguntándole lo acostumbrado y mandado en el Concilio de Trento (Cap. 19, Sec. 25), por carta dada en Pamplona, a 23-XI-1747. Le acompaña la exploración que se hizo a la novicia el día 14-XII-1742, por la que se ve que era de Hernani, y tenía 18 años.

A la vista de ambas escrituras, y al no hallarse los Oquendo en condición de pagar lo ofrecido, se estipuló el censo citado, y se obligó a tal paga a sus bienes hipotecados y fiadores que dió. A la vez, se otorgó carta de pago de diversos pagos hechos por Oquendo: 40 ducados, de limosna, de plata; 100 reales de plata, de segundas propinas; y una alhaja para la Sacristía.

Se da la relación de monjas que vivían en el convento los años de 1741 y 1742.

Documento n.º 94.

1747-1751

Escrituras de noviciado y profesión de Manuela Vicenta de San Pedro Regalado y Arrieta.

En la puerta reglar del monasterio (el 21-IV-1751) comparecen: el convento, de un lado, y Manuel del Cerro, vecino de San Sebastián, tutor de Manuela Vicenta de Arrieta y de su hermana Micaela Adriana, ambas hijas de los difuntos Juan Bautista de Arrieta

y María Brígida de Ameztoi, vecinos que fueron de San Sebastián, por otro.

Se declara que Manuela Vicenta entró por novicia el 7-VI-1747 (previo pago de: 40 ducados de vellón, y 100 reales de plata de primeras propinas, y 40 ducados vellón de alimentos del primer año), pero que, como era joven y faltaba «algún tiempo para los diez y seis años cumplidos que havian de tener para profesar», se estipuló que hasta tal edad siguiera en el convento aportando 40 ducados anuales de alimentos. Además, que a la hora de profesar pagase: 1.200 ducados vellón de dote principal, 100 reales de segundas propinas, 40 ducados vellón de la limosna «que llaman del plato», una alhaja de Sacristía, corriendo además a su costa el gasto de Sacristía del año siguiente a su profesión, la provisión de hábitos, breviarios, ropa, y los gastos «que llaman de fuera». Las dos partes se obligaron a ello, añadiéndose que la novicia daba por buenas y libres de toda sospecha, las cuentas que le diera tu tutor.

Al cumplir los 16 años, queriendo profesar, se consiguió un permiso del obispo de Pamplona, Gaspar de Miranda y Argaiz, que se inserta (su data, Pamplona, 19-II-1751), refrendada de su secretario José Eladio Collado), comisionando a Francisco Ignacio de Belderrain, para que explorase antes la voluntad de la novicia.

En la sacristía de la Iglesia del convento (20-IV-1751), y ante el escribano Miguel Antonio de Sorreguieta, el vicario perpetuo de la parroquial de Hernani, Francisco Ignacio de Belderrain, en virtud de la comisión anterior, exploró la voluntad de la novicia.

Después de lo cual, el tutor dio los 1.200 ducados vellón de dote, 40 de limosnas «del plato», 100 reales de plata de segundas propinas, 300 reales para la alhaja. Total: 14.090 reales de vellón, de que se le dio carta de pago. La novicia dio por buenas las cuentas que él le rindió, al igual que su hermana. Y se dice que de su herencia se situasen las mejores fincas para y por cuantía de 1.000 ducados de plata, para que rentasen 30 ducados de plata al año que «sirva para la renta vitalicia» de la profesa (y de esta renta ella dio carta de renuncia, a favor del convento, para cuando ella muriese).

Todo ello ante el escribano Miguel Antonio de Sorreguieta.

Se da la relación de monjas del convento en 1751.

Documento n.º 95.

1753, Junio 20

Relación de los gastos hechos por D. Francisco Antonio de Oquendo a cuenta de las obras del convento de San Agustín de Hernani, por cuantía de 2.059 reales y 31 mrs. de vellón, pagados por su priora Doña Catalina Inés de San Joaquín y Eguino.

(Lleva la firma autógrafa de Oquendo).

Documento n.º 96.

1756, Mayo 22. Goizueta

Relación de gastos hechos por Juan Domingo de Minondo, carpintero vecino de Goizueta, en el reparo de la casería Loiarte (Goizueta), propiedad del convento de San Agustín de Hernani, y cuyo inquilino era Miguel de Berochena, por cuantía de 154 reales. Ante J. Antonio de Huarte.

Documento n.º 97.

1756-1664

Tasación de un monte jaral en Oyarzun, ante el escribano Sebastián de Alza, por el vecino de Rentería Sebastián de Galardi, y el de Oyarzun, Juanes de Sagarzazu, nombrados, respectivamente por Domingo de Sasoeta, de Hernani, y el arrendador de la casa Zuaznabar, Esteban de Basabe. Su valor se cifró en 300 reales plata. En Oyarzun, 28-X-1664.

Diferentes tasaciones de bienes de Matilde y Francisca Javiera de Zuaznabar:

— Detallada cuenta de los alquileres cobrados en las casas de la calle Jardines de Madrid, propiedad del difunto Miguel Antonio de Zuaznabar.

— Venta de los muebles pertenecientes a la hijuela de Matilde de Zuaznabar, cifrados en 6.383 reales vellón, menos 1.675 de gastos, quedando 4.708. Hecho en Madrid, por Josef de Urreta, el 20-IV-1756.

— Venta de muebles de Francisca Javiera: 7.570 reales vellón, menos 1.675 de gastos, quedando 5.795. Cuenta dada por el mismo y en la misma data.

— Cuenta de cargo y data de Antonio de Portu, tutor de Francisca Javiera, de lo cobrado en su administración: cargo de 8.369 reales vellón, y data de 3.033 reales 16 mrs.: Quedan a favor de Francisca, 5.335 reales 18 mrs. Dada en San Sebastián a 22-VI-1756.

(Ver documento del año 1781 (documento n.º 108) en que profesan ambas hermanas en el convento de San Agustín).

Documento n.º 98.

1757, Junio 14. Rentería

Censo de 400 ducados vellón fundado por Lucas Antonio de Galardi, poderhabiente de su mujer Antonia de Miner, vecina de Hernani (por poder concedido el 16-IX-1729), al 3%, para lo que hipotecaron 3 casas que tenía Antonia dentro de Hernani, y su casería de Sansasategui (actuando como fiadores el Lic. Diego Antonio de Iturriza y su mujer Micaela de Arrambide, que hipotecaron: él, su casería de Abrin-garaicoa, y ella, las legítimas que

le dejaron Domingo de Arrambide y Manuela de Galardi, sus padres, ya difuntos), y Lucas su casería de Arramendi. El censo se fundaba a favor de la capellanía fundada por Lope de Echagari, en la parroquial de Hernani. El dinero lo recibió Lucas de manos de Bernardo de Arozena y Falcorena, vecino de San Sebastián.

Acompaña una carta de pago del censo de 400 ducados vellón, del que fueron redimidos 300, quedando en su fuerza y vigor 100 ducados recibidos por Micaela, del que dio carta de pago Pedro Sancho de Echeberría, presbítero beneficiado de la parroquial de Rentería, y capellán de la capellanía de Lope de Echagarai (los 100 ducados los confesó recibir Micaela, por escritura del 27-XI-1737). Muerto Lucas Galardi, redimieron el censo su hija Ignacia Francisca de Galardi, y su marido, José de Zamora, alcalde de Hernani. Ante Juan Francisco de Gamón.

Documento n.º 99.

h. 1750

Pleito seguido por el convento ante la justicia ordinaria de Hernani (o San Sebastián?), (ante el escribano Martín de Uribe) contra los bienes de D. Jacinto Gurmendi, presbítero, y de sus padres.

Se declaraba poseer el convento 2 casas (una por entero, otra en su mayor parte), como pago de 2 censos que les debía D. Jacinto (uno de 200 ducados plata, y otros de 800 —con más 10.817 reales y 20 mrs. vellón de réditos—, y otro de 100 ducados plata de principal); tales casas eran de D. Alberto de Zuaznabar y Gurmendi, y de ellas se apoderó el monasterio el 27-IX-1740.

Se habla de la casa de Peredonerena, en Herrera (San Sebastián) con su molino y pertenecido, comprada por el monasterio a Francisco Antonio de Mugarrieta y Manuela de Jutziz, su mujer, en la escritura de profesión de doña Josefa Antonia de San Fermín y Mugarrieta, su hija (hecha ante el escribano de Hernani Miguel Antonio de Sorreguieta). Tales bienes importaron 47.316 reales y 28 mrs. vellón. En pago de ellos, el matrimonio Mugarrieta se cargó «de la dote principal y demás gastos acostumbrados de dicha su hijuela», mas cantidades que debían al monasterio por los derechos que tuvo a los bienes de D. Agustín de Justiz, y se les pagó el resto en dinero el 20-VI-1750. Y por fin, quedaba aún, a favor de los principales, 47.316 reales de vellón, pues el pago se hizo con 600 ducados de plata de principal (de un censo redimido de la dote de la hermana lega, por la Universidad de Beizama, con 200 ducados de plata); y el resto, se suplicó «de lo tocante a gastos de la comunidad», liquidándose la cuenta, previo depósito de tales principales.

(Es fragmento suelto de un folio).

Documento n.º 100.

1766, Enero 19. Hernani

Traslado de carta de pago hecho ante Miguel Antonio de Ugalde, escribano del rey y del número de la villa de Hernani por María Josefa de Arrarain, residente en Segovia (mujer de Juan Martín Baca), a favor del monasterio de San Agustín por cuantía de 4.500 reales de vellón que el monasterio le entregó en la persona de Manuel Navas, vecino de la villa de Araos de Mier (Segovia), como depositario que fue de dicha cantidad por D. Ignacio Arrarain, «presbítero canónigo de la Santa Iglesia en México en el reyno de las Indias», con los cuales la dotó para tomar estado.

Se inserta la carta de poder dada por María Josefa, ante Juan Fernández, escribano del número perpetuo de la ciudad de Segovia y su tierra por S. M., a favor de Manuel de Navas, dada en Segovia a 13-XI-1765.

Documento n.º 101.

1769, Marzo 20. Hernani

Traslado de una carta de pago dada por José Joaquín de Egaña, vecino de Hernani (ante el escribano Miguel Antonio de Ugalde) a la priora del convento Francisca Agustina de San Ignacio y Sagastiberría, en virtud del préstamo que hizo Egaña a la priora que fue del convento Francisca Ignacia de San Cayetano y Oquendo, por escritura del 5-IV-1767 (hecha ante Miguel Antonio de Ugalde), en virtud de la cual Egaña prestó 210 pesos escudos que la priora se comprometió a devolver antes de 1 año: en esta ocasión la priora Francisca Agustina se los había pagado, de lo cual otorgaba carta de pago.

Documento n.º 102.

1769, Junio 21. Azcoitia

Mandamiento posesorio del Corregidor de Guipúzcoa Francisco Javier Folcha Cardona comunicando a cualquier Merino y a su Alguacil Mayor Francisco Javier Pérez de Castro, su sentencia y mandato, en el pleito siguiente:

Según parece, Pedro de Yeramendi, difunto, vecino de Astigarraga y señor de la casa de Mari-Garcia-enea (al lado de la ermita de Santiago, en Astigarraga), debía por un censo de 100 ducados, 27 ducados de vellón de los réditos corridos de los últimos 9 años. Ante su impago, el Corregidor mandó almodenar sus bienes o ejecutoriarlos, para el pago de esos 27 ducados de vellón mas las costas ocasionadas de la vía ejecutiva. En cuanto a la posesión que pedía el convento (a quien se debía el censo) de 2.044 reales de vellón

de réditos atrasados, se mandó que la parte contraria buscase un abogado para defender su derecho.

Juan Matías de Arreche, apoderado del convento, requirió con el auto anterior, y dijo que los bienes de Yeramendi eran sólo su casería y pertenecidos. Y pidió al Corregidor declarase las costas de la vía ejecutiva: éstas las detalló el Corregidor (en carta dada en Azcoitia, el 23-VI-1769), montando 7.406 mrs.

La abadesa del convento, Agustina de San Ignacio y Sagastiberría, apoderó a Joaquín de Galardi, vecino de Hernani, para que en su nombre requiriese a cualquier merino con el mandamiento posesorio del Corregidor. En Hernani, 26-VI-1769, ante Francisco Javier de Gárate, escribano.

Joaquín de Galardi, requirió a Juan Bautista de Tellechea, vecino de Astigarraga y Merino de la Provincia, para que le apoderase de la casería de Mari-García-enea, cosa que el Merino hizo.

Documento n.º 103.

1770

Escritura de concierto entre el monasterio y una organista que necesitaban para el culto divino. Por ella (hecha ante el escribano Miguel Antonio de Ugalde), el monasterio contrata como «maestra de música y organista» a la vecina de Logroño, Sebastiana Fernández de Villarreal (cuyo nombre aparece sistemáticamente borrado del asiento), hija de Jerónimo Fernández y María Martínez. Antes se pidió permiso para ello al obispo de Pamplona, Sr. D. Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari quien, en carta dada en Pamplona el 26-IV-1770 (refrendada por su secretario Francisco Ignacio de Altoaguirre) le otorgó.

En virtud de ella, se asienta una escritura con las siguientes condiciones: la organista sería religiosa de velo negro, voto y coro, sin tener que pagar dote, propinas ni alimentos. Que una vez que se le diese el «velo blanco» (antes de profesar) se le daría también celda, cama, 4 fundas «o hazes de lienzo», 2 colgaduras de lienzo, «una cuja, una arca y un cofre», 2 hábitos, 2 armarios y breviarios, sin pago alguno. Se le pagaría por toda su vida, y anualmente, 10 ducados de vellón. Se ejercitaría «en la avilidad que tiene de organista», sirviendo en ello en todas las funciones «juntamente con la clave». Y «ha de enseñar a cantar a cualquier religiosa» del convento que lo quisiere. El monasterio la proveería «de las cuerdas necesarias para la clave y de los papeles de Villancicos». Sería a costa del convento la ida y vuelta de ella y su comitiva «hasta Fuenmayor». Se dice que tal organista era mayor de 17 años y menor de 25. Firma el presbítero-vicario del convento José de Armendáriz.

Sigue un despacho del obispo Irigoyen, dando comisión a su vi-

cario a dar el hábito a la citada organista, por carta dada en Pamplona el 6-IV-1770.

(Se da la relación de monjas que viven en el convento el año de 1770).

Documento n.º 104.

1775, Octubre 18. San Sebastián

Carta de pago del cabildo eclesiástico de San Sebastián, otorgada por José Joaquín de Zulaica, su procurador (nombrado el 14-X-1775 por acuerdo del Cabildo), presbítero beneficiado de las parroquiales de San Sebastián, a favor del convento de San Agustín y por la cantidad de 3.366 reales de vellón: 3.300 del capital de un censo que José de Armendáriz, presbítero beneficiado del convento de las agustinas de Hernani, otorgó en nombre del convento el 18-X-1774, por 200 ducados de plata de principal, a favor del citado cabildo, y 66 reales de los réditos de tal censo, por 1 año.

Ante el escribano Juan Bautista de Zabala.

Documento n.º 105.

1775, Diciembre 11. Hernani

Carta de pago otorgada por Bernardo Antonio de Ayerdi, Juan Felipe de Lecumberri (colector), Juan Andres de Zabala, Francisco Ignacio de Manterola, y José de Arruti, beneficiados y cabildo de la parroquial de Hernani, a favor de José de Armendáriz, procurador y vicario del convento de San Agustín (en virtud de la escritura de poder dada el 17-X-1774, ante Agustín de Belderrain), de 533 1/3 ducados de plata, como parte de pago y redención de un censo que impuso Armendáriz en el citado nombre, de 800 ducados de plata, a favor del mencionado cabildo, por escritura del 22-I-1775 (ante Agustín de Belderrain). Quedaban en su ser y en censo 266 2/3 ducados de plata, a favor del cabildo.

Ante Agustín de Belderrain, en la sacristía de la parroquia de San Juan Bautista de Hernani.

Documento n.º 106.

1777, Febrero 17. Hernani

Carta de pago otorgada por Bernardo Antonio de Ayerdi (vicario), Juan Felipe de Lecumberri, Juan Andrés de Zabala, Francisco Ignacio de Manterola y José de Arruti, beneficiados y cabildo de la parroquial de Hernani, a favor del convento de San Agustín y a su apoderado José de Armendáriz (apoderado por escritura del 17-X-1744, ante el escribano Agustín de Belderrain), de 276 2/3 ducados de plata que restaban de un censo de 800 ducados que impuso

Armendáriz, a favor del cabildo y contra los propios del convento, por escritura del 22-I-1775. De tal censo, el 11-XII-1775 el convento redimió 533 1/3 ducados, redimiendo ahora el resto, de que se dio carta de pago.

En la sacristía de la parroquia de Hernani, ante el escribano Agustín de Belderrain.

(El escribano fiel de la villa-parroquia, Agustín de Lizaraburu, dice que tal redención se registró en el Oficio de Hipotecas de la villa, al fol. 260 vto. el 19-II-1777).

Documento n.º 107.

1781, Mayo 12.

Monasterio de San Agustín (Hernani)

Imposición de un censo de 12 ducados de vellón de rédito anual (a pagar desde el 12-V- 1782) que fundaron Pascuala Antonia de Azconobieta, viuda, vecina de Irún, como principal, y Juan Ignacio de Alcayaga, como su fiador, a favor del monasterio de San Agustín, y por razón de 400 ducados de plata que a censo redimible les entregaba el citado monasterio. Para su efecto, Pascuala hipotecaba:

— Su caserío de Micheletenea (en el barrio de Ventas) de 12 yugadas de tierra, manzanal, y un jaral al lado de 4 yugadas. Lindaba con las casas de Ugalde, Guruze, y jarales del caserío Escorza.

— Una casa en la calle Calegoi (Kale-Goi) de Irún, con su huerta.

— El caserío de Ochoenea (en Ventas), confinante con los de Mendiola, Elerrenea, y Otaza de Arriba, de 14 yugadas de tierra.

— Seis yugadas de tierra junto al citado jaral.

— Todo lo citado libre de censo, salvo uno de 150 ducados.

Ante Agustín de Belderrain.

El escribano de Irún, Sebastián Antonio de Irazu, declaró que las citadas hipotecas iban inscritas en el libro de Hipotecas de Irún, al fol. 344, en la letra «p»: día 31-V-1781.

Documento n.º 108.

1756-1757-1781

Licencia dada por el alcalde de Hernani Agustín de Belderrain, a petición de la priora Jolonia Ignacia de S. Nicolás y Recarte, para sacar traslado de 3 escrituras que precisaba hechas ante Miguel Antonio de Sorreguieta en los años de 1756-1757, a lo que el alcalde consintió el 3-IV-1781.

1.º Entrada de novicia de Matilde María de la Presentación y Zuaznabar, hija de Miguel Antonio de Zuaznabar, del Consejo de S. M. y del de Hacienda, y Guardarropa, y Ana María de Soroa, su mujer, ya difuntos. Asistían sus tutores: el coronel Antonio de

Portu, Comendador de Torre y Canena, de la orden de Calatrava, y José Joaquín de Soroa, vecinos de San Sebastián. Previo permiso del obispo de Pamplona, del 15-VI-1756, que se inserta, se la facultaba para el noviciado, que hizo el 5-VII-1756.

2.º El 6-VII-1756, Francisca Javiera de Zuaznabar, hermana de la anterior, con asistencia de sus tutores, profesó, previa licencia del obispo, dada en Pamplona el 3-V-1756 (que se inserta): había entrado por novicia el 17-IV-1755. Renunciaba sus bienes en el monasterio, quien se hacía cargo de los gastos ocasionados hasta entonces.

3.º El 12-VII-1757 profesó Matilde, previa licencia (que se inserta) del obispo, de 15-VI-1757.

El documento está lleno de cifras que resumiremos en las siguientes. Los padres de ambas profesas les dejaron:

— 43.000 mrs. vellón en 3 casas de la calle Jardines (Madrid).

— 45.176 reales y 16 mrs. vellón en 6 acciones «de las primitivas» de la Real Compañía de la Habana.

— 22.588 reales en 3 acciones «de las modernas», de la misma Compañía.

— 4.547 reales en acciones de la Compañía de Ballenas.

— 4.274 reales y 10 mrs. en el concurso del estado del Marqués de Leganés.

— 22.334 reales en muebles, ropa, libros, ajuar (que malvendidos en Madrid sólo dieron 6.383 reales vellón que, descontados los gastos, quedaron en 4.780 reales).

— 15.396 reales vellón en réditos de diferente calidad.

Todo ello sumaba 157.317 mrs. vellón. Se habían cobrado de sus rentas 6.402 reales 28 mrs. Su tutor Coroa, por alimentos, ropa, etc., dijo haber gastado en Matilde 5.927 reales 27 mrs. vellón.

De la herencia de su padre, $\frac{1}{3}$ y $\frac{1}{5}$ quedaban en vínculo y mayorazgo para su hijo mayor Esteban.

(Ver documento del año 1664-1756. Se hace la relación de monjas que vivían en el monasterio los años de 1756 y 1757).

Documento n.º 109.

1784, Octubre 25.

Monasterio de San Agustín (Hernani)

Escritura de noviciado de María Josefa de Aguirre-Bidamón, hecha ante Agustín de Belderrain, por la cual sus padres (Miguel Martín de Aguirre-Bidamón y Josefa Antonia de Aguirre), y su hermano José Vicente, vecinos de San Sebastián, se comprometían a ponerla por novicia (mediante escritura del 20-X-1784, por la que el vicario general de Pamplona le faculta para ello, refrendada del licenciado José de Arratia, su secretario), bajo las condiciones siguientes:

— El matrimonio daría al convento: 100 ducados de vellón (= 1.100 reales de vellón) para alimentos del año de noviciado; 172 reales vellón para gastos «de fuera»; el importe de la ropa blanca y negra, breviarios y otros gastos (por un total de 2.348 reales y 16 maravedís vellón); 188 reales vellón para los gastos «de fuera», e importe de la ropa «que se le hará por la Comunidad... al tiempo de su profesión»; y 802 reales vellón que prestó al matrimonio la Comunidad.

— El pago de tales cifras se haría en los años que hubiera agosto de manzana, con 15 cargas de manzana (al precio que corriere), caso contrario «lo que buenamente pudieren, según y como les diese el campo», hasta pagarlo todo.

— Como dote principal darían 800 ducados de plata (= 1.200 de vellón), a comenzar a pagar dentro de 2 años en los cortes de leña sazónada en los jaros de Altamira, Ayendi y Presasarreta (jurisdicción de su caserío de Bidamón): para ello pagarían anualmente, desde el día de su profesión, 24 ducados de vellón de réditos de los 800 ducados de dote, hipotecando para ello su casería de Errotacho y pertenecidos.

— Al tiempo de profesar, la novicia renunciaría a sus legítimas en quien quisiere «con aprobación de la Comunidad».

— Si la novicia saliere antes del año de noviciado, quedarían para el convento el hábito y correa, descontando a sus padres y hermano de los 100 ducados de alimentos, lo que sobrare.

Ambas partes, otorgaron escritura de todo ello.

Después, el licenciado Ramón Fermín Pérez de Elizalde, canónigo de la Sta. Iglesia Catedral de Pamplona, (por su vicario general de la sede vacante al haber ido su obispo Agustín de Lezo y Palomeque, a ser arzobispo de Zaragoza), comisionó al vicario de la parroquial de Hernani, para asistir a dar el hábito de profesa a la novicia, por carta dada en Pamplona el 20-X-1784.

Pasé todo ello ante Agustín de Belderrain, en la puerta reglar del convento.

(Se da la relación de las monjas que habitaban el monasterio el año de 1784).

Documento n.º 110.

1785, Enero 4.

Monasterio de San Agustín (Hernani)

Escritura de entrada a noviciado de María Agustina Rita de Lizarraga (de 20 años), hija de Miguel Francisco de Lizarraga y María Clara de Echabe, difuntos, otorgada en presencia de su tutor Patricio de Arbiza, y previa licencia del vicario general (refrendada por su secretario José de Arrastía), dada en Pamplona el 23-XII-1784.

El capítulo a que se obligan ambas partes (renuncia de todos los bienes de la novicia en el monasterio, quien se hizo cargo de todo su ajuar, gastos, etc.), se dirá más detalladamente en el auto de profesión y fin del noviciado, correspondiente al año 1786.

En la puerta reglar del monasterio, ante Agustín de Belderrain.

Documento n.º 111.

1785

Comienza con el final de una escritura de compromiso entre el monasterio y Juan Miguel de Berrondo. Firman por el monasterio: María Micaela de San Juan Bautista y Arrieta (priora); Polonia Ignacia de San Nicolás y Recarte (sopriora); Teodora de San Bernardo y Orbaiceta (conciliaria y clavera); Onésima Ramona de San Rafael y Jimeno (conciliaria y clavera); Josefa Vicenta de Sta. Mónica y Zuaznavar; Bernarda de Sta. Gertrudis y Sanz; María Agustina de la Asunción y Lopeola; María Josefa Carmen y Zabala; María Clementina de Jesús María y Cardón; y no firmó María Josefa de Berrondo (menor de 25 años) por no saber escribir.

La escritura anterior, hecha ante el escribano Agustín de Belderrain, se explica en la licencia que le sigue: en ella, el licenciado Joaquín Javier de Uruiz, canónigo de la catedral de Pamplona, facultó a María Josefa de Berrondo, hijo de Juan Francisco y María Esteban de Oyarzábal, vecinos de Oyarzun, para que fuese admitida por «religiosa de velo negro, voto y choro», comisionando al vicario y presbítero del monasterio José Antonio de Tellechea, para que asistiese a «dar el santo hábito» a la referida. La licencia, en Pamplona, 28-III-1785.

Sigue una escritura (en Oyarzun, 24-IV-1785). En ella, María Esteban de Oyarzábal, viuda de Juan Francisco de Berrondo, confesaba que por el testamento que hizo con su marido (otorgado ante el escribano de Rentería Juan Ignacio Gamón, el 19-V-1777), su marido la apoderó para que, a su muerte, apoderase y repartiese entre sus hijos lo que quisiere. Viuda ya, cedió a su hijo Juan Miguel «parte de los bienes paternos», reservándose la casa de Arbelaiz para ella. Y ahora, como su hija María Josefa «tiene firme vocación de ser religiosa», la asigna «además del ajuar y alimentos del año de noviciado», 100 ducados de plata. Tal cantidad, más 188 reales «de los gastos que llaman de fuera del tiempo de dicha su profesión», se obligaba a pagarlos su hermano Juan Miguel, quedando obligada la casa Arbelaiz para el pago de la dote principal. Condición: que si la profesora saliere del convento antes del año de noviciado, fuese para el convento el «hábito y correa».

(Es fragmento).

Documento n.º 112.

1785, Octubre 29.

Monasterio de San Agustín (Hernani)

Escrituras de la profesión de María Josefa de Aguirre Miramón (el documento anterior, n.º 109, la apellida «Bidamón»).

Por ellas vemos cómo por escrituras del 25-X-1784 entró por novicia, con las condiciones que señala el documento anterior. Y, habiendo de profesar mañana (mediante previo permiso que le dió el licenciado Joaquín Javier de Uriz, canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, Gobernador Oficial del Obispado por su obispo Esteban Antonio Aguado y Rojas; su fecha en Pamplona, el 7-IX-1785, comisionando al Vicario de la parroquial de Hernani para explorar la voluntad de la novicia, que ya cumplió los 10 meses y 22 días de noviciado, y la diese auto de profesión), sus padres y hermano, se obligaron a cumplir lo pactado, dando escritura de hipoteca sobre su casería de Errotacho (de 24 ducados de vellón anuales de censo hipotecario) hasta cumplir los 800 ducados de plata de dote principal de su hija y hermana, que, en correspondencia, otorgó carta de cesión, a favor de sus padres, de las legítimas que le pertenecían.

En el camarín de la iglesia del convento, el 19-IX-1785, Bernardo Antonio de Ayerdi, Presbítero y Vicario de la parroquial de Hernani, en virtud de la citada comisión, exploró la voluntad de la novicia, ante el escribano Agustín de Belderrain.

El escribano de San Sebastián, José Domingo de Larburu, ratificó que la escritura de hipoteca se registró en el Oficio de Hipotecas de la citada ciudad (a los folios 83 vto. y 84 del Libro 3), el 23-XI-1785. Todo ello, en la puerta reglar del convento, ante Agustín de Belderrain.

Documento n.º 113.

1786, Enero 5.

Monasterio de San Agustín (Hernani)

Autos de la profesión de María Agustina Rita de Lizarraga, de 21 años de edad, natural de Hernani, hija de los difuntos Miguel de Lizarraga y María Clara de Echabe.

La citada María Agustina, por mediación de su tutor, Parricio de Arbiza, entró por novicia en 1785 (enero) y por escritura del 4-I-1787, hecha ante Agustín de Belderrain, se obligó a que cuando profesase, haría cesión de todos sus bienes al monasterio (era heredera de su tío, ya difunto, Andrés de Zavala, presbítero y vicario que fue de la parroquial de Hernani, cuyo testamento se abrió en 1778). Por ello, la comunidad se obligó a pagar y hacerse cargo de:

- 100 ducados vellón de los alimentos de noviciado.
- 172 reales para gastos de fuera.
- Ropa (una cama con su colgadura, 6 mudas de cama, 2 hábitos, 2 sayas, 6 servilletas, 4 toallas, 4 camisas, 1 arca, 1 armario y los breviarios): 1/2 al entrar de novicia, y 1/2 al profesar.
- 800 ducados de plata que debía aportar María Agustina de dote.
- 188 reales de gastos de fuera.
- Dar a la novicia cuando profesase, y durante toda su vida, al año «por su renta vitalicia en cada un año», 12 ducados vellón.
- Pagar 2 aniversarios que tenía contra ella la casa del Arrabal del Humilladero de Hernani, propiedad de María Agustina.
- Caso de salirse del noviciado o morir en él, el hábito y la coorea sería para el monasterio y el tutor daría a éste los gastos ocasionados durante el tiempo que estuvo su menor.

Habiéndose cumplido el año de noviciado (y mediante licencia dada por el obispo Esteban Antonio Aguado y Rojas, refrendada por su secretario José Tomás de Berasategui, comisionando para profesar y ver su voluntad a José Antonio de Tellechea, presbítero vicario del monasterio, por carta dada en Pamplona el 6-XI-85), se exploró la voluntad de su novicia, en el camarín del monasterio el 30-XI-1785; ambas partes, monasterio y María Agustina, se obligaron a cumplir lo pactado. Por ello la novicia otorgó carta de cesión de todos sus bienes a favor del monasterio (en una «post data» se dice que poseía 2 sepulturas en la parroquial de Hernani, heredadas de su tío, que entraban en la cesión), y dió carta de pago de cómo el monasterio le había dado en su noviciado ropas, ajuares y otras cosas (por 2.916 reales vellón), alimentos y gastos de fuera (1.460 reales vellón) etc. El convento se obligó por su parte a darse por pagada de la dote de 800 ducados de plata (13.200 reales vellón), de darle la renta vitalicia, etc.

Todo ello ante Agustín de Belderrain, 5-I-1786.

(Se da la relación de la comunidad de aquel año).

Documento n.º 114.

1787, Diciembre 5.

Monasterio de San Agustín (Hernani)

Diversas escrituras de la profesión de María Josefa de Ariztizabal, y una de imposición de un censo, como pago de su dote.

María Josefa, hija de José Antonio de Ariztizabal y Josefa Antonia de Albiztur, vecinos del valle de Oyarzun, entró por novicia mediante escritura de 4-XII-1786 hecha ante Agustín de Belderrain. En ella, pagados los alimentos del noviciado, ajuares, asistencia de celda y demás, los padres de la novicia se comprometieron a que a

la hora de la profesión le darían de dote 800 ducados de vellón. Llegada la hora se hallaron sin dinero para ello, por lo que decidieron imponer un censo anual de 24 ducados de vellón, sobre sus tres caserías del valle, llamadas Garaño, Ducatenea y Borda de Garaño, hasta completar los 800 ducados prometidos.

Por licencia del Obispo de Pamplona, Esteban Antonio Aguado y Rojas, refrendada por su Secretario José Tomás de Berasategui (su fecha, Pamplona 10 de Octubre de 1787), se comisionó a José Antonio de Tellechea, Presbítero y Vicario del convento de San Agustín, para que explorase la voluntad de la novicia y le facultó para que ella legase sus legítimas en quien quisiere. Hecha la exploración el 29-X-87, la novicia cedió sus legítimas a favor del convento (por presencia del escribano Primo León de Arrieta).

Todo ello se inscribió en el Oficio de Hipotecas de Oyarzun, al folio 100 del segundo Registro, el 11-XII-1787, como certificó el escribano del valle, Ignacio Vicente de Sarasti.

Pasó todo ello ante Primo León de Arrieta, en el Locutorio grande del convento.

Documento n.º 115.

1795, Octubre 1.

Monasterio de San Agustín (Logroño)

Carta de poder de la sopriora del Convento, Onésima Ramona de San Rafael y Jimeno, «emigrada en el que de la propia Orden existe en esta Ciudad de Logroño, por sí misma y a nombre de mi Comunidad, que se halla dispersa, otorgo como mejor puedo», al vecino de Hernani (y escribano), Primo León de Arrieta, para administrar y arrendar los bienes de la Comunidad. Ante Fernando Raumel.

1796, Octubre 31. Hernani

Memorial de cuentas que rindió Primo León, detallando. Entre ellas destacamos: 137,5 reales pagados a Miguel Ignacio de Berecochea, cirujano «que la Comunidad del Convento acostumbra pagarle por visitas de entre año»; un censo alto de 9.000 ducados de plata, pagados sus réditos por el tesorero general de la Provincia, Francisco Javier de Leizaur, por réditos de 2 años: 2.970 reales de vellón; y 255 reales vellón pagados por María Bautista de Gamón, por la renta de 0,5 años de la Casa-Chiquita de San Sebastián «y aseguró que la otra mitad a pagar la República Francesa».

De todo ello: hizo cargo Primo León de 23.546 reales 27 mrs., y data de 25.245 reales y 31 mrs. Le quedaba a deber el convento 1.799 reales 4 mrs.

(De todo lo anterior se deduce que la Comunidad hubo de salir del monasterio y dispersarse en otros, por causa de la invasión francesa).

Documento n.º 116.

1785-1800

Autos de la profesión de María Josefa de la Concepción Aguirre-Miramón, vecina de San Sebastián.

Entró por novicia, mediante licencia de sus padres, por escritura de imposición (del 29-X-1785), hecha ante Agustín de Belderrain, en la cual se obligaban sus padres (y su hermano, José Vicente), a darla al profesar una dote de 800 ducados de plata, con réditos anuales de 24 ducados de vellón, hasta pagar los citados 800; más 5.139 reales y 10 mrs. vellón «gastos de la entratica y anticipaciones hechas en dinero». Se hipotecó para ello unos jaros y el caserío de Errotacho.

Muertos los padres, quedó por heredero su hijo José Vicente. E importaban los «caídos del dicho censo» más de 9.000 reales, de los que la Comunidad recibió 900 «y pico»: por ello hicieron cargo del resto a José Vicente, como poseedor del mayorazgo de sus padres. Este alegó no estar obligado a ello, pues cuando se hizo la escritura de 1785 era menor de 25 años, y ahora, además, sus bienes no eran enajenables «por ser vínculo riguroso dichos bienes».

En vista que los pleitos sólo les causarían gastos, decidieron concordarse, e hicieron el consiguiente convenio:

José Vicente se obligó: a renovar la obligación de sus padres «en cuanto al capital» de 800 ducados, reconociendo como dueño de Errotacho y sus jaros al monasterio. Pagaría al año 24 ducados de vellón de réditos, hasta cumplimentar los 800; lo mismo de los réditos del censo desde que cumplió los 25 años, y no los anteriores (son 4 años = 1.056 reales); pagaría 5.139 reales y 10 mrs. de crédito líquido que el monasterio dió por pagar anticipados «en la entratica» de su hermana (de ellos a descontar 949 reales vellón, pagados así: 15 cargas de manzanas, a 21 mrs., en 1787; 10 cargas a 41 mrs. en 1787; 224 reales que dió Miguel Antonio de Arrieta, inquilino de Miramón, en 1788); pagaría solamente, pues, 4.190 reales, más 1.056 de los réditos de 4 años. Total: 5.246 reales y 10 mrs.; se obligaba a pagar al año 40 ducados de vellón = 24 para réditos del citado censo, y 16 para pago del alcance anterior (de réditos y su-ministros), pagaderos en leña o trigo. El monasterio, por su lado, renunció a favor de José Vicente, los réditos que debiera antes de cumplir los 25 años.

Todo ello se inscribió en el Libro de Hipotecas de San Sebastián, al folio 186-187, el día 5-V-1800 (según afirma el escribano Antonio Angel Ventura de Arizmendi).

Comunidad:

- Priora: Onésima Ramona de San Rafael y Jimeno.
- Sopriora: Polonia Ignacia de San Nicolás y Recarte.

— Monjas: María Josefa de San Antonio y Berrondo. Bernarda de Santa Gertrudis y Sanz.

— Consiliarias: María Josefa de los Dolores y Arbiza. María Bautista de la Santísima Trinidad Goicoechea.

— Monja: María Josefa Concepción de Ariztizábal.

— Nueva profesas: María Josefa de la Concepción Aguirre-Miramón.

LIBROS

- N.º 1: Libro de cuentas del convento desde el 14 de noviembre de 1618, hasta el 6 de agosto de 1705.
- N.º 2: Libro de cuentas del convento desde el 6 de agosto de 1705, hasta el 6 de agosto de 1742.
- N.º 3: Libro de cuentas del convento desde el 6 de agosto de 1742, hasta el 21 de septiembre de 1777.
- N.º 4: Libro de cuentas del convento desde el 21 de septiembre de 1777, hasta el 21 de septiembre de 1786.
- N.º 5: Libro de cuentas del convento, desde el 24 de octubre de 1792, hasta el 9 de diciembre de 1852.
- N.º 6: Hijuela de Doña Matilde de Zuaznavar, hija de D. Miguel Antonio de Zuaznavar, del Consejo de S. M. en el Real de Hacienda, Ayuda de Cámara, y Jefe del Guardarropa de S. M., y de Ana María de Soroa, su segunda mujer. Consta la hijuela por su profesión en el convento. Fecha, Madrid, 23-XII-1753.
- N.º 7: Hijuela de Doña Francisca Javiera de Zuaznavar, hermana de la anterior, e igualmente profesas. Fecha, Madrid, 23-XII-1753.
- N.º 8: Inventario de los censos y propiedades del monasterio el 5-VI-1799, siendo priora Doña Polonia Ignacia de San Nicolás y Recarte.
Al folio 220 consta la emigración ocurrida a esta comunidad en la guerra con Francia, el año de 1794.

INDICE ONOMASTICO *

A

- Acorda, Marquesa o María de (monja) 4, 15, 17, 24.
 Acuña, Blasco de (Corregidor) 30.
 Achega, Bárbara de, 80.
 Achega, Gerónimo de, 4.
 Achega, Miguel de (escribano) 19, 40.
 Agorreta, María García de, 24.
 Aguado y Rojas, Esteban Antonio de (Obispo) 112-114.
 Aguinaga, Martín de, 22.
 Aguirre, Francisco de, 27.
 Aguirre, Francisco de (escribano) 82, 84, 85, 91.
 Aguirre, Josefa Antonia de, 109.
 Aguirre, Juan López de, 3, 14, 40.
 Aguirre, Juan Ochoa de (escribano) 64.
 Aguirre, Mariana de (monja) 77, 88.
 Aguirre, María Pérez de, 37.
 Aguirre, D. Miguel de (Capellán) 88.
 Aguirre, Pedro de, 55.
 Aguirre, D. Pedro de (Vicario) 7, 22.
 Aguirre-Miramón o Bidamón, José Vicente, 116.
 Aguirre-Miramón o Bidamón, María Josefa de la Concepción y (monja) 109, 112, 116.
 Aguirre-Miramón o Bidamón, Miguel Martín de, 109.
 Agurrola (Ver: Egurrola).
 Aitamarrén, Jerónimo de, 27.
 Aizaga, Nicolás de, 40.
 Alberro, Domingo de, 37.
 Alberro, Miguel de, 36.
 Albiztur, Francisco de, 27.
 Albiztur, Josefa Antonia de, 114.
 Albiztur, Juan de, 4.
 Alcayaga, Juan Ignacio de, 107.
 Alcega, Juan López de, 15, 23, 37, 40, 51, 56.
 Alcega, Juan Sánchez de, 42.
 Alcega, Luis de, 40.
 Alcega, Martín Sánchez de, 6, 12, 14, 15, 17, 23, 40, 59.
 Alcibar, Francisca de, 40.
 Alquiza, Juan Martínez de, 7.
 Altolaquirre, Francisco Ignacio de (Secretario), 103.
 Altuna, Joanes de (maese carpintero) 58.
 Alurralde, Juan Sanz de, 21.
 Alza, Sebastián de (escribano) 97.
 Amasorrain, Pedro de, 82.
 Amasorrain, Sebastián de, 82.
 Amaza, María López de (monja) 37.
 Amézqueta, Bárbara de, 40.
 Amézqueta, Francisco de (escribano) 63, 64, 69, 74, 79.
 Amézqueta, Joan de, 65.
 Ameztoy, María Brígida de, 94.
 Amitesarobe, Agustina de (monja) 56.
 Amitesarobe, Catalina de, 56.
 Amitesarobe, José de (alcalde) 92.
 Amitesarobe, María de (monja) 56.

* Los números corresponden al documento correspondiente.

- Ancieta, Marina de, 69, 74.
Anciondo, María Pérez de (monja) 17.
Añorga, Antonio de (escribano) 37.
Añorga, Antonio de (alcalde) 42.
Apaolaza, Juan Pérez de (escribano) 50.
Apestegui, José de (Ldo., prior) 93.
Aquemendi, Joan de, 40.
Araeta, D. Joan de (Vicario) 49.
Araeta, Joan López de (escribano) 50, 54-56, 58, 84.
Araiz, Joanes de, 54.
Aramburu, Joanes de, 14.
Aramburu Miner, Bernabé de (alcalde) 89.
Aranalde, Martín de, 89.
Aranguren, Lorenzo de, 40.
Arano, Ana de (monja) 26, 30, 33, 37.
Arano, Angela de (monja) 26.
Arano, Joan de (macero) 40.
Arbelaiz, Pedro de, 2.
Arbide, Catalina de, 6, 12, 40.
Arbide, Lope de, 15.
Arbide, María López de (monja) 4, 15, 17, 21.
Arbide, Martín Pérez de (escribano) 31.
Arbide, Miguel de (escribano) 37, 40, 41.
Arbiza, Bartolomé de, 30.
Arbiza, María Josefa de los Desamparados y (monja) 116.
Arbiza, Martín Arano de, 87.
Arbiza, Patricio de, 110, 113.
Arbizu (doctor) 40.
Arbolancha, Martín de, 2.
Arbolancha Arana, Martín de, 40.
Argaña, Catalina de, 66.
Aria, Miguel de, 5.
Arizcun, D. Dionisio de (Doctor) 39, 47, 49, 51, 53.
Arizmendi, Antonio Angel Ventura de, 116.
Arizmendi, Erasmo de, 46.
Arizmendi, Petri de, 40.
Aritzizabal, José Antonio de, 114.
Aritzizabal, María Josefa Concepción de (monja) 114, 116.
Armendariz, José de (presbítero) 103-106.
Arocena y Falcorena, Bernardo de, 98.
Aroztegui, Andrés Martínez de, 4.
Arrambide, Domingo de, 98.
Arrambide, Micaela de, 98.
Arranomendi, Francisco de, 1.
Arrarain, D. Ignacio (presbítero) 100.
Arrarain, María Josefa de, 100.
Arratia, José de (Ldo.) 109, 110.
Arreche, Juan Matías de, 102.
Arrieta, Juan Bautista de, 94.
Arrieta, María Micaela de San Juan Bautista y (monja) 111.
Arrieta, Miguel Antonio de, 116.
Arrieta, Primo León de (escribano) 114, 115.
Arrillaga, Joanes de, 52.
Arrúe, Domingo de, 40.
Arrúe, Francisco de, 43.
Arruti, José de (beneficiado) 105, 106.
Arruti, María Bautista de, 90.
Artano, Domingo de, 52, 57, 60, 62-66, 68, 69, 71, 73, 74-76, 79, 81.
Artano, Josefa de, 64, 68, 77, 79.
Artano, Martín de (clérigo) 64.
Artano, Petronila de, 64, 73, 79, 81.
Arteaga, Juan de, 4.
Arteaga, Martín Fernández de, 91.
Artola, Catalina de, 80.
Arzac-Larraerdi, Miguel de, 92.
Arzac-Larraerdi, Sebastián de, 92.

- Asúa, Agustín de (escribano) 88.
 Atorrasagasti, Doña María de Sta. Teresa (monja) 85.
 Ayerdi, Antonio de (escribano) 87, 89, 91.
 Ayerdi, Bernardo Antonio de (beneficiado) 105, 106, 112.
 Ayerdi, Catalina de (monja) 37, 50, 54, 55, 58.
 Ayerdi, José Antonio de (escribano) 92, 93.
 Ayerdi, Juana de (monja) 4, 15, 17.
 Ayerdi, Juanes de, 3, 13.
 Ayerdi, Juan Martínez de, 2, 5, 17, 18, 22, 23, 25, 29, 43, 59.
 Ayerdi, María Pérez de (monja) 27, 37.
 Ayerdi, Martín Pérez de (escribano) 14, 37, 40, 42, 43, 45.
 Ayerdi, Nicolás de (escribano) 17, 23, 27, 37, 40, 42, 45, 58, 59.
 Ayerdi, Pelayo Martínez de, 14, 20, 40.
 Azconobieta, Pascuala Antonia de, 107.
 Azcue, Joan de, 83.

B

- Babaza, D. Antonio de (clérigo) 34, 35.
 Baca, Juan Martín, 100.
 Balerdi, Sebastián de (escribano) 23, 59.
 Barrenechea y Goyegui, Joan de (maese) 19, 40.
 Basabe, Esteban de, 97.
 Basayaz, Joan de, 60.
 Basterrica, Lorenzo Antonio de, 91.
 Bazcardo, Catalina de, 42.
 Bazcardo, Isabela de (monja) 27.
 Bazterra, Joan Bautista, 67.
 Becerra, Hernando (Ldo. Corregidor) 14.
 Beitia, Mariana de, 65.
 Beitia, Miguel de, 65.
 Beizaga, Joanes de, 40.
 Beitzeguigoza, Lorenzo de, 65.
 Belderrain, Agustín de (escribano) 89, 105-114, 116.
 Belderrain, Francisco Ignacio de, 94.
 Bengoechea, D. Diego de (Ldo.) 90.
 Beobide, Asencio de (Merino) 83.
 Beogran, Juan de (escribano) 88.
 Berasategui, José Tomás de (Secretario) 114.
 Berástegui, García Alvarez de (escribano) 40.
 Berástegui, Juan Pérez de, 28, 29, 40.
 Berástegui, Luisa de (monja) 27, 37.
 Berástegui, María Juan de, 28, 29.
 Berástegui, Nicolás de, 13.
 Berecoechea, Miguel Ignacio de (cirujano) 115.
 Berecoechea y Cuéllar, María Joan de (monja) 77.
 Bergara, Juan de, 15.
 Berochena, Miguel de, 96.
 Beroiz, Lucía Félix de, 93.
 Beroiz, Miguel de, 40.
 Berrasoeta, María López de, 1.
 Berrasoeta, Miguel de, 20.
 Berrio, Martín de, 7, 17, 22.
 Berrobi, Martín de, 5.
 Berrobi, Sancho de, 7, 22.
 Berrondo, Juan Francisco de, 111.
 Berrondo, Juan Miguel de, 111.
 Berrondo, María Josefa de San Antonio y (monja) 111, 116.

- | | |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Berrotaran, Agustina de (monja) | Bustamante, Fray Juan de, 84. |
| 88. | Bustamante, Juan Antonio de, 85. |
| Burgos, Fray Mateo de (Obispo) | Buztinaga, Miguel de (escribano) |
| 40. | 74. |

C

- | | |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Camino, María López de, 63. | Castro, Fray Javier Pérez de (Alcalde Mayor) 102. |
| Camino, Martín de, 63. | Cecenarro, Joan de, 40. |
| Cardel, Miguel de, 88. | Celayandía, Mariana de, 55. |
| Cardón, María Clementina de Jesús María (monja), 111. | Cerro, Manuel de, 5. |
| Casanueva, Pedro de (correo) 16. | Ciriza, Joan de, 5. |
| Castañeda, Luisa de S. José y (monja) 87, 89. | Collado, José Eladio (Secretario) 94. |
| Castañeda y Ortuzar, D. Blas Alvarez de (Ldo.) 90. | Corral (Bach.) 5. |
| Castilla (Ldo. Corregidor) 40. | Cruzat, Luis, 2. |

CH

- Chipres, Joanes de, 50.

E

- | | |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Echabe, Ana de, 40. | Echezarreta, Esteban de (Ldo.) 56. |
| Echabe, María Clara de, 110, 113. | Echezarreta, Justina de (monja) 37, 54. |
| Echabe, María Pérez de, 34. | Echezarreta, Luisa de, 17, 27, 37, 54. |
| Echagari, Lope de, 98. | Echezarreta, Mariana de (monja) 83. |
| Echaondo, Bartolomé de, 75, 76. | Egaña, José Joaquín de, 101. |
| Echaondo, Joan López de, 75, 76. | Eguino, Catalina Inés de San Joaquín y (monja) 95. |
| Echeberria, Joanes de, 77. | Eguino, Joaquín de (presbitero) 93. |
| Echeberria, María de, 46. | Egurrola, Ana Pérez de (monja) 37. |
| Echeberria, Pedro Sancho de (presbitero) 98. | Egurrola, Joan de, 5. |
| Echeberria Lagunas, Jacinta de S. Gabriel (monja) 83. | Egurrola, Magdalena de, 21. |
| Echebeste, Juanes de, 50. | Egurrola y Berástegui, Francisco de (bach.) 42. |
| Echenagusía, Antonio de, 91. | Eldúa, Juan de, 4. |
| Echenagusía, Diego de, 43. | |
| Echenagusía, Juan Ruiz de (escribano) 40. | |
| Echezarreta, Domingo de (escribano) 18. | |

- Elduayen, Amador López de, 32, 40.
 Elduayen, Catalina López de, 25, 40.
 Elduayen, Juan López de, 40.
 Elduayen, Leonor de, 41.
 Elduayen, Nicolás de, 49.
 Eleizalde, Gabriel de, 69, 74.
 Elgorriaga, Gracia de, 40.
 Elixalde, Juan Ibáñez de, 40.
 Elola, Nicolás de, 70.
 Embutodi, Sebastián de, 40.
 Encinal, Francisco del, 40.
 Engómez, Erasmo de, 17.
 Erauso, Antonio de, 38, 47.
 Eraustieta, Joan de, 75, 76.
 Ereñozu, Adrián de, 15, 17, 18.
 Ereñozu, Agustina de, 22.
 Ereñozu, D. Alonso de (capitán) 61.
 Ereñozu, Catalina de (monja) 4, 15, 27, 37.
 Ereñozu, Desiderada de, 12, 15, 17, 18, 40.
 Ereñozu, Domingo de, 4, 15, 17, 18.
 Ereñozu, Juan López de, 38-40, 43, 47-49, 51, 53, 54, 61.
 Ereñozu, Juan Martínez de, 4-6, 12, 14, 15, 17-19, 22, 38, 40, 48, 53, 54, 61.
 Ereñozu, Magdalena de, 1.
 Ereñozu, María López de (monja) 4, 6, 15.
 Ereñozu, Marina de, 4, 6, 15, 17, 21, 27, 38.
 Ereñozu, Martín Arano de, 1, 15, 17, 18, 22, 25, 27, 38, 40, 47, 48, 61.
 Ereñozu, Sebastián de, 40.
 Ernialde, Catalina de (monja) 37.
 Erquicia, Francisco Ibáñez de (escribano) 70, 79.
 Espinar, Joan del (Corregidor) 43.
 Estanga, Joanes de, 5.
 Estanga, Martín de, 40.
 Estensoro (bach.) 40.
 Eugui, D. Antonio de, 88.
 Ezquioz, Miguel de, 24.

F

- Felipe II (rey) 30.
 Fernández, Juan (escribano) 100.
 Fernández de la Piedra, María Antón (monja) 40, 41, 44.
 Folcha Cardona, Francisco Javier (Corregidor) 102.
 Fonseca, Antonio de (Obispo) 5.
 Fuente, Pedro de la (Obispo) 7.

G

- Gabiria, Catalina de, 50.
 Gabiria, Domingo de, 27.
 Galardi, Ignacia Francisca de, 98.
 Galardi, Joaquín de, 102.
 Galardi, Lucas Antonio de, 98.
 Galardi, Manuela de, 97.
 Galardi, Sebastián de, 97.
 Galparsoro, Juan de, 84.
 Galarreta, Luis de, 37, 40.
 Gamón, Juan Francisco de (escribano) 98.
 Gamón, Juan Ignacio (escribano) 111.
 Gamón, María Bautista de, 115.
 Garagarcía, Martín de, 27.
 Gárate, Francisco Javier de, 102.
 Garin y Otaduy, Gracia de, 72.
 Garro, Luis de, 2.

- Gaztelubeitia, Antonio de, 89.
 Goicoechea, María Bautista de la Santísima Trinidad (monja) 116.
 Goizueta, Catalina de, 14, 19, 40.
 Goizueta, Domingo de (Capitán) 50.
 Goizueta, Julián de, 50.
 Goizueta, Marina de, 50.
 Goizueta, Martín de, 2, 14, 40, 50.
 Goizueta, Sebastián de (presbítero) 50, 83.
 González, (Ldo. Corregidor) 43.
 Gorostarrazu, Pedro Ochoa de, 4, 7.
 Goyaz, Antón de, 13.
 Goyaz, Catalina de (monja) 4, 15, 17.
 Goyaz, Gregorio de, 2, 13.
 Goyaz, Jaumot de, 13.
 Goyaz, Juan de, 2.
 Goyaz, Lope de, 15.
 Goyeneta, D. Juan de (presbítero) 45.
 Guraya, Antonia de, 65.
 Gurmendi, Francisca de Jesús (monja) 89.
 Gurmendi, D. Jacinto de (Ldo. Presbítero) 88, 99.

H

- Hernández Portocarrero, Juan Dionisio (Ldo.) 40.
 Hernani Corral, (Bach.) 5.
 Hernialde, Catalina de, 44.
 Hetulain y Garro, Maese Miguel de, 41.
 Hoa, Domingo de (escribano) 23, 43, 59.
 Hoa, Joanes de, 43.
 Hoa, Ramus de, 27.
 Horbea (Ver, Orbea).
 Huacúe, Martín Pérez de, 40.
 Huarte, Juan Antonio de (escribano) 96.

I

- Ibarbia, María de, 40.
 Ibarburu, Juanes de, 50.
 Ibargoyen, Francisco de, 63.
 Ibarra, D. Pedro de, 73.
 Ibarrola, Joan de, 5.
 Idiacaiz, Francisco Pérez de, 40.
 Idiacaiz, Miguel de (escribano) 40.
 Idiaquez, Domingo de, 48.
 Iguerabide, Antonio de, 65.
 Illarregui, María Pérez de, 23, 59.
 Illarregui, D. Miguel de (abogado) 88.
 Illarregui, Pedro de, 19, 40.
 Inurriza, Domicusa de, 23.
 Ipinza, Martín de, 40.
 Ipinza, D. Miguel de (presbítero) 85.
 Ipinza, D. Nicolás de (Ldo. Alcalde) 88.
 Iraeta, Domingo de (escribano) 16.
 Irazu, Sebastián Antonio de (escribano) 107.
 Iriarte, Baltasar de (escribano) 68, 71, 75, 76, 79.
 Irigoyen y Dutari, D. Juan Lorenzo de (Obispo) 103.
 Irizar, Catalina de, 24.
 Irizar, María Esteban de, 14.
 Irizar, Martín de, 24.
 Irizar, Miguel Pérez de, 24.
 Isasti, María Juan de (monja) 4, 15, 17.
 Isasti, Miguel de, 27.

- | | |
|---------------------------------------------|---------------------------------------|
| Isturizaga, Sebastián de (escribano) 87. | Iturriza, Diego Antonio de (Ldo.) 98. |
| Iturbide, Francisco de, 64. | Izaguirre, Gabriel de, 29, 36, 37. |
| Iturriaga, Juan Bautista de (escribano) 89. | Izaguirre, Santus de, 40. |

J

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------------------|
| Jaca, Catalina de (monja) 4, 15. | Rafael y (monja) 111, 115, 116. |
| Jáuregui, Miguel de, 27. | Justiz, Agustín de, 59. |
| Jiménez, Lucas, 30. | Justiz, Manuela de, 99. |
| Jiménez, Micaela (monja) 54, 77. | Justiz, Paloma de la Encarnación y (monja) 88. |
| Jimeno, Onésima Ramona de S. | |

L

- | | |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Landa, José de (escribano) 88. | Lesaca, Martín de (escribano) 26. |
| Lara de Buiza (Ldo. Corregidor) 19, 40. | Leyzamendi, Domingo de, 23. |
| Larburu, José Domingo de (escribano) 112. | Lezo y Palomeque, Agustín de (Obispo) 109. |
| Larburu, Juan de (Ldo.) 88. | Lizardi, Joanes de (escribano) 51, 60, 63, 65, 66. |
| Larrea, Ana de, 27. | Lizarraga, Joanes de, 75, 76. |
| Lasao, Francisco de, 2. | Lizarraga, María de (monja) 77. |
| Lasarte, Simona de, 20, 21. | Lizarraga, María Agustina Rita de (monja) 110, 113. |
| Laspibre, Pedro Fernández de, 4. | Lizarraga, Miguel Francisco de, 110, 113. |
| Latadi, Domenja, 50. | Lizarza, Gracia Pérez de (monja) 37. |
| Latadi, Domingo, 50. | Lizarza, Luis de (escribano) 33. |
| Lecumberri, Juan Felipe de (beneficiado) 105, 106. | Lizarza, María Juan de, 27. |
| Legarra, Juan Martínez de, 75. | Lizaur, D. Juan de, 67. |
| Legarra, Ignacio de (escribano) 83. | Lopeola, María Agustina de la Asunción y (monja) 111. |
| Legarte, Domingo de, 43. | Luscando, Antonio de (escribano) 34, 41. |
| Leiza, Joan de, 2. | Luscando, Clara de, 2, 13. |
| Leiza, Juan López de, 40. | Luscando, Martín Pérez de (Ldo.) 2. |
| Leiza Berástegui, Juan de, 85. | |
| Leiza Berástegui, Marina de, 85. | |
| Leizamente, Domingo de, 59. | |
| Laizaur, Francisco Javier de (Tesorero) 115. | |

M

- Manchola (Ldo.) 14.
 Mandiolaza, Martín de, 46.
 Manterola, Francisco Ignacio de (beneficiado) 105, 106.
 Marquina, Bárbara Pérez de, 40.
 Maza, Hernando de la, 24, 26, 30.
 Medinacelli (Duque de) 16.
 Mendíbil, Martín de, 26.
 Mendíbil, Miguel de (Veedor y Contador) 24, 26, 30, 33.
 Mendiola, Martín de, 4, 15, 17, 40, 48, 50.
 Mendiondo, Pedro de, 67.
 Mendoza, Pedro González de (Obispo) 51.
 Miner, Antonia de, 98.
 Miner, Juan Pérez, 43.
 Minondo, Juan Domingo de (carpintero) 96.
 Miramón, Juan López de, 34, 35.
 Miramón, María Juan de (monja) 34, 35, 37.
 Miranda, Martín de (maese) 15.
 Miranda y Argañiz, Gaspar de (Obispo) 93, 94.
 Miravalles, Martín de (alcalde) 88.
 Molina, D. Pedro de (Ldo.) 51.
 Moncoso, Alvaro de (Obispo) 15.
 Monreal (Ldo.) 43.
 Montero, Gonzalo Hernández (escribano) 16.
 Moreno, Francisco (almoxarife) 16.
 Mugarrieta, Francisco Antonio de, 99.
 Mugarrieta, Josefa Antonia de S. Fermín (monja) 99.
 Mújica, Domicuça de, 59.
 Munita, Martín de (clérigo) 46.

N

- Nobleza, Joan Sanz de, 40.
 Navas, Manuel, 100.

O

- Obanus, Juan Martínez de (escribano) 40.
 Obineta, Salvador de, 91.
 Oguillurreta, Domenja de, 26, 30.
 Oguillurreta, Esteban de, 85.
 Oguillurreta, María Rosa de, 85.
 Olabeaga, Domingo de, 67.
 Olaciregui, Juan José de, 91.
 Olache, Bartolomé de, 84.
 Olaiz, Martín de, 27.
 Olallazarra, Gaspar de, 50.
 Olascoaga, Martín de, 34.
 Olazábal, Juan de, 83.
 Olazábal, Juan López de, 40.
 Oquendo, Francisca Ignacia de S. Cayetano (monja) 101.
 Oquendo, Francisco Antonio de (Capitán) 93, 95.
 Oquendo, María Manuela de (monja) 93.
 Orbaiceta, Teodora de S. Bernardo (monja) 111.
 Orbea, Juan de, 15.
 Ortáñez, Francisco, 40.
 Ortega, Felipe de, 30.
 Oruesagasti, Ana de, 85.
 Oscaberro, Ana, 73.
 Otálora, Domingo de (escribano) 40.
 OtáloraGuevara, Bernabé de (Corrygidor) 83.
 Oteiza, Gabriel de, 39.

- Oyanguren, Ursula de, 26. Oyarzábal, Mariana de, 50.
 Oyanume, Sebastián de, 40. Oyarzábal, María Esteban de,
 Oyarbide, D. Juan de (rector) 58. 111.

P

- Pacheco, D. Pedro (Obispo) 48. Plazaola, Andrés de (escribano)
 Panternain, Mari Martín de, 6. 19.
 Parada, Tomás de la, 16. Plazaola, Nicolás de (escribano)
 Paulo V (Papa) 51. 3, 40.
 Percáztegui, Alvaro de, 37. Pobena, Pedro Gil de, 40.
 Percáztegui, Martín de, 40. Portu, Antonio de, 97, 108.
 Piedra, Mari Antón de la, 27, 37. Portu (Ldo.) 61.
 Piedra, Sebastián Fernández de Pozueta, Cristóbal de, 23, 59.
 la, 16. Puerto, Mariana del, 54.
 Pini, César (mercader) 14, 15, 40. Puerto, María Ramus del, 23, 59.

Q

- Quexó, Triana de, 28, 29.

R

- Ramírez, D. Diego (Obispo) 7. Regalado y Arrieta, Micaela
 Recarte, Polonia Ignacia de S. Adriana, 94.
 Nicolás y (monja) 89, 108, 111, Rentería, Joanes de, 40.
 116. Rentería, Martín de, 40.
 Regalado y Arrieta, Manuela Vi- Ripa, Juan de, 5.
 centa de S. Pedro (monja) 94. Roble, Cristóbal del, 16.
 Rojas, Juan de (Vicario) 17.

S

- Sagarzazu, Juanes de, 97. Samatelu, Cristóbal de, 67.
 Sagastiberría, Francisca Agustina Sandoval, Fray Prudencio de
 de S. Ignacio (monja) 101, 102. (Obispo) 51, 61.
 Sagastizábal, Domingo de (escri- San Millán, Martín Ruiz de, 40.
 bano) 32. Santander, María Paula de, 34.
 Salamanca, Diego de, 40. Santander, María Vélez de, 34.
 Salamanca, Francisca de (monja) Santiago, Catalina de (monja) 37.
 4, 15, 17, 37. Santos de S. Pedro, Juan Grande
 Salcedo, Pedro de, 17, 48. (Obispo) 89.
 Saloguen y Espilla, Martín de Sanz, Bernarda de Sta. Gertrudis
 (Ldo. Alcalde) 91. y (monja) 111, 116.

- Sagasti, Ignacio Vicente de (escribano) 114.
 Sarastume, Juan Martínez de (escribano) 40.
 Sasoeta, Domingo de, 97.
 Sasoeta, Gonzalo de (escribano) 40, 43.
 Sedeño de Fuenleal, Diego Martínez (Obispo) 17.
 Segura, Martín Pérez de, 2.
 Segura, Nicolás de, 23, 59.
 Soraburu, Esteban de, 50.
 Soravilla, Martín de, 5.
 Soroa, Ana María de, 108.
 Soroa, José Joaquín de, 108.
 Sorreguieta, Miguel Antonio de (escribano) 94, 99, 108.
 Sotomayor, Fray Antonio de, 78.

T

- Tellechea, José Antonio de (presbítero) 111, 113, 114.
 Tellechea, Juan Bautista de (Merino) 102.
 Thedaldi, Juan Francisco, 7.
 Tineo, Juan Martínez de, 59.
 Tolosa, Juan Bono de (escribano) 5, 13.
 Torrano, María de (monja) 37).
 Torre, Juan de la, 16.

U

- Ubayen, Pedro de (escribano) 40.
 Ugalde, Miguel Antonio de (escribano) 93, 100, 101, 103.
 Ugarte, Andrés de, 72.
 Ugarte, Isabela de, 6.
 Ugarte, María de (monja) 4, 15, 17, 37.
 Umansoro, Cristóbal de, 40.
 Unanue, Mariana de, 82.
 Uranzu, Margarita de (monja) 4, 15.
 Urbieta, Juan Esteban de, 12, 33, 40.
 Urbieta, Juanes de, 12, 40.
 Urbieta, Miguel López de (Bach.) 40.
 Urbieta, Sebastián de, 2, 32, 33.
 Urbiztondo, Francisco de, 80.
 Urbaneta, Nicolás de, 72.
 Uribe, Martín de (escribano) 99.
 Uriondo, Domingo de (mulatero) 40.
 Uriz o Urviz, Joaquín Javier de (canónigo) 111, 112.
 Urnieta, Martín de, 40.
 Urquizu, Ana de, 63, 68.
 Urquizu, Francisca de, 57, 60, 62-65, 68-72, 74-77, 79-81.
 Urquizu, Martín Pérez de, 66, 71.
 Urquizu, Pedro de, 13.
 Urreisti, Luis de (escribano) 35.
 Urreta, Josef de, 97.
 Urrutia, Santos Ignacio de, 89.
 Urtesábel, Felipe de, 80.

V

- Valle, Baltasar del (Ldo. escribano) 38.
 Valle, Dr. Joan de (Chantre) 51, 53.
 Venesa, Catalina de, 26, 30.
 Vicuña, Juan Ruiz de (Corregidor) 61.
 Villarreal, Sebastiana Fernández de, 103.

Y

- Yanci, Juan Martínez de, 40.
 Yarza, Pedro de, 81.
 Yarza, Sebastián de, 47.
 Yarzabal, Francisco de, 30.
 Yeramendi, Catalina de, 31.
 Yeramendi, Pedro de, 102.
 Yeribar, Antonio de, 14.
 Yeribar, Mariana de (monja) 27,
 37.
 Yurrita, Miguel de (clérigo) 15.

Z

- Zabala, Andrés de (presbítero)
 113.
 Zabala, Asencio de, 4.
 Zabala, Juan Andrés de (benefi-
 ciado) 105, 106.
 Zabala, Juan Bautista de (escri-
 bano) 104.
 Zabala, Juan Martínez de (escri-
 bano) 40.
 Zabala, María Josefa Carmen y
 (monja) 111.
 Zabalaga, Domingo de, 45.
 Zabalegui, María Ignacia de la
 Visitación (monja) 92.
 Zaldivar, Joanes de, 3.
 Zaldivar, María Pérez de, 2.
 Zaldivia, Iñigo de, 40.
 Zaldivia, Josefa de, 89.
 Zaldivia, Martín Ruiz de, 64, 73,
 79.
 Zamora, José de (alcalde) 98.
 Zandategui (Ldo.) 43.
 Zapiain, Juanes de, 36.
 Zárate, Fray Francisco de, 6.
 Zuaznabar, Josefa Vicenta de Sta.
 Mónica y (monja) 111.
 Zuaznabar, Josefa Vicenta de Sta.
 Mónica y (monja) 111.
 Zuaznabar, Juanes de, 44.
 Zuaznabar, Francisca Javiera de
 (monja) 97, 108.
 Zuaznabar, Matilde María de la
 Presentación y (monja) 97, 108.
 Zuaznabar, Miguel Antonio de,
 97, 108.
 Zuaznabar y Gurmendi, Alberto
 de, 99.
 Zuázola, Pedro de (Comendador)
 40.
 Zubiaurre, María Miguel de, 64,
 84.
 Zulaica, José Joaquín de, 104.
 Zumarrizta, Catalina de, 55.
 Zunzarren, Joan de, 5.
 Zunzunarren, Martín de, 5.
 Zúñiga, Hernando de (Corregi-
 dor) 14.
 Zurco, León de (escribano) 24.

